

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**SEMINARIO DE ESTUDIOS JURIDICO-ECONOMICOS**

**PETROLEOS MEXICANOS**  
**ESTUDIO JURIDICO-ECONOMICO**

**SEMINARIO DE ESTUDIOS JURIDICO-ECONOMICOS**  
**DE LA UNAM**

**Tesis**

**Que para obtener el título de**  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A**

**OSCAR REYES RETANA MARQUEZ PADILLA**

**1970**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES Y HERMANOS.

"México sostiene que los intereses de la colectividad deben prevalecer sobre los intereses aislados de los individuos, nacionales o extranjeros".  
Lázaro Cárdenas. (X).

(X).- Informe del Presidente Lázaro Cárdenas al H. Congreso de la Unión.-  
10. de Septiembre de 1938.

# PETROLEOS MEXICANOS

## ESTUDIO JURIDICO-ECONOMICO

I.- Antecedentes Históricos

II.- Estudio Jurídico

- a) Localización en el Derecho
- b) Legislación
- c) Organización Interna

III.- Estudio Económico

- a) Producción
- b) Ingresos
- c) Gastos
- d) Participación en la Economía Nacional

IV.- Conclusión

## ANTECEDENTES HISTORICOS

Antes de la Conquista Española los pobladores de las tierras que actualmente componen a la República Mexicana utilizaron el petróleo crudo, por ellos llamado chapopote, de diversas maneras. Las diferentes tribus lo usaban, según sus necesidades, como incienso para sus ritos religiosos, como iluminante, como pegamento y para construir edificios. En esta época no existía la explotación exhaustiva del petróleo, ya que lo recogían de la superficie de las aguas y su grado de uso era mínimo.

Durante la dominación española no se conocieron las ventajas que podía traer la utilización del chapopote, motivo por el cual no se le dio la debida importancia y aun fueron consideradas las chapopoterías como perjudiciales para la ganadería, por el gran número de animales que se ahogaban en ellas. Sin embargo en 1783 aparece la primera reglamentación en materia petrolera en las "Reales Ordenanzas Para la Minería de la Nueva España" que en su título 5o. dice: "Del dominio radical de las minas: De su concesión a los particulares y al derecho que por esto deben pagar. Art. 1o: Las minas son propias de mi Real Corona, así por su naturaleza y origen así como por su reunión, dispuesta en la Ley 4a. Título 13 libro 6o. de la Nueva Recopilación. Art. 2o. Sin separarlas de mi Real Patrimonio, las concedo a mis vasallos en propiedad y posesión, de tal manera que puedan venderlas, permutarlas, arrendarlas, donarlas, dejarlas en testamento por herencia o manda o de cualquiera otra manera enagenar el derecho que en ellas les pertenezca en los mismos términos que lo posean y en personas que puedan adquirirlos" ( 1 )

(1)- Documentos Relacionados con la Legislación Petrolera.

México. Editado por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.

1919 - pg. 23.

En el artículo 22 del título 6o. de las citadas Ordenanzas encontramos: "Asimismo concedo que se puedan descubrir, solicitar, registrar y denunciar en la forma referida no sólo las minas de oro y plata, sino también las de piedras preciosas, cobre, plomo, estaño, azogue, antimonio, piedra calaminar, bismuth, Sal gema y cualesquiera otros fosiles ya sean metales perfectos o medio minerales, bitúmenes o jugos de la tierra" (2).

De lo contenido en estas Ordenanzas se deduce que, para esa época el petróleo, aquí llamado bitúmen o jugo de la tierra, ya tenía algún valor, así como también quedó establecida la forma de adquisición de los depósitos de estos jugos y la propiedad originaria de la Real Corona Española, al igual que cualquiera otra propiedad minera.

Al principiar la época independiente la situación no varía mucho, ya que hasta el año 1861 se empieza a incrementar el uso del petróleo a través de la utilización de la Kerosena, importada o en los quinques. "El mundo necesitaba algo que produjera luz mejor que los candiles y más barato que el aceite de ballena. La fortuna esperaba a los que fueran capaces de producir Kerosena" (3).

El 6 de julio de 1865 aparece un Edicto del Emperador Maximiliano que reglamenta el laboreo de las substancias que no son metales preciosos, que en lo relativo al petróleo dice: "Art. 1o. Nadie pueda explotar minas de sal, fuente o pozo y lagos de agua salada, carbón de piedra, betun, petróleo, alumbre, kaolín y piedras preciosas sin haber obtenido la concesión expresa y formal de las autoridades competentes y con la aprobación del ministerio de Fomento" (4).

(2)- Documentos Relacionados con la Legislación Petrolera Mexicana.

Op. Cit. pg. 28.

(3)- Jesús Silva Herzog.-Petróleo Mexicano.-México.- F.C.E. 1941 - pg.15.

(4)- Documentos Relacionados con la Legislación Petrolera Mexicana.

Op. Cit. pg. 31.

Los artículos subsecuentes señalan el procedimiento a seguir para obtener una concesión, procedimiento que se ajusta a lo establecido por las Reales Ordenanzas de 1783. El artículo 10 establece: "En ningún caso se dará mas de una sola pertenencia y la medida se hará señalando las líneas con arreglo al meridiano astronómico y no al magnetico. Las dimensiones de la pertenencia serán: para las minas de sal gema, azufre, piedras preciosas y alumbre, un cuadrado de 200 metros por lado. Para el kaolin o tierra de porcelana, un cuadrado de 400 metros por lado. Para el carbón de piedra betun, petróleo y pozos salados, un cuadrado de un kilómetro por lado" (5).

Finalmente el artículo 11 señala: "Entre dos concesiones de petróleo quedara una faja protectora de 500 metros, no denunciabile, analoga a lo que se llama demasias en las Ordenanzas..." (6).

Este decreto mantiene esencialmente lo dispuesto en las Reales Ordenanzas de 1783, pero es el primero en establecer disposiciones concretas en materia de petróleo.

Entre 1864 y 1865 Maximiliano dió 38 concesiones petroleras a particulares.

En Noviembre de 1868 un grupo de inversionistas denunciaron y obtuvieron la posesión de unos mantos petrolíferos situados en el distrito de Pochutla, Estado de Oaxaca. En marzo de 1870 se inició la apertura de caminos y la construcción de obras para recibir la maquinaria desembarcada ese año en Puerto Angel; en 1873 la empresa no había podido encontrar un abundante veneno de combustible, a pesar de la fuerte inversión hecha en exploraciones.

(5)- Documentos Relacionados con la Legislación Petrolera Mexicana.

Op. Cit. pg. 32.

(6)- Documentos Relacionados con la Legislación Petrolera Mexicana.

Op. Cit. pg. 125.

A partir de 1875 se da un incremento en el uso del petróleo ya que se empezó a importar crudo en gran escala con el fin de refinarlo y destinarlo al consumo interno del país. "Entre las principales compras mexicanas hechas a Estados Unidos en 1876 destacan:...petróleo 171,348 pesos..." (7).

Al comenzar el Porfiriato se dan facilidades a los particulares para invertir en la explotación de depósitos petrolíferos. El Código Minero de 1884 declaró en su artículo 100: "Son de la exclusiva propiedad — del dueño del suelo, quien por lo mismo, sin necesidad de denuncia ni — de adjudicación especial, podrá explotar y aprovechar...IV las sales — que existan en la superficie, las aguas puras y saladas, superficiales — o subterráneas, el petróleo y los manantiales gaseosos o de aguas termales y medicinales" (8).

El cambio introducido por estas disposiciones desincorporo al petróleo como propiedad originaria de la Nación, a diferencia de los demás elementos minerales.

En 1886 dos compañías, la "London Oil Trust", cuyo principal accionista era Cecil Rhodes y la "Mexican Oil Corp." hicieron trabajos en la región de Papantla, sin éxito alguno.

El 6 de Junio de 1887 se expidió una ley que eximía la Explotación petrolera de toda contribución fiscal de carácter federal, estatal o municipal, fuera del impuesto del timbre.

(7)- Daniel Cosío Villegas.- Historia Moderna de México; La República Restaurada, Vida Económica.- México.- Ed. Hermes.- 1945.- pg. 198.

(8)- Historia Moderna de México; La República Restaurada, Vida Económica.- Op. Cit. pg. 41.

A partir de esta época empiezan a darse concesiones para que se construyan los ferrocarriles, mediante la política de inversión extranjera -- del porfiriato. La compañía inglesa "Pearson and Son" que se encargaba de construir el Ferrocarril del Istmo y la compañía americana "Central Mexican Railroad" que se encargaba de construir el ferrocarril del centro, -- llegaron a la conclusión de que los terrenos por los que pasaba el ferrocarril tenían un rico subsuelo, motivo por el cual Pearson empezó a explotar y la "Central Mexican Railroad" llamó a Edward L. Doheny, de nacionalidad estadounidense, al cual asesoró el geólogo mexicano Ezequiel Ordoñez.

Las facilidades a los particulares fueron en aumento. El 4 de Junio de 1892 se expidió la Ley Minera de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 4o. dice: "El dueño del suelo explotará libremente, sin necesidad de concesión especial en ningún caso, las substancias minerales siguientes: Los combustibles minerales, los aceites y aguas minerales." (9).

Hasta esta fecha los dueños del suelo podían explotar libremente el subsuelo, cuando se tratara de petróleo, pero seguían siendo dueños tan sólo de la superficie. El 25 de Noviembre de 1909 apareció una nueva Ley Minera de los Estados Unidos Mexicanos, que estableció en su artículo 2o: "Son de la propiedad exclusiva del dueño del suelo: I los criaderos o depósitos de combustibles minerales, bajo todas sus formas y variedades." (10). Esta disposición diferenció definitivamente al petróleo de otros minerales y dió a los dueños del suelo la propiedad del subsuelo cuando en él -- hubiera depósitos de este hidrocarburo.

(9)- Daniel Cosío Villegas.-Historia Moderna de México; La República Restaurada, Vida Económica.-México.-Ed.Hermes.-1945.- Op. Cit. pg.42.

(10)- IBIDEM. Op. Cit. pg. 43.

El petróleo que se consumía en México era todo norteamericano y manejado por una liga de Standard Oil y Waters Pierce. La empresa estableció una refinería en Veracruz, a donde llegaba el petróleo crudo en barcos de vela.

El Gobierno norteamericano pidió al Mexicano, en Mayo de 1887 que se cancelara la nueva concesión de planta de refino de petróleo a la Compañía Martínez, empresa mexicana, que amenazaba perjudicar a dos compañías norteamericanas, la J. Findley & Co. y la Waters Pierce Co., a los que el Gobierno Mexicano no accedió y en mayo de 1893 concedió otra a Luis Leon de la Barra. Ninguna de estas compañías logró progresar.

El verdadero desarrollo del petróleo mexicano arranca de 1900, año en el que Doheny hace una exploración por el estado de San Luis Potosí y compra la hacienda "El Tulillo", situada en la colindancia de los estados San Luis, Tamaulipas y Veracruz. Tenía esta hacienda una superficie de 125,000 has. y el precio pagado por ella fué de 325,000 dolares. Posteriormente se le agregó otra hacienda con superficie de 60,000 has.

El embajador norteamericano, Clayton, puso en contacto a Doheny con el Presidente Díaz, quien aplaudió sus esfuerzos para desarrollar la producción del petróleo, pero le exigió la promesa de no vender a la Standard antes de dar al Gobierno Mexicano una oportunidad de compra. Doheny obtuvo la libre importación de materiales necesarios para iniciar la empresa y convino en gastar una suma mínima durante cinco años en las propiedades escogidas para los primeros ensayos. Así nació la "Mexican Petroleum Co." con un capital inicial de 10,000,000.00 de dólares.

En febrero de 1901 se estableció el campamento "Ebaro" al pie del cerro de la Paz, donde el 14 de mayo de ese mismo año brotó el primer

pozo, con una producción cercana a los 50 barriles diarios. No pudiendo vender esa pequeña cantidad al Ferrocarril Central Doheny organizó una compañía de pavimentación, que la usó para asfaltar las ciudades de México, Guadalajara, Morelia, Tampico, Puebla, Chihuahua y otras.

En 1904 la "Mexican Petroleum Co.", que seguía sin competidores, perforó un pozo profundo de 440 m.; cuya producción inicial de 1,000 barriles diarios pronto aumentó a 1700. Al año siguiente firmó un contrato de suministro con el Ferrocarril Central por el que se obligó a entregar 6,000 barriles diarios durante 15 años, y poco después firmó contratos similares con otros ferrocarriles, además hizo grandes ventas a la Standard Oil y embarcó grandes cantidades a la costa atlántica de los Estados Unidos.

No satisfecho con estos éxitos, Doheny emprendió la explotación de productos en la Huasteca, al sur de Tampico, cerca del antiguo escenario de los fracasos de Rhodes. Antes de terminar el año estaba en marcha el campo "Juan Casiano". Inmediatamente después se organizó la Huasteca Petroleum Co. y construyó a gran costo carreteras, un oleoducto y diez estaciones de bombeo. El primer pozo de la "Huasteca" pronto llenó todos los tanques de almacenamiento y el segundo empezó a manar en Septiembre de 1910 a un ritmo de 70,000 barriles diarios.

Además de las compañías creadas por Doheny, existían otras empresas norteamericanas y europeas. Del grupo norteamericano destacan: Waters Pierce, Standard Oil, Texas Mexican, Gulf Refining, Sinclair, Southern Oil and Transport y Panuco-Boston. "En total hubo 290 compañías de ciudadanos norteamericanos para desarrollar el petróleo mexicano"(11).

(11)- Daniel Cosío Villegas. op. cit. El Porfiriato, Vida Económica —

La primera compañía Inglesa fué la "Mexican Oil Corp. Ltd." registrada en 1904 con un capital de 100,000 Libras. Aunque informó haber encontrado petróleo en sus campos de Tuxpam, Ver., para 1910 habían cesado sus negocios.

La "Anglo Mexican Oil Fields" registrada 1907 operó hasta 1911 en Pichucalco, Chis. La más importante de estas compañías era la Anglo-Canadiense "Mexican Eagle Oil Co.", con un capital de seis millones de Libras, — que consolidaba su posición absorbiendo otras compañías menores; esta — compañía estaba controlada por el grupo Pearson y tenía entre sus directores a Enrique Creel, Gobernador de Chihuahua y a Porfirio Díaz hijo.

La política del régimen tendió a favorecer a los ingleses, ya que — los funcionarios de Díaz preferían tratar con estos y no con los americanos.

La "Ley del petróleo de los Estados Unidos Mexicanos, decretada por el honorable Congreso de la Unión" en 1901 significó un triunfo para Pearson, quien, por haber empezado a adquirir tierras mas tarde que Doheny no tenía campo para explotación. La mencionada ley establecía: "Art. 1o. Se autoriza al Ejecutivo Federal para conceder permisos a fin de hacer exploraciones en el subsuelo de los terrenos baldíos o nacionales y lagos, lagunas y albuferas que sean de jurisdicción federal con el objeto de descubrir las fuentes o depósitos de petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno que en él puedan existir.

Art. 2o.—...Los permisos para explotación causarán derechos de cinco centavos por hectárea....

Art. 3o.—...Los descubridores de petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno, que de acuerdo con la ley obtuvieron la patente respectiva, gozarán para la explotación de aquellas substancias, de las franquicias siguientes:

I.- Exportar libres de impuesto los productos naturales, refinados o elaborados que procedan de la explotación.

II.-El capital invertido en la explotación del petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno será libre por 10 años de todo impuesto federal,- excepto el del timbre.

III.- Los concesionarios tendrán el derecho de comprar los terrenos nacionales necesarios para el establecimiento de sus maquinarias y oficinas.....

IV.- Para el mismo establecimiento a que se refiere la fracción anterior, y cuando se trate de terrenos que sean de propiedad particular, los mismos concesionarios tendrán el derecho de expropiar a dichos particulares". (12).

No es difícil observar que los beneficiados eran los económicamente poderosos, por aquella época extranjeros en su mayoría, así como se observa que gracias a las facilidades de exportación y fiscales el beneficio para la Nación por la explotación petrolera era mínimo.

Con base en la referida ley de 1901, en 1907 los abogados Elizaga e Ibarra lograron para Pearson concesiones que abarcaban todos los terrenos federales de los estados de Tamaulipas, San Luis, Veracruz, Tabasco, Campeche y Chiapas. Los publicistas, en un afán propagandístico, iluminaron de rojo todo el territorio de esos estados en un mapa de México que fué distribuido en Europa y explicaron que la compañía estaba autorizada para hacer perforaciones en todos esos estados.

La fracción V del Art. 3o. de la Ley aludida dió a Pearson un arma contra Doheny y los terratenientes mexicanos.

(12)- El Petróleo de México.-México.- edit. por el Gobierno de México.- 1963.- pg. 15.

Centro de la inversión británica debe incluirse a la francesa, ya que las acciones de la "Mexican Eagle" se cotizaban en la Bolsa de Paris. En manos de tenedores franceses se encontraban acciones comunes y preferentes por un valor nominal de 680,000 libras y en efectivo, de la cotización de 8'160,000 francos.

Al término del Porfiriato las inversiones extranjeras para la explotación petrolera eran del siguiente orden:

	PESOS	%
Gran Bretaña y Canadá	57'200,000	55.0
Estados Unidos	40'000,000	38.5
Francia	6'800,000	6.5
	<u>104'000,000.</u>	(13)

El 20 de noviembre de 1910 estalló la Revolución Mexicana, lo cual no afectó en ningún momento la marcha de la Industria Petrolera. Al triunfo del movimiento Maderista el Presidente Francisco I. Madero creó el primer impuesto del timbre para gravar la producción de petróleo en 3 centavos por barril; el Embajador de los Estados Unidos en México elevó su queja ante el Gobierno, en nombre de las compañías pretextoando que el impuesto era demasiado alto. En junio de 1912 se exigió otro decreto aumentando los impuestos y el 11 de julio de ese mismo año se obligó a las compañías petroleras a registrarse.

En Septiembre de 1912 el Embajador de los Estados Unidos, Lane Wilson, envió la siguiente nota al Secretario de Relaciones Exteriores de México: "El Gobierno de los Estados Unidos desea hacer saber al presente gobierno de México que, con la consiguiente sorpresa y natural recelo, ha sido informado de ciertas partes que, al parecer influidas por la avaricia y por la malquerencia a las empresas norteamericanas, a consecuencia de su nacionalidad, están persiguiendo y robando a dichas empresas en cada oportunidad que se les presenta.

(13)- Daniel Cosío Villegas.- op. cit. El Porfiriato, Vida Económica - pg. 1129.

Las empresas petroleras norteamericanas de la región de Tampico presentan pruebas indudables de que están siendo gravadas con impuestos casi insostenibles. El Gobierno de los Estados Unidos se ve obligado a insistir en que cese inmediatamente esa persecución que prácticamente equivale a la confiscación y espera recibir del Gobierno Mexicano la seguridad inmediata de pronto se hará esto". (14).

El 15 de febrero de 1913 el Presidente Madero informó, por medio de un telegrama, al Presidente Taft de los Estados Unidos, que el Embajador Henry Lane Wilson lo había amenazado con el desembarco de marinos norteamericanos en México. Ocho días después, el 23 de febrero, fué asesinado el Presidente Madero y existe la creencia de que este acto fué planeado en la Embajada de los Estados Unidos de América.

A mediados de 1914 el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, C. Venustiano Carranza, empezó a tomar providencias tendientes a la reivindicación de las riquezas petrolíferas de la Nación. El 21 de julio de ese año decretó el impuesto llamado "derecho de barra" que gravaba con 10 centavos la tonelada de petróleo crudo de exportación.

El 7 de Enero de 1915 expidió el Sr. Carranza el siguiente decreto:

"Considerando: que se hace necesario revisar de una manera completa y radical la legislación petrolera del País, reglamentando todo lo relativo a la exploración y explotación de depósitos de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno existentes en la República, y con el fin de evitar que la Industria Petrolífera continúe, como hasta ahora, haciéndose en beneficio de las empresas petrolíferas con grandes perjuicios para la agricultura y para las vías fluviales del país, sin que de estas explotaciones ni la Nación ni el Gobierno haya obtenido los justos provechos que deben corresponderles...

(14)- El Petróleo de México.- op. cit. pg. 15.

Art. 1o.- Desde esta fecha y hasta la expedición de las nuevas leyes que determinen la condición jurídica del petróleo y sus derivados deberán suspenderse las obras que se estén ejecutando para construcción de oleoductos, perforación de pozos petroleros y en general cualesquiera otras - relacionadas con la explotación del petróleo...

Art. 4o.- Los manantiales de petróleo que brotan por virtud de obras ejecutadas en contravención de la presente ley, se considerarán propiedad de la Nación..." (15).

Este decreto disgustó a los norteamericanos, como lo evidencia el informe del Cónsul de ese país en Veracruz, Ver., señor Canada, a su gobierno: "En decreto ejecutivo de 7 de enero, ordena Carranza que toda producción petrolera de México y operaciones sin permiso del gobierno constitucionalista cesen inmediatamente y que los trabajos se suspendan hasta que se hayan decretado las nuevas leyes que regirán la producción discutida. Alega que la producción está siendo explotada exclusivamente en beneficio de los propietarios y en detrimento de la Nación y que el gobierno está - siendo defraudado de los beneficios de incremento que corresponden a sus intereses. Declara además que como son extranjeros los que trabajan la mayoría de las propiedades y puesto que gozan del privilegio de apelar a - sus gobiernos para su protección, esto dá margen a complicaciones internacionales que obstaculizan la revisión de las leyes petroleras. El gobierno constitucionalista se reserva el derecho de destruir el trabajo emprendido una vez que se haya promulgado el decreto, cargando los gastos habidos a los dueños o gerentes, lo que daría por resultado que una vez en vigor el decreto, la propiedad fuera nacional. Prácticamente todas las tierras petroleras en México se extienden dentro del territorio controlado - por Carranza". (16).

(15)- Manuel López Gallo.-Economía y Política en la Historia de México.-

México.- Edit. Solidaridad, 1965. pg. 421.

(16)- IBIDEM. op. cit. pg. 421.

Para realizar investigaciones relativas a la industria petrolera, - definir los nexos de esa actividad con el Gobierno y además elaborar los proyectos que se consideraran pertinentes a fin de legislar sobre la materia, fué creada la Comisión Técnica del Petróleo, el 19 de Marzo de -- 1915.

En noviembre de 1914 las empresas petroleras pagaron al General Manuel Pelaez para que se levantara en armas, con un ejército también pagado por estas empresas, que luchó desde ese año y hasta 1920, haciendo todo lo posible por sustraer al Gobierno de México toda la zona del petróleo. La región controlada por Pelaez comprendía desde Papantla al sur y la Huasteca Potosina al Oeste hasta el río Pánuco al norte, pero los -- puertos de embarque estaban dominados por las autoridades constitucionales, por lo que durante mucho tiempo los trabajos se realizaron en -- condiciones anómalas.

El 22 de Septiembre de 1916 ordenó el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista que se abriera registro a todas las compañías petroleras-activas en la República. A esta medida siguieron otras "que tendían a -- dos finalidades:

1a.- Volver a la Nación, por medio de leyes adecuadas, una riqueza-mineral de la que se le había despojado impremeditadamente y sin razón - alguna, y

2a.- Cuidar de esta misma riqueza por medio de una reglamentación - muy estricta". (17).

De las 265 compañías petroleras registradas hasta 1916 había 15 que eran dueñas del 72% de los terrenos petroleros, en la proporción siguiente:

(17)- Diego G. Lopez Rosado.-Historia y Pensamiento Económico de México.

México.-Edit. U.N.A.M., 1968 tomo II pg. 89.

	Hectáreas	
Compañía Franco Española	145,666	
Compañía Transcontinental	650	
Veracruz Mex. Oil Sind.	4,068	
Ricardo A. Mestres	10,424	
Compañía Internacional	76,222	
Oil Fields of Mexico	87,295	
Mexicana "El Aguila"	564,095	
Tamiahua Petroleum Co.	3,602	
Mexican Petroleum Co.	182,768	
Doheny y Bridge	5,834	
Huasteca Petroleum Co.	25,350	
Tuxpan Petroleum Co.	227,477	
La Corona, S. A.	408,385	
Penn. Mex. Fuel Co.	67,110	
Compañía Explotadora Petrolifera	63,913	(18)

De la suma de las hectáreas explotadas por estas compañías resulta que, del total destinado en el país a producción petrolera, que era de 2'135,753 Has., ellas eran propietarias de 1'552,868 Has.

Dentro del grupo formado por estas 15 compañías había un grupo aún menor que era el más beneficiado.

La exportación total de petróleo y sus derivados fué durante el segundo semestre de 1915 como sigue:

Por el puerto de Tampico	1'022,247 Tons.	
Por el puerto de Tuxpan	668,160 Tons.	
Por Puerto México (Coatzacoalcos)	<u>156,671 Tons.</u>	
Total.....	1'847,078 Tons.	(19)

(18)- Diego G. López Rosado.- Historia y Pensamiento Económico de México.- México.- Edit. U.N.A.M., 1968 tomo II pg. 188.

(19)- Historia y Pensamiento Económico de México.- op. cit. pg. 189.

De este total correspondió a:

Transcontinental	29,526 Tons.	
Huasteca Petroleum Co.	369,638 Tons.	
"El Aguila"	615,927 Tons.	
"La Corona"	4,790 Tons	
Penn. Mex. Fuel Co.	322,773 Tons.	
Standard Oil Co.	130,157 Tons.	(20)

Seis compañías proporcionaban el 79% del total de la exportación.

Si en vez de considerar la exportación total del semestre se considera solamente la de los productos obtenidos por la refinación parcial o completa del petróleo crudo, el grupo de compañías altamente beneficiadas se reduce todavía más, siendo los datos los siguientes:

Exportación por Tampico	47,840 Tons.	
Exportación por Coatzacoalcos	<u>156,671 Tons.</u>	
	204,511 Tons.	(21)

Las compañías exportadoras fueron:

"El Aguila, S.A."	197,977 Tons.	
Compañía Transcontinental	4,933 Tons.	
Huasteca	<u>1,600 Tons.</u>	
	204,510 Tons.	(22)

Estas cifras demuestran, no solo que el control del petróleo estaba en muy pocas manos, también hace ver que en México no se refinaba o procesaba gran cantidad de petróleo, ya que la mayor parte se exportaba crudo, lo que significaba perder una riqueza natural no renovable a cambio de nada.

(20)- Diego G. Lopez Rosado.- Historia y Pensamiento Económico de México  
co.- México.- Edit. U.N.A.M., 1968 tomo II

(21)- IBIDEM. op. cit.

(22)- IBIDEM. op. cit.

Durante los años 1915-1916 el importe de las operaciones en materia petrolera fué:

Producto:	Galones:	Dólares:
Petróleo crudo	163,734,200	5,754,279
Aceite combustible	897,853,433	24,770,256
Gasolina	100,158,554	16,297,561
Aceite lampante	623,184,662	52,288,786
Lubricantes	250,329,768	37,451,657
Naftas	194,644,803	29,472,233 (23)

El 5 de febrero de 1917 fué promulgada la nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que, a diferencia de la de 1857, no mantuvo principios liberales respecto de la propiedad, consagrando en su Art. 27 que corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales o sustancias que se encuentren en vetas, mantos o yacimientos, incluyendo al petróleo, en los siguientes términos:

"Art. 27:...Corresponde a la Nación el dominio...de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria, los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos o gaseosos...En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible, y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrán realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes...." (24)

(23)- Documentos Relacionados con la Legislación Petrolera Mexicana.-

Op. Cit. pg. 168.

(24)- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-México.-Edit. Porrúa., 1963, pg. 19.

Con esta disposición el petróleo vuelve a la situación jurídica que tuvo durante la colonia y los primeros años del México Independiente, o sea, equiparado a cualquier otro producto de la industria minera.

Siguiendo el Sr. Carranza con la política consistente en lograr que el petróleo no solo fuera fuente de riqueza para las compañías, sino que lo fuera también para la Nación y el Gobierno, expidió el 13 de abril de 1917 el "Decreto que fija el impuesto sobre petróleo, sus derivados y el gas de los pozos" que estableció:

"Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, en uso de las facultades de que me hallo investido, y considerando:

Que la producción de petróleo en el país, por el gran desarrollo que ha adquirido en los últimos años, debe constituir una fuente de ingresos para el Erario Federal que esté en justa relación con las grandes utilidades que en esta industria obtienen las Compañías o Negociaciones Petroleras; que es conveniente eximir del Impuesto Especial del Timbre el petróleo que se consume en el interior del país, con el objeto de fomentar las industrias, facilitando la adquisición abundante y económica de combustible; que siendo de muy diversa calidad el petróleo que se produce en la República y por lo mismo, de diferente valor comercial, el impuesto debe tener como base el valor de cada producto, para que sea razonable y equitativo; que una cantidad considerable de liquido deja de utilizarse por no tomar las precauciones debidas en los trabajos de exploración y en su manejo diario ocasionando esta circunstancia frecuentes pérdidas, no solo a las compañías interesadas, sino también al fisco, por los derechos que deja de percibir.

Por lo tanto he tenido a bien expedir el siguiente decreto:

Art. 1o. Todo el petróleo crudo de producción nacional, sus derivados y el gas de los pozos, desde el momento que salga de los campos o depósitos de almacenamiento, causarán un Impuesto Especial del Timbre, en los términos que se expresan a continuación:

a) Todo el petróleo crudo de producción nacional, así como el petróleo combustible que no se destine al consumo en el país, pagará el impuesto conforme a la tarifa siguiente:

El petróleo combustible pagará el 10% por tonelada neta sobre su valor; este valor se considerará para el petróleo combustible cuya densidad sea de 0.91 de \$9.50, disminuyendo el valor de la tonelada de petróleo combustible veinte centavos por cada aumento de un centésimo de densidad; quedando incluido en esta variación el petróleo cuya densidad sea de 0.97.

El valor del petróleo combustible cuya densidad sea menor de 0.91 aumentará por cada centésimo que disminuya de densidad la cantidad de cuarenta centavos.

Se asigna el precio de \$7.50 por tonelada a todo petróleo cuya densidad sea mayor de 0.97.

El petróleo crudo pagará el 10% por tonelada neta sobre su valor; dicho valor se considerará de \$14.00 para aquellos petróleos cuya densidad sea de 0.91, disminuyendo en igual forma que el petróleo combustible hasta una densidad de 0.97.

Queda sujeto a la tarifa anterior el petróleo combustible que se destine para uso de remolcadores y vapores-tanques empleados en el servicio de la exportación.

Los productos derivados de la refinación del petróleo crudo y del aprovechamiento del gas de los pozos que no se destinen al consumo en el país, causarán un impuesto conforme a la tarifa siguiente:

Gasolina refinada, medio centavo por litro  
 Gasolina cruda, un centavo por litro  
 Kerosina cruda, medio centavo por litro  
 Kerosina refinada, un cuarto de centavo por litro  
 Lubricantes, un cuarto de centavo por litro  
 Asfalto, \$1.50 por tonelada  
 Gas, 5% ad valorem

b) El petróleo crudo y sus derivados cuando sean desperdiciados en cualquier cantidad, ya por descuido o por falta de cumplimiento a las disposiciones legales, pagarán una cuota doble de la correspondiente a los productos similares.

Los productos derivados del gas natural de los pozos cuando se desperdicien por las mismas razones, pagarán un 10% de su valor comercial.

Art. 2o. Quedan exceptuados del Impuesto Especial del Timbre, salvo el que les corresponde sobre ventas según la ley de lo. de junio de 1906:

a) Todo el petróleo crudo que se consuma en el interior, ya sea por ventas, ya porque se use en los trabajos de exploración o explotación en los campos o terminales de las compañías; el que sea entregado a las refinerías del país para ser refinado o para combustible; el que usen los vapores o remolcadores destinados al servicio de cabotaje, y en general, todo el petróleo crudo de producción nacional que se aproveche en cualquier forma dentro del país.

b) Todos los productos derivados del petróleo crudo de producción nacional, cualquiera que sea su denominación o estado físico, que se vendan o aprovechen en cualquier forma dentro del país, siempre que hayan sido refinados en las refinerías nacionales, en los campos o terminales de las compañías, cualquiera que sea el procedimiento empleado.

Art. 5o. Todas las cantidades que deba percibir el Erario conforme al presente decreto, deberán ser cubiertas precisamente en moneda de oro nacional". (25).

Las embajadas Americana e Inglesa protestaron, hablando de confiscación y de robo, exagerando el monto del impuesto dentro de las utilidades de las empresas extranjeras. En la revista de nombre "The Petroleum Review" apareció un artículo titulado "La industria petrolera mexicana ha sufrido un golpe que, entre otras cosas dijo: "Los términos del nuevo decreto relativo al impuesto de petróleo en México, que se ha puesto en vigor a principio del mes (mayo de 1919) manifiestan no solo el dominio creciente que el Gobierno de facto está ejerciendo sobre la industria del petróleo en ese país, sino que hacen ver de manera palpable que el Gobierno está persiguiendo una política poco previsoras que si no es suspendida a tiempo, traerá por consecuencia algún desastre sobre la industria del petróleo en lo futuro.

Si México desea la prosperidad interior, debe hacer porque su floreciente industria, su producción de petróleo, su refinación y su exportación sean gobernadas con prudencia, y así sus productos retengan la posición que han logrado en los mercados del mundo. En una palabra, la industria petrolera de México no debe morir por causa de los impuestos que colocaran sus productos en desventajosa posición". (26).

(25)- Documentos Relacionados con la Legislación Petrolera.- op. cit. -  
pg. 169 a 172.

(26)- IBIDEM. op. cit.

Como contestación a las protestas y al artículo periodístico mencionado, el jefe de la Comisión Técnica del Petróleo, Sr. Joaquín Santaella publicó el 19 de mayo de 1917 una réplica en la que con argumentos y cifras demostró "que el Impuesto Mexicano al Petróleo satisfacía las condiciones establecidas por el notable economista inglés, Adam — Smith". (27)

El 27 de noviembre de 1918 aparece publicada en el Diario Oficial la Iniciativa de Ley Orgánica del Artículo 27-Constitucional en el Ramo del Petróleo. Este documento, que mantiene el espíritu de la propiedad originaria de la Nación sobre el subsuelo, tuvo como principal contenido:

"Artículo 1o. Son bienes del dominio directo de la Nación y están sujetos a las disposiciones de esta Ley:

- I.- Los criaderos, fuentes y depósitos naturales de petróleo;
- II.- Los hidrocarburos gaseosos que se encuentren en el subsuelo o que se escapen en la superficie de la tierra;
- III.- Los depósitos naturales de ozokerita y de asfalto, y
- IV.- Toda mezcla de hidrocarburos de los distintos grupos, que deba su origen a los agentes naturales.

Artículo 2o. El dominio directo de la Nación sobre las substancias enumeradas en el Artículo anterior es inalienable e imprescriptible; — en consecuencia, los derechos que se otorguen, conforme a esta Ley, no constituirán una propiedad absoluta y definitiva...

Artículo 4o. Se declara la industria petrolera de utilidad pública; por tanto, procede la expropiación de la parte superficial de terreno, necesaria para la explotación de los fondos, de acuerdo con lo que prescriben las leyes.

(27)- Documentos Relacionados con la Legislación Petrolera.- op. cit.

Artículo 5o. Cada fundo petrolífero será objeto de una concesión.

Artículo 17o. El derecho para la explotación de un fundo petrolífero se adquiere originalmente de la Nación, por el título que expida el Ejecutivo, una vez que se hayan satisfecho los requisitos establecidos por esta Ley". (28)

El Congreso de aquella época, aun acostumbrado al concepto de propiedad privada que venía imperando en México desde la época liberal, no se atrevió a dar paso a esta iniciativa, y ni la aprobó ni la rechazó; la dejó pendiente.

El desarrollo de la industria petrolera continuaba y en el año de 1920 México ocupó el segundo lugar dentro de la producción mundial de petróleo.

A partir del 7 de enero de 1915 se habían suspendido las concesiones en materia petrolera, que se reanudaron por Acuerdo del Presidente Carranza de 17 de enero de 1920, en los siguientes términos:

"El Presidente de la República ha tenido a bien acordar que se concedan los permisos provisionales que las compañías petroleras solicitan para la perforación de pozos sobre las siguientes bases:

En los permisos que al efecto se concedan, podrán quedar incluidos todos los pozos que hayan comenzado a perforarse después del primero de mayo de mil novecientos diez y siete, abarcando tanto los pozos que se hubieren terminado como los que aun estuvieren en vías de perforación.

Las solicitudes respectivas de permisos de perforación que eleven las compañías petroleras, deberán contener la declaración de dichas compañías de que los permisos no significan adquisición de ningún nuevo derecho ni la pretensión de que el Gobierno de México, por la circunstancia de expedir dichos permisos, abandone ningún derecho ni principio jurídico que desee sostener.

Les solicitudes contendrán igualmente la conformidad de que los permisos solicitados serán válidos solamente hasta que el Congreso de la Unión expida la Ley Orgánica del Artículo 27 Constitucional, en lo relativo al petróleo, en cuya oportunidad las partes interesadas deberán cumplir con lo prescrito por dicha Ley o, en caso contrario, dejarán de disfrutar de los permisos respectivos.

Por último, la concesión de los permisos provisionales a las compañías petroleras, se hará en la inteligencia de que dichos permisos no prejuzgarán de ninguna manera y en ningún sentido las diversas cuestiones que se encuentran a debate ante el Poder Judicial de la Federación en la vía de amparo o ante los tribunales federales o del orden común y en los cuales se discuta la aplicación del Artículo 27 Constitucional y de las diversas disposiciones legales dictadas en materia de petróleo por el Poder Ejecutivo, ni tampoco prejuzgarán en ningún sentido la discusión de la legislación petrolera que se encuentra pendiente ante el Poder Legislativo" (29)

En concordancia con este acuerdo se fijaron las condiciones que regularían los permisos. El concesionario se obligó a pagar 100,000 pesos anuales por kilómetro cuadrado de la superficie amparada en la concesión. Además el Gobierno participaría en un 5% sobre lo producido diariamente hasta mil metros cúbicos; un 10% hasta dos mil; hasta cinco mil un 15% y más de cinco mil el 20%.

Durante la gestión de Carranza se dieron pasos adelante muy importantes para la reivindicación de esta riqueza y otras en beneficio de la Nación, pasos que los empresarios extranjeros, representados por sus embajadas trataron de parar.

(29)- Manuel Lopez Gallo.- op. cit. pgs. 424 y 425.

Jesús Silva Herzog ha emitido el siguiente juicio respecto de la actuación de Carranza en materia petrolera: "El señor Carranza, Primer-Jefe del Ejército Constitucionalista, y después Presidente de la República, tuvo desde luego una visión clara y completa del problema petrolero, esforzándose en reivindicar para la Nación esa enorme riqueza".(30)

El 10. de junio de 1920 asumió la Presidencia de la República el Sr. Adolfo de la Huerta, a quien el Gobierno de los Estados Unidos de América no reconoció. Durante su interinato no se legisló en materia petrolera, pero tampoco se concedieron las peticiones del gobierno norteamericano, que consistían en la virtual derogación del Artículo 27 Constitucional.

Al asumir el Gral. Alvaro Obregón la Presidencia tampoco fué reconocido, a pesar de que la razón que se usó para no reconocer a De la Huerta, no haber sido electo a través de un sufragio popular, no se podía aplicar.

Por necesidades de política interior y exterior el gobierno de Obregón fué ambiguo. La política interna exigía medidas nacionalistas; la exterior, obtener el reconocimiento por parte de los Estados Unidos, y los americanos iban a negociar este reconocimiento.

La ambigüedad en el gobierno del Gral. Obregón se observa en las siguientes declaraciones:

"Hoy profesamos el principio de que los recursos naturales de la Nación pertenecen a la Nación. Jamás el pueblo mexicano tolerará un Gobierno que no esté apoyado en este principio.

Esto no implica, de ningún modo, una política de aislamiento. México no es tan insensato para pensar que puede vivir o trabajar solo, ni tiene tal deseo; pero en lo futuro reclamará una participación equitativa en su desarrollo. Ya hemos terminado para siempre con la política de dádivas, cohechos y sumisiones.

(30)- Jesús Silva Herzog.- op. cit. pg. 15.

Invitaremos al capital extranjero y le haremos justicia, pero no le concederemos privilegios exclusivos a costa de los derechos del pueblo.

Establecido esto, permitidme declarar que en tal política no ni el menor asomo o intento de confiscación. Esta falsedad la han inventado quienes sienten que nuestra política de nacionalización se opondrá a campañas futuras de explotación monopolizadora. Todos los derechos de propiedad privada adquiridos antes del 10. de mayo de 1917, fecha en que se promulgó la actual Constitución, serán respetados y protegidos. El famoso Artículo 27, una de cuyas cláusulas declara propiedad de la Nación los mantos petrolíferos del subsuelo, no tendrá efecto retroactivo." (31)

A pesar de esta declaración, el gobierno Americano aún no confiaba en Obregón, por lo que propuso un tratado de amistad y comercio en el que se establecían condiciones similares para los ciudadanos de ambos países que se encontraran en cualquiera de ellos, pero con la siguiente aclaración:

"Teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente artículo y deseando definir claramente los derechos de los ciudadanos americanos en México, corporaciones, compañías, asociaciones e individuos, incluyendo los derechos e intereses que pudieran tener en cualquier compañía, corporación o asociación, extranjera o nacional, y a fin de evitar toda mala inteligencia a ese respecto, los Estados Unidos Mexicanos declaran que ni la Constitución de México, puesta en vigor el 10. de mayo de 1917, ni el Decreto de 6 de enero de 1915, al cual se refiere dicha Constitución, tienen efectos retroactivos en su aplicación...." (32)

(31)- Manuel López Gallo.- op. cit. pgs. 426 y 427.

(32)- IBIDEM. op. cit. pg. 428.

El gobierno de México no aceptó el tratado mencionado, por lo que el Presidente norteamericano y el mexicano nombraron dos representantes cada uno, que se reunieron del 14 de mayo al 15 de agosto de 1923 en la casa número 85 de la calle de Bucareli. El objeto de dicha reunión fue llegar a un acuerdo para el reconocimiento del Gobierno Mexicano que presidía el Gral. Obregón. El resultado de la reunión fue una transacción. Ni el reconocimiento incondicional que deseaba Obregón ni la derogación del Artículo 27 Constitucional, como querían los americanos, pero si la no retroactividad del mismo.

En 1923 nació la primera empresa oficial petrolera al crearse el Departamento de Petróleo de los Ferrocarriles Nacionales de México. La idea se originó debido a que los "Ferrocarriles Nacionales consumían en su sistema, para combustible de sus máquinas, algo más de 13,000 barriles de petróleo diarios o sean 4,745,000 barriles de petróleo anualmente, que le representaba una erogación anual de cerca de 11'500,000.00 pesos". (33).

Para la constitución de esta empresa los Ferrocarriles Nacionales le otorgaron un crédito por 250,000 pesos y obtuvieron concesiones de zonas federales en el Río Pánuco. Los dos primeros pozos perforados produjeron 5,000 barriles diarios.

Además de perforar en los terrenos federales que se le habían concedido, el Departamento de Petróleo perforó en los terrenos que, por derecho de vía pertenecían a los Ferrocarriles Nacionales, elevándose su producción en febrero de 1926 a más de 125,000 barriles de petróleo diarios.

Con el fin de que el Departamento fuera totalmente autónomo se creó la empresa oficial de nombre "Control de Administración del Petróleo Nacional".

(33)-Ismael Reyes Retana.-El Petróleo de México.-México.-Edit. Acción Moderna Mercantil, 1937.- pg. 39.

Dicha empresa nació por decreto de lo. de enero de 1920, adicionado por otro decreto de fecha 26 de agosto de ese mismo año, siendo su capital el que fué del Departamento de Petróleo de los Ferrocarriles Nacionales administrados por el Gobierno.

El 31 de diciembre de 1925 apareció en el Diario Oficial la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de fecha 26 del mismo mes y año, siendo sus artículos más sobresalientes:

"Artículo 10. Corresponde a la Nación el dominio directo de toda mezcla natural de carburos de hidrógeno que se encuentren en su yacimiento, cualquiera que sea su estado físico. En esta Ley se comprende con la palabra "Petróleo" a todas las mezclas naturales de hidrocarburos que lo componen, lo acompañan o se derivan de él.

Artículo 20. El dominio directo de la Nación, a que se refiere el Artículo anterior, es inalienable e imprescriptible, y sólo con autorización expresa del Ejecutivo Federal, concedida en los términos de la presente Ley y sus reglamentos, podrán llevarse a cabo los trabajos que requiere la industria petrolera.

Artículo 30. La industria petrolera es de utilidad pública; por lo tanto gozará de preferencia a cualquier aprovechamiento de la superficie del terreno, y procederá la expropiación y la ocupación de la superficie, mediante la indemnización legal correspondiente para todos los casos que reclamen las necesidades de esta industria...

Artículo 40. Los mexicanos y las sociedades civiles y mercantiles constituidas conforme a las leyes mexicanas, podrán obtener concesiones petroleras, sujetándose a los preceptos de esta Ley. Los extranjeros, además de la obligación anterior, deberán previamente cumplir con lo previsto por el Artículo 27 de la Constitución Política vigente.

Artículo 5o. Los derechos derivados de concesiones otorgadas conforme a esta ley, no se transferirán en todo o en parte a gobiernos o soberanos extranjeros, ni se admitirán a éstos como socios o coasociados, ni se constituirá a su favor ningún derecho sobre aquéllos.

Artículo 6o. Es de la exclusiva jurisdicción federal todo lo relativo a la industria petrolera.

Artículo 14o. Se confirmarán sin gasto alguno y mediante concesiones otorgadas conforme a la presente ley, los derechos siguientes:

I.- Los que se deriven de terrenos en que se hubieran comenzado los trabajos de explotación petrolera antes del 1o. de mayo de 1917;

II.- Los que se deriven de contratos celebrados antes del 1o. de mayo de 1917, por el superficiario o sus causahabientes, con fines expresos de explotación de petróleo.

Las confirmaciones de estos derechos no podrán otorgarse por más de 50 años, contándose en el caso de la fracción I, desde que hubiesen comenzado los trabajos de explotación, y en el caso de la fracción II, desde la fecha de la celebración de los contratos.

III.- A los oleoductores y refinadores que estén trabajando actualmente en virtud de concesión o autorización expedida por la Secretaría de Comercio y Trabajo, y por lo que se refiere a esas mismas concesiones o autorizaciones.

Artículo 15o. La confirmación de derechos a que se refieren los artículos 12 y 14 de esta ley, se solicitará dentro del plazo de un año, -- contado de la fecha de la vigencia de esta ley; pasado este plazo, se tendrán por renunciados esos derechos y no tendrán efecto alguno contra el Gobierno Federal, los derechos cuya confirmación no se haya solicitado.."(34)

(34)- Manuel Lopez Gallo.- op. cit. pgs. 435 a 437.

En esta ley se refleja la intención de no disgustar a los americanos y si en su artículo 2o. declara la propiedad originaria de la Nación sobre el subsuelo inalienable e imprescriptible, en el 14 reconoce los derechos adquiridos antes de 1917, que eran precisamente derechos sobre el subsuelo.

A pesar de ello, la mayoría de las compañías establecidas se negaron a acatar esta ley. Se abstuvieron de hacer nuevas perforaciones, disminuyeron la producción de 115 millones de barriles en 1925 a 90 millones en 1926 y a 64 millones en 1927; retiraron sus activos bancarios y fueron un activo factor que produjo una crisis bancaria y financiera en el país.

El 30 de marzo de 1926 se expidió el reglamento de la ley del petróleo y fué publicado en el Diario Oficial de 8 de abril.

De fecha 30 de noviembre 1926 es el decreto que designa los terrenos que constituyen las reservas petrolíferas del país: terrenos libres comprendidos a lo largo de la frontera norte del país en una faja de 50 kilómetros; terrenos libres en el ex-distrito del centro en el Estado de Tamaulipas; los de la misma categoría nacionales, que se encuentren en Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Durango, San Luis Potosí, Jalisco, Guerrero, Puebla, Veracruz, Tabasco, Chiapas y Oaxaca.

Debido a las presiones ejercidas, el reglamento de la Ley del Petróleo fué reformado hasta quedar totalmente acorde a lo convenido en las Conferencias de Bucareli. De esta manera las compañías podían explotar libremente los terrenos que hubieren adquirido antes del 1o. de mayo de 1917. La reforma referido fué publicada el 27 de marzo de 1928 y al día siguiente el embajador americano, Sr. Morrow hizo las siguientes declaraciones:

"Esta reglamentación considerada juntamente con el fallo de la Suprema Corte, pronunciado el 17 de noviembre de 1927, la legislación expedida por el Gobierno Mexicano el 16 de diciembre de 1927 y promulgada el 10 de enero de 1928 y la carta del Ministro Morones fechada el 10 de enero de 1928, evidencian la determinación de los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo, y de los Departamentos Administrativos del Gobierno Mexicano, de reconocer todos los derechos obtenidos por extranjeros sobre las propiedades petroleras antes de que se promulgara la Constitución de 1917". (35)

El mismo día, el Departamento de Estado del Gobierno Norteamericano hizo, a su vez, la siguiente declaración:

"Las disposiciones reglamentarias del petróleo acabadas de promulgarse constituyen un acto del Ejecutivo que pone fin al proceso iniciado con el fallo que dictó el Poder Judicial del Gobierno Mexicano el 17 de noviembre de 1927, y al que siguió la expedición de la nueva Ley del Petróleo por el Poder Legislativo, el 26 de diciembre último. En conjunto, estas medidas, tomadas voluntariamente por el Gobierno de México, parecen poner una conclusión práctica a las discusiones que principiaron hace 10 años con referencia al efecto de la Constitución Mexicana y las leyes sobre las compañías petroleras extranjeras. El Departamento considera, como el Embajador Morrow, que las cuestiones, si las hubiere, que en lo sucesivo puedan surgir, pueden ser arregladas mediante el debido funcionamiento de los departamentos administrativos y tribunales mexicanos". (36)

(35)- La Verdad Sobre la Expropiación de los Bienes de las Empresas Petroleras. México.- Editado por el Gobierno de México, 1940, pg. 62.

(36)- IBIDEM. op. cit. pgs. 62 y 63.

Juntamente con el ceder a las presiones iba descendiendo la producción, que en 1921 alcanzó su más alto índice, de la siguiente manera:

Año:	Toneladas:
1921	28,686,000
1922	27,301,000
1923	22,068,000
1924	20,606,000
1925	17,042,000
1926	12,696,000
1927	8,975,000
1928	7,534,000
1929	6,714,000
1930	5,949,000 (37)

Los empresarios extranjeros perdieron la confianza en México y buscaron otros países con recursos petroleros para su explotación.

Durante los gobiernos de Emilio Portes Gil, Pascual Ortiz Rubio y Abelardo L. Rodríguez se mantuvo la vigencia de la Ley del Petróleo y Reglamento promulgados por Calles. No hubo enfrentamientos entre las Compañías y el Gobierno Mexicano. La producción siguió decreciendo, llegando en 1934 a ser de 5,600,000 toneladas.

Durante el último año de gobierno del Presidente Abelardo L. Rodríguez se lanzó la iniciativa para crear una empresa de capital nacional mixto, que se denominó Petróleos de México, S. A. de C. V.

El Gobierno Federal aportó su parte al capital social de la mencionada empresa, pero los particulares no tomaron en cuenta la iniciativa gubernamental y sus aportaciones fueron mínimas, por lo que en 1936 hubo de ser disuelta la tan nueva sociedad. Con los bienes que fueron de esta empresa se creó el organismo gubernamental denominado Agencia General del Petróleo Nacional.

(37)- John Serocold.- Oil in Mexico.- London.- Ed. Chapman & Hall.- 1938,

El 10. de diciembre de 1934 asume la Presidencia el Gral. Lázaro - Cárdenas, que fuera jefe militar de la zona petrolera durante el gobierno de Calles.

Durante su primer año de gobierno las relaciones con las compañías empezaron a ser difíciles, pues se les retiraron algunas exenciones impositivas y se procedió estrictamente en el reconocimiento de concesiones petroleras.

En el informe que rindió al Congreso de la Unión el 10. de septiembre de 1935 dijo, refiriéndose a la industria petrolera en el país:

"En relación con el petróleo mexicano, los puntos principales del Plan Sexenal dicen:

.....b) Se intervendrá para lograr el equilibrio de las fuerzas económicas de la industria petrolera estimulando el desarrollo de las empresas nacionales y creando un organismo semioficial de apoyo y regulación.

.....d) Se modificará el actual régimen de concesiones, reduciendo para lo futuro la superficie que ampare cada concesión. Se negará el otorgamiento de las que sean opuestas al interés nacional.

.....la explotación del petróleo en México se ha venido desarrollando por muchos años con procedimientos característicos para los países coloniales; es decir, nuestro país, a pesar de ser independiente y de ideas sociales avanzadas, sufre la extracción de su moneda y sus recursos naturales hacia el extranjero, sin conservar para sí ningún beneficio de carácter permanente.

La aplicación de la Ley del Petróleo en 1925, en lo que a concesiones ordinarias se refiere, ha demostrado no responder debidamente al principio fundamental del artículo 27 Constitucional". (38)

Durante el año de 1935 se creó el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, que reunía a todas las agrupaciones obreras relacionadas con la industria petrolera. También durante este año se expidió la Ley de Expropiación.

El 3 de noviembre de 1936 el S.T.P.R.M. presentó a cada una de las 15 compañías más importantes del país, incluida Petróleos de México, S.A. y a tres compañías de transporte marítimo, un ejemplar del "Contrato Colectivo de Aplicación General" que substituiría a todos los contratos colectivos celebrados individualmente por las compañías, bajo la amenaza de huelga general, a menos que estuvieran de acuerdo en iniciar negociaciones, con base en el proyecto presentado, en un plazo de 10 días.

Las compañías, en comunicaciones separadas, pero con el mismo tenor, se dirigieron al Sindicato con fecha 11 de noviembre del mismo año, indicando estar de acuerdo en concurrir a una convención Obrero-Patronal, con el fin de ponerse de acuerdo sobre los términos de un Contrato Colectivo General, que se hiciera aplicable a toda la industria petrolera por Decreto del Ejecutivo Federal, en los términos de los Artículos 58 a 67 de la Ley Federal del Trabajo, a condición de que ni el proyecto del Sindicato ni cualquier otro que pudiesen presentar posteriormente las compañías, constituirían la base única para las negociaciones.

A petición del Departamento del Trabajo, el Sindicato amplió el plazo para la huelga hasta el 17 de noviembre y posteriormente hasta el 19 del mismo mes.

(38)- Los Presidentes de México ante la Nación (1821-1966) Editado por - la Cámara de Diputados, México 1966.- pg. 23 tomo IV.

En esta misma fecha el Sindicato, en comunicación dirigida mancomunadamente a todas las compañías, les notificó de manera formal que el día 29 de noviembre de 1936, a las once horas, estallarían una huelga general si para entonces el Contrato Colectivo General no había sido, no solo discutido, sino aprobado, sobre las bases del pliego de 3 de noviembre. El pliego citado contenía más de 250 cláusulas; ocupaba más de 165 páginas en papel de tamaño oficio de las 250 cláusulas, 40 se referían al tabulador de salarios; su elaboración fué obra de varios meses y sin embargo las compañías debían discutir y aprobar el proyecto en un plazo de 10 días.

Debido a que el Sindicato y las compañías no se ponían de acuerdo, el Presidente Cárdenas envió un telegrama al Departamento del Trabajo, en el que apelaba a ambas partes para que sin necesidad de recurrir a medios extremos celebrasen una convención con la finalidad de concluir, en un plazo de seis meses, un Contrato Colectivo que se llevaría a la categoría de obligatorio para toda la industria del petróleo y durante ese plazo la huelga anunciada debería quedar en suspenso.

En consecuencia, el 27 de noviembre se firmó ante el Jefe del Departamento del Trabajo un acta en la que se estipulaba:

- a).- Que bajo los auspicios del Departamento del Trabajo, se celebraría una asamblea que duraría 120 días hábiles;
- b).- Que esta asamblea se ocuparía en formular un Contrato General, que por ley se haría obligatorio para toda la industria;
- c).- Que tanto el proyecto del Sindicato como las contraproposiciones de las compañías, servirían de base para las discusiones;
- d).- Que la huelga no se declararía durante el tiempo que duraran las discusiones.

e).- Que todos los beneficios de orden económico y social que se concediesen en tal Contrato Colectivo, se aplicarían retroactivamente - desde la fecha de su aprobación y firma ante el Departamento del Trabajo.

Las principales demandas del Sindicato enviadas a las compañías el 3 de noviembre eran las siguientes:

- a).- Limitaciones al derecho de dirección y administración de las compañías;
- b).- Prestaciones sociales y económicas y
- c).- Tabulador de salarios.

Dentro de las limitaciones al derecho de dirección y administración se incluyó una reducción al personal de confianza, la obligación de no reducir al personal sindicalizado sin aprobación del mismo Sindicato, el despido de trabajadores solo se haría por causas infamantes - que fueran probadas por una investigación hecha por el Sindicato y la compañía, todo trabajo sería permanente, bajo ninguna circunstancia podrían las compañías emplear contratistas, ningún movimiento de personal sería hecho sin la aprobación del trabajador concerniente y con la previa aprobación del Sindicato, la pensión de trabajadores capaces, con 20 a 29 años de servicios, sería opcional para el trabajador, los trabajadores podrían pedir sus vacaciones cuando lo desearan y el Sindicato designaría el tipo y tamaño de las casas que se construirían a los trabajadores.

Dentro de las prestaciones sociales y económicas se incluyó la indemnización por reducción de personal con la base de 90 días de salario más 25 días por año de servicio; servicio médico para el trabajador y su familia; indemnización por accidentes de trabajo, debiendo pagar las

compañías 1,460 días de salario en caso de muerte y 1,825 días de salario en caso de incapacidad total; jubilación a los 30 años de servicios con pago del total del salario; 18 días de descanso obligatorios; vacaciones, a las que los trabajadores que tuvieran de un día a cinco años de servicios tendrían derecho a disfrutar en un término de 21 días de trabajo, los que tuvieran de 5 a 10 años disfrutarían de 40 días, los que acumularan de 10 a 15 años disfrutarían de 50 días y los que tuvieran más de 15 años, de 60 días; fondo de ahorros, casa, fondo de antigüedad y el pago del personal que trabajara en el Sindicato.

El Tabulador de salarios marcaba 18 categorías, y los sueldos iban de 7 a 80 pesos diarios. Las condiciones de trabajo incluían la semana de 40 horas.

Las compañías calcularon que el cumplimiento de estas demandas les significaba "un 500% o la suma redonda de 300'000,000.00 de pesos al año". ( 39)

Dos veces intervino el Presidente Cárdenas para que se pusieran de acuerdo Sindicato y Compañías, pero nada se pudo conseguir y el 28 de mayo de 1937 los trabajadores fueron a la huelga. Durante los 13 días que duró estuvo a punto de paralizarse la economía nacional, por lo que el Gral. Cárdenas instó a los huelguistas para que volvieran a sus labores, asegurándoles que se les haría justicia. Los trabajadores pudieron fin a la huelga el 9 de junio.

Las autoridades del trabajo consideraron que se trataba de un conflicto de orden económico y se hicieron cargo de la situación, estudiando minuciosamente las peticiones del Sindicato y las contrapositiones de las compañías.

(39)- The Mexican Oil Strike of 1937.- México.- Editado por las Cías. - Petroleras, 1937.- pg. 10.

Terminado el estudio, se citó a las partes el día 18 de diciembre de 1937 para que oyeran la lectura del proyecto de resolución, que se resumió en la forma siguientes:

a).- Las conclusiones se basaban en el informe de los peritos oficiales;

b).- La situación de las compañías se juzgaba extraordinariamente bonancible;

c).- Se atribuía la responsabilidad total y exclusiva del conflicto a las compañías;

d).- La resolución era en todo favorable a los trabajadores.

Las compañías presentaron el 28 de diciembre de 1937, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una demanda de amparo en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

La Suprema Corte acusó recibo del expediente el 2 de febrero de 1938 y desde ese día la Cuarta Sala se avocó a su estudio, reuniéndose el 10 de marzo para oír el proyecto de sentencia. Diez minutos después de la lectura, el proyecto fué aprobado, negándose el amparo.

Dentro del término de 24 horas las compañías comparecieron ante la Junta para manifestar lo siguiente:

"a).- Nuestras mandantes se encuentran imposibilitadas para poner en vigor el Laudo dictado por el Grupo Especial No. 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, de fecha 18 de diciembre último;

b).- Esa imposibilidad radica en las razones y consideraciones que ha hecho valer, y en otros motivos que las conducen a la absoluta certidumbre de que, poner en vigor dicho Laudo, significaría la ruina de sus negocios y

c).- No obstante las manifestaciones que se contienen en los incisos anteriores, las compañías nuestras representadas, no han tenido ni tienen el propósito de acogerse al beneficio que establece la fracción

## XXI del Artículo 123 Constitucional". (40)

A partir de esta fecha, las compañías se declaran en abierta rebel-  
 día, anunciando que no cumplirán con el Laudo.

En vista de la actitud de las compañías, que desobedecían al más Al-  
 to Tribunal del país, el Presidente Lázaro Cárdenas decretó, el 18 de —  
 marzo de 1938 la expropiación de los bienes de las mismas. El Decreto de  
 expropiación dice:

"Lázaro Cárdenas, Presidente Constitucional de los Estados Unidos -  
 Mexicanos, en uso de las facultades que al Ejecutivo Federal concede la-  
 Ley de Expropiación vigente; y

## Considerando

Que es del dominio público que las empresas petroleras que operan -  
 en el país y que fueron condenadas a implantar nuevas condiciones de tra-  
 bajo por el Grupo No. 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje-  
 el 18 de diciembre último, expresaron su negativa a aceptar el Laudo pro-  
 nunciado, no obstante de haber sido reconocida su constitucionalidad por  
 ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin aducir como  
 razones de dicha negativa otra que la de una supuesta ineficacia econó-  
 mica, lo que trajo como consecuencia necesaria la aplicación de la frac-  
 ción XXI del Artículo 123 de la Constitución General de la República, en  
 el sentido de que la autoridad respectiva declara rotos los contratos de  
 trabajo derivados del mencionado Laudo.

(40)- El Petróleo.- México.- Edit. por Petróleos Mexicanos, 1969

pgs. 156 y 157.

## CONSIDERANDO

Que este hecho trae como consecuencia inevitable la suspensión total de actividades de la industria petrolera y en tales condiciones es urgente que el Poder Público intervenga con medidas adecuadas para impedir que se produzcan graves trastornos interiores que harían imposible la satisfacción de necesidades colectivas y el abastecimiento de artículos de consumo necesario a todos los centros de población, debido a la consecuente paralización de los medios de transporte y de las industrias productoras; así como para proveer a la defensa, conservación desarrollo y aprovechamiento de las riquezas que contienen los yacimientos petrolíferos, y para adoptar las medidas tendientes a impedir la consumación de daños que pudieran causarse a las propiedades en perjuicio de la colectividad, circunstancias todas estas determinadas como suficientes para decretar la expropiación de los bienes destinados a la producción petrolera.

Por lo expuesto y con fundamento en el párrafo segundo de la fracción VI del artículo 27 Constitucional y en los artículos 10. fracciones V, VII y X, 4, 8, 10 y 20 de la Ley de Expropiación de 23 de noviembre de 1936, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

Artículo 10.- Se declaran expropiados por causa de utilidad pública y a favor de la Nación, la maquinaria, instalaciones, edificios, oleoductos, refinerías, tanques de almacenamiento, vías de comunicación, carros-tanques, estaciones de distribución, embarcaciones y todos los demás bienes muebles e inmuebles de propiedad de: la Compañía Mexicana de Petróleo "El Aguila, S.A.", Compañía Naviera de San Cristóbal, S.A., Compañía Naviera San Ricardo, S.A., Huasteca Petroleum Company, Sinclair Pierce Oil Co., Mexican Sinclair Petroleum Corporation, Stanford y Compañía Sucesores, S. en C., Penn Mex Fuel Company, Richmond Petroleum Company de México, Cali-

fornia Standard Oil Company of Mexico, Compañía Petrolera el Agwi, S.A., Compañía de Gas y Combustible Imperio, Consolidated Oil Company of Mexico, Compañía Mexicana de Vapores San Antonio, S. A., Sabalo Transportation Company, Clarita, S. A., y Cacalilao, S. A., en cuanto sean necesarios, a juicio de la Secretaría de la Economía Nacional para el descubrimiento, captación, conducción, almacenamiento, refinación y distribución de los productos de la industria petrolera.

Artículo 2o.- La Secretaría de la Economía Nacional, con intervención de la Secretaría de Hacienda como administradora de los bienes de la Nación, procederá a la inmediata ocupación de los bienes materia de la expropiación y a tramitar el expediente respectivo.

Artículo 3o.- La Secretaría de Hacienda pagará la indemnización correspondiente a las compañías expropiadas, de conformidad con lo que disponen los artículos 27 de la Constitución y 10 y 20 de la Ley de Expropiación, en efectivo y en un plazo que no excederá de 10 años. Los fondos para hacer el pago los tomará la propia Secretaría de Hacienda del tanto por ciento que se determinará posteriormente a la producción del petróleo y sus derivados, que provengan de los bienes expropiados y cuyo producto será depositado, mientras se siguen los trámites legales, en la Tesorería de la Federación.

Artículo 4o.- Notifíquese personalmente a los representantes de las compañías expropiadas y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Este Decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho". (41)

Con motivo de la expropiación, el Gobierno Mexicano contrajo una deuda por 1,606,819,827.00 M. N. con las compañías petroleras. Estas, al principio se mostraron reacias al pago, pues significaba aceptar la expropiación. La primera en convenir con el Gobierno de México fué la "Sinclair-Consolidated Oil Corporation", que el primero de Octubre de 1940 recibió en pago la cantidad de 8,500,000.00 Dls..

El resto del Grupo Americano firmó un convenio en 1942 en el que aceptó recibir en pago por la expropiación la cantidad de 23,996,991.00 Dls., más intereses al 3% sobre saldos insolutos. El pago se realizó en cinco anualidades.

El 29 de agosto de 1947 se firmó un último convenio, con el Grupo Inglés, en el que se acordó pagar la cantidad de 81,250,000.00 Dls., pago que se hizo en 15 anualidades.

A la fecha de la expropiación aún funcionaba la Administración General del Petróleo Nacional. El 19 de marzo de 1938 se designó el Consejo Administrativo del Petróleo, que más tarde, el 7 de junio del mismo año, fué substituído por una institución pública que se denominó Petróleos Mexicanos; con esta misma fecha, y también por Decreto Presidencial se organiza una institución designada Distribuidora de Petróleos Mexicanos.

El 8 de Agosto de 1940 la Distribuidora de Petróleos Mexicanos y los bienes de la Administración General del Petróleo Nacional pasan a formar parte directa de Petróleos Mexicanos, unificándose así toda la industria petrolera del país.

(41)- El Petróleo.- México.- Edit. por Petróleos Mexicanos, 1969.-

Sobre la actitud del Presidente Cárdenas ha dicho un profesor de la Universidad de Harvard: "Su victoria sobre las pretensiones norteamericanas dió a Cárdenas un prestigio vastísimo y sirvió para ampliar las bases políticas de la revolución" (42)

(42)- Tulio Halperin Donghi.- Historia Contemporánea de América Latina.

Madrid, Alianza Editorial, 1969, pg. 402.

## CAPITULO II

### ESTUDIO JURIDICO

- A).- Localización en el Derecho
- B).- Legislación y Decretos
- C).- Organización Interna

A).- LOCALIZACION EN EL DERECHO.

El Derecho, como ciencia, ha sido tradicionalmente dividido en dos grandes ramas: Derecho Público y Derecho Privado. A la primera de estas ramas se le define como: "el conjunto de normas que se refieren a la organización del Estado y a todas las relaciones del Estado como entidad o poder soberano" (43)

El Derecho Público se divide a su vez en dos categorías principales: "El Derecho Constitucional y el Derecho Administrativo. Puede decirse de una manera general que el Derecho Administrativo se aplica a las autoridades calificadas como administrativas, mientras que el Derecho Constitucional se aplica a las autoridades dichas políticas" (44)

Los actos que realizan las autoridades administrativas y a los que se aplican las normas de Derecho Administrativo, son actos llamados de Administración Pública, que tiene por fin "Atender legalmente las imprescindibles necesidades públicas, organizadas en servicios administrativos generales o en forma de servicios públicos" (45)

Esta actividad se realiza a través de un conjunto de órganos que pueden ser: Centralizados, Desconcentrados o Descentralizados.

Los Organos Descentralizados mantienen un régimen jurídico especial que les permite actuar con determinada autonomía orgánica y técnica, manteniendo con el poder central las estrictas relaciones de control referidas a la política general económica y administrativa del Estado.

(43)- Benjamín Flores Barroeta.- Lecciones de Primer Curso de Derecho Civil.- México, D. F.- 1965, pg. 12

(44)- Maurice Duverger.- Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Barcelona.- Ediciones Ariel.- 1962, pg. 52

(45)- Andrés Serra Rojas.- Derecho Administrativo.- México, D.F.- Editorial Porrúa.- 1968, pg. 46

El sistema descentralizado adopta las formas siguientes:

"a).- La descentralización administrativa por región o municipal, - que se apoya en una consideración geográfica limitada y en servicios públicos municipales.

b).- La descentralización técnica o por servicio, que se apoya en el manejo técnico, científico y autónomo de los servicios públicos" (46)

El servicio público es un "servicio técnico prestado al público de una manera regular y continua, para la satisfacción del orden público y por una organización pública" (47)

Los servicios públicos se pueden dividir en cuatro clases:

- "a).- Servicios Públicos Federales
- b).- Servicios Públicos de las entidades federativas
- c).- Servicios Públicos Municipales
- d).- Servicios Públicos Internacionales" (48)

Los Servicios Públicos Federales pueden ser:

exclusivos y concurrentes. Los exclusivos tienen el carácter de monopolio y los señala la Constitución, principalmente en su Artículo 28, pero también en el 27 por lo que se refiere a petróleo y a energía eléctrica.

(46)- Andres Serra Rojas.- Op. cit. pg. 505

(47)- Semanario Judicial de la Federación.- V época, Tomo XV, pg.1252

(48)- Andres Serra Rojas.- Op. Cit. pg. 80

El Organismo descentralizado encargado de llevar a cabo todas las operaciones relacionadas con la industria petrolera, tales como exploración, explotación, refinación y almacenamiento, así como la distribución y enajenación del petróleo y sus derivados, prestando de esta manera un servicio público, es Petróleos Mexicanos, que "reúne las características de los establecimientos públicos o descentralizados por servicio, como le llama la ciencia del Derecho Administrativo, toda vez que se trata de la administración de bienes del Estado, por un organismo autónomo, esto es, con personalidad jurídica propia, con patrimonio especial, con facultades de decisión y ejecución y que solamente conserva con el Poder Público el vínculo necesario para no dejar de ser una rama de la administración pública" (49)

#### B).- LEGISLACION Y DECRETOS.

El Cuerpo jurídico que fundamenta todas las disposiciones legales en México es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha Constitución otorga a la Nación el dominio directo del petróleo y de todos los carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos o gaseosos, disponiendo en el párrafo 4o. de su Artículo 27: "Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zocalos submarinos de las islas;...el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos" (50)

(49)- Semanario Judicial de la Federación.- V época, Tomo LXXXII -  
pg. 5204

(50)- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Op. Cit.  
pg. 19

En el párrafo 6o. de este mismo Artículo establece: "En los casos a que se refieren los párrafos anteriores el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible...Tratándose de petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos en los términos que señale la ley reglamentaria respectiva". (51)

Por decreto del Congreso de la Unión de fecha 7 de junio de 1938, - que se publicó en el Diario Oficial el 20 del mismo mes y año, se creó la Institución Pública "Petróleos Mexicanos", como órgano descentralizado del Estado, por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo su objeto el manejo de los bienes muebles e inmuebles que por Decreto de 18 de marzo de ese año se expropiaron a diversas empresas petroleras. La Institución, conforme a este Decreto, se dirigía por un Consejo de Administración de nueve miembros, que debía nombrar un Gerente General y a los demás Gerentes y funcionarios.

Con fecha 9 de agosto de 1940 apareció en el Diario Oficial un Decreto del Congreso de la Unión de fecha 8 del mismo mes y año que derogó a los que crearon la "Distribuidora de Petróleos Mexicanos" y la "Administradora General del Petróleo Nacional" y modificó los Artículos 2o. 4o. y 5o. del Decreto que creó a Petróleos Mexicanos, a fin de agregar a sus bienes los que resultaran al liquidarse la Sociedad "Petróleos de México" e incrementar su capital con el que correspondía a la Distribuidora de Petróleos Mexicanos y a la Administradora General del Petróleo Nacional. Petróleos Mexicanos quedó subrogado en las obligaciones de estas dos últimas empresas.

(51)- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Op. Cit.

En el mismo Decreto se modificó la forma de integrar el Consejo de Administración y se ubicó en el Presidente de la República la facultad de designar al Gerente General y al Subgerente General de Petróleos Mexicanos.

Por Decreto del Congreso de la Unión de fecha 31 de diciembre de 1940, publicado el mismo día en el Diario Oficial se reformaron los Artículos 2o. 3o. 5o. y 8o. de la Ley Constitutiva de Petróleos Mexicanos, facultando a esta Institución para emitir obligaciones y disponer de bienes, pero recabando el acuerdo del Ejecutivo Federal en el caso de inmuebles y no pudiendo en ninguna forma enajenar el petróleo de los yacimientos ni el derecho para hacer la explotación de los mismos. Fijó a Petróleos Mexicanos la obligación de pagar un interés de 3% anual al Ejecutivo Federal sobre el valor de los bienes aportados por el Gobierno y señaló la forma en que se debían distribuir los rendimientos de esta industria: 20% para reservas de previsión y del resto un 75% para el Gobierno y un 25% para los trabajadores. Se aprobó una inversión de 60 millones de pesos en activo fijo de Petróleos Mexicanos, realizada por el Gobierno Federal.

Con fecha 2 de diciembre de 1944 apareció en el Diario Oficial un Decreto del Congreso de la Unión, de fecha del día anterior, que contenía reformas a los Artículos 5o. y 6o. de la Ley Constitutiva de Pemex y que la adicionó con los Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, transformando los puestos de Gerente y Subgerente Generales en Director y Subdirector Generales, quienes quedaron facultados para representar a la Institución con toda clase de poderes y designar, con facultad delegada del Consejo de Administración a los demás funcionarios, así como a los empleados, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Contrato Colectivo de Trabajo.

Se fijó a Petróleos Mexicanos la obligación de cubrir al Gobierno Federal el monto de las indemnizaciones a las empresas expropiadas quedando facultada la Institución para emitir títulos de crédito representativos de esas indemnizaciones. Se colocó a Petróleos Mexicanos dentro del fuero federal en todas las materias y se le eximió de otorgar garantías exigidas por las leyes, tratándose de controversias.

El Congreso de la Unión expidió el 30 de diciembre de 1945 un Decreto que apareció publicado en el Diario Oficial el día siguiente, el cual reformó los Artículos 5o. y 6o. de la Ley Constitutiva de Petróleos Mexicanos, para crear los puestos de Subdirectores, colaboradores del Director General que comparten con él la función representativa.

Por Decreto del Congreso de la Unión de fecha 21 de noviembre de 1949, publicado en el Diario Oficial el día 26 de diciembre del mismo año, se modificó el Artículo 4o. de la Ley Constitutiva de Pemex, variando la forma de integración del Consejo de Administración, que quedó formado con 6 miembros designados por el Ejecutivo Federal y 4 por el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, debiendo el Presidente de la República designar al Presidente y al Vicepresidente dentro de los miembros del Consejo.

Finalmente, el 27 de noviembre de 1958 expidió el Congreso de la Unión un Decreto, que se publicó en el Diario Oficial dos días después, que reformó los Artículos 4o. 5o. y 6o. de la Ley Constitutiva de Petróleos Mexicanos, a fin de que el Consejo se integrase con 11 miembros, seis designados por el Ejecutivo Federal y cinco por el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, ampliándose además el número de Subdirectores.

Con las modificaciones mencionadas, la Ley Constitutiva de Petróleos Mexicanos ha quedado como sigue:

"Art. 1o.- Se crea una Institución Pública que se denominará "Petróleos Mexicanos",

Art. 2o.- El objeto de la organización a que se contrae el artículo anterior será encargarse del manejo de los bienes muebles e inmuebles que por Decreto de 18 de marzo último se expropiaron a diversas empresas petroleras, además de los bienes e inmuebles que se apliquen al Gobierno Federal al liquidarse la Sociedad "Petróleos Mexicanos, S. A.", los terrenos de reservas petroleras que se habían acordado en concesión a dicha compañía y los demás terrenos de reservas petroleras que para el mismo objeto sean acordados por el Ejecutivo Federal.

Al efecto, gozará de las atribuciones necesarias para llevar adelante esas finalidades, pudiendo realizar todas las operaciones relacionadas con la Industria Petrolera, como exploración, explotación, refinación y almacenamiento; así como la distribución y enajenación del petróleo y sus derivados pertenecientes a la Nación, sea que provengan de los bienes expropiados o de los que se les habían asignado a la "Administradora General del Petróleo Nacional", o bien que tengan otro origen, disfrutando de amplias facultades para celebrar todos los contratos, expedir títulos de crédito y llevar a cabo todos los actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus fines. Podrá, igualmente, emitir obligaciones que estarán sujetas, en lo aplicable, a la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

Petróleos Mexicanos podrá realizar actos de disposición de los bienes que integran su patrimonio, sea transmitiendo la propiedad de los mismos a título oneroso, o bien afectándolos con gravámenes reales para llevar a cabo las operaciones anteriormente mencionadas. Cuando -

tengan por objeto bienes inmuebles, la Institución recabará acuerdo - del Ejecutivo Federal, que será expedido por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Economía Nacional. En ningún caso quedará comprendido en las enajenaciones el petróleo contenido en yacimientos ni el derecho para hacer la explotación de los mismos.

Art. 3o.- Petróleos Mexicanos tendrá personalidad jurídica, integrándose un patrimonio con los bienes mencionados en el artículo anterior y con los demás que en lo sucesivo adquiriera para fines de la Industria Petrolera, por cualquier título jurídico.

Sobre el valor de los bienes aportados por el Gobierno Federal, para integrar el patrimonio de dicha Institución, ésta cubrirá a la - Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que el Ejecutivo Federal acuerde y con cargo a gastos de operación, un interés de 3% anual.

Por conducto de la Secretaría de Economía Nacional, el Gobierno Federal fijará anualmente porcentajes de regalías que estarán a cargo de Petróleos Mexicanos por concepto de explotación de los terrenos petroleros que tenga asignados. El monto de esas regalías no deberá ser menor del 10%, ni mayor del 35%, de los productos que se obtengan, y se fijará teniendo en cuenta las características de los distintos predios petroleros.

Art. 4o.- La Institución Pública que se crea mediante este Decreto, será dirigida por un Consejo de Administración compuesto de once miembros, debiendo ser designados seis de ellos por el Ejecutivo Federal: dos a propuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tres a propuesta de la Secretaría de Economía y uno a propuesta de la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa. Los otros cinco miembros del Consejo serán designados por el Sindicato de Trabajo

jadores Petroleros de la República Mexicana.

Por cada uno de los consejeros que se designen se nombrará un suplente, en la inteligencia de que los suplentes que correspondan a los consejeros que representan al Estado serán precisamente funcionarios de "Petróleos Mexicanos".

El Ejecutivo designará un Presidente y un Vicepresidente entre los miembros del Consejo, y éstos nombrarán un Secretario. Los miembros del Consejo podrán ser removidos libremente por el Ejecutivo Federal y por el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, según corresponda.

Art. 50.- El Presidente de la República designará al Director General, al Subdirector Técnico de Producción, al Subdirector Comercial, al Subdirector de Finanzas y al Subdirector Administrativo y de Asuntos Jurídicos.

Estos funcionarios representarán a la Institución, teniendo las facultades que corresponden a los mandatarios generales, según el artículo 2554 del Código Civil para Distrito y Territorios Federales, y podrán otorgar poderes generales especiales, previo acuerdo del Consejo de Administración.

Será facultad del Consejo designar a los demás funcionarios de la Institución, teniendo en cuenta el contrato colectivo de trabajo; pero el Director General, el Subdirector Técnico de Producción, el Subdirector Comercial, el Subdirector de Finanzas y el Subdirector Administrativo y de Asuntos Jurídicos, podrán ejercer esa facultad por delegación del Consejo.

Serán atribuciones del Director General, o en su defecto de los Subdirectores Técnicos de Producción, Comercial, de Finanzas y Administrativo y de Asuntos Jurídicos, hacer las designaciones correspondien-

tes de los empleados de confianza que integren el personal de la Institución en las esferas de su competencia.

Será atribución también del Director General, asignar las funciones que correspondan a los Subdirectores Técnicos de Producción, Comercial, de Finanzas y Administrativo y de Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia temporal del Director General, asumirá sus funciones en primer término el Subdirector Técnico de Producción, en defecto de éste, el Subdirector Comercial; en tercer término el Subdirector de Finanzas, y, en último término, el Subdirector Administrativo y de Asuntos Jurídicos. En caso de ausencia temporal de los Subdirectores, podrá el que le sigue asumir las funciones que corresponden al o a los ausentados, previo acuerdo del Director General.

Art. 6o.- Las remuneraciones del Director General, del Subdirector Técnico de Producción, del Subdirector Comercial, del Subdirector de Finanzas y del Subdirector Administrativo y de Asuntos Jurídicos y demás personal de funcionarios y de empleados de la Institución, serán fijadas en el presupuesto anual correspondiente.

Los consejeros sólo disfrutarán de una retribución mensual de \$500.00 (quinientos pesos) y en ningún caso tendrán derecho a percibir otras gratificaciones o a disfrutar de participación en las utilidades de la empresa.

Art. 7o.- El presupuesto anual de gastos de la Institución, después de ser aprobado por el Consejo, deberá ser sometido al Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su aprobación. Anualmente se formulará un balance, que por el mismo conducto se elevará al Ejecutivo Federal para la revisión y glosa de las cuentas respectivas.

Art. 8o.- Los rendimientos que Petróleos Mexicanos obgenga se --  
distribuirán como sigue:

I.- Hasta el 20% para la formación de reservas de previsión.

II.- El remanente se distribuirá en la proporción de un 75% para-  
el Gobierno Federal y un 25% destinado a los trabajadores que presten  
sus servicios en la Institución, en la forma que el reglamento de es-  
ta ley señale.

Art. 9o.- El Ejecutivo Federal tendrá facultades para destinar --  
una parte o la totalidad de los rendimientos que por concepto de inte-  
reses, regalías y utilidades le correspondan conforme a esta ley, pa-  
ra incrementar sus aportaciones de capital en Petróleos Mexicanos".

Art. 10.- Petróleos Mexicanos tendrá a su cargo la obligación de  
cubrir al Gobierno Federal el monto de las indemnizaciones que éste --  
pague a las empresas petroleras afectadas por el Decreto de expropia-  
ción del 18 de marzo de 1938, hecha deducción de las cantidades que --  
para ese objeto obtuvo el Gobierno, por espontánea aportación pública.

Art. 11.- Las cantidades que Petróleos Mexicanos destine a los --  
fines expresados en el artículo anterior, se considerarán como uno de  
los renglones correspondientes a gastos de operación, y serán cubier-  
tos preferentemente al importe de las regalías e intereses que la Ins-  
titución debe pagar al Gobierno Federal, conforme al artículo 3o. de-  
la Ley Orgánica de la misma Institución.

Art. 12.- El cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10, Pe-  
tróleos Mexicanos emitirá en favor del Gobierno Federal títulos de --  
crédito que representen el importe de las indemnizaciones a que el --  
mismo precepto se refiere. El interés que estos títulos devenguen se-  
rá objeto de un convenio entre Petróleos Mexicanos y la Secretaría de  
Hacienda y Crédito Público.

Art. 13.- Petróleos Mexicanos cubrirá el valor de los títulos de Crédito que expida, representativos del importe de las indemnizaciones e las empresas petroleras expropiadas, destinando un 10% de sus intereses brutos.

Art. 14.- Para los efectos del artículo precedente, se considerarán como ingresos brutos las entradas totales que perciba Petróleos Mexicanos, deducción hecha del monto de los impuestos federales que gravan esos ingresos.

Art. 15.- La redención de los títulos de crédito que Petróleos Mexicanos expida conforme al artículo 12, se efectuará mediante pagos semestrales.

Art. 16.- Las controversias en que sea parte Petróleos Mexicanos serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la Federación o de las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje; quedando exceptuada la Institución de otorgar las garantías que la ley exija de las partes, tratándose de dichas controversias". (52)

El Congreso de la Unión expidió el 27 de noviembre de 1968 un Decreto que apareció publicado en el Diario Oficial el día 29 del mismo mes y año, que contiene la Ley vigente que reglamenta el artículo 27- Constitucional en materia petrolera, según la cual y ratificando lo que dice el Artículo 27, corresponde a la Nación el dominio directo inalienable e imprescriptible sobre todos los carburos de hidrógeno que se encuentran en el territorio nacional, cualquiera que sea su estado físico. Solo la Nación puede llevar a cabo la operación de la Industria petrolera, por conducto de Petróleos Mexicanos.

(52)- Legislación sobre aguas, bosques, colonización, minas y petróleo.- Tomo II.- Edit. por el Lic. Manuel Andrade, México, D.F.,- 1962, pg. 466 bis 4a.

La Secretaría de Economía asignará a Petróleos Mexicanos los terrenos- que esta Institución solicite y Petróleos Mexicanos tiene la facultad- de celebrar contratos de obra y de prestación de servicios para la me- jor realización de sus fines. La Industria petrolera es de utilidad pú- blica.

Textualmente, los siguientes son los puntos más importantes de la Ley:

"Art. 1o.- Corresponde a la Nación el dominio directo, inaliena- ble e imprescriptible de todos los carburos de hidrógeno que se encuen- tren en el territorio nacional- incluida la plataforma continental- en mantos o yacimientos, cualquiera que sea su estado físico, incluyendo- los estados intermedios, y que componen el aceite mineral crudo, lo - acompañan o se derivan de él.

Art. 2o.- Sólo la Nación podrá llevar a cabo las distintas explo- taciones de los hidrocarburos, que constituyen la industria petrolera, en los términos del artículo siguiente.

En esta ley se comprenden con la palabra "petróleo" a todos los - hidrocarburos naturales a que se refiere el artículo 1o.

Art. 3o.- La industria petrolera abarca:

I.- La exploración, la explotación, la refinación, el transporte, el almacenamiento, la distribución y las ventas de primera mano del pe- tróleo, el gas y los productos que se obtengan de la refinación de és- tos.

II.- La elaboración, el almacenamiento, el transporte, la distribu- ción y las ventas de primera mano del gas artificial.

III.- La elaboración, el almacenamiento, el transporte, la distri- bución y las ventas de primera mano de aquellos derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básic- as.

Art. 4o.- La Nación llevará a cabo la exploración y la explotación del petróleo y las demás actividades a que se refiere el artículo 3o., - por conducto de Petróleos Mexicanos, institución pública descentralizada cuya estructura, funciones y régimen interno determinan las leyes, - reglamentos y demás disposiciones correspondientes, ó por cualquier otro organismo que en el futuro establezcan las leyes.

Art. 5o.- La Secretaría de Economía asignará a Petróleos Mexicanos los terrenos que esta Institución le solicite o que el Ejecutivo Federal considera conveniente asignarle para fines de exploración y explotación petroleras.

El reglamento de esta ley establecerá los casos en que la Secretaría de Economía podrá rehusar o cancelar las asignaciones.

Art. 6o.- Petróleos Mexicanos podrá celebrar con personas físicas o morales los contratos de obras y de prestación de servicios que la mejor realización de sus actividades requiere...

Art. 9o.- La industria petrolera es de la exclusiva jurisdicción federal, en consecuencia únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas o reglamentarias que la rijan, y establecer los impuestos que graven cualquiera de sus aspectos.

Art. 10.- La industria petrolera es de utilidad pública. Por lo tanto, tendrá preferencia sobre cualquier aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos, y procederá la ocupación o la expropiación de los mismos, mediante la indemnización legal correspondiente, en todos los casos en que lo requieran las necesidades del país o de la industria" (53)

(53)- Lic. Manuel Andrade, op. cit. pgs. 346-2 a 346-4

El reglamento de esta Ley está contenido en el Decreto Presidencial de fecha 24 de agosto de 1959, publicado en el Diario Oficial el día 25 del mismo mes. En dicho reglamento se reitera el carácter nacional de la industria petrolera y la exigencia de que ésta se realice a través de Petróleos Mexicanos, incluyendo el gas y la petroquímica básica. Fija los requisitos para la exploración y explotación del petróleo, para las asignaciones de terrenos, para la refinación, petroquímica, transporte, almacenamiento y distribución, ocupación de terrenos, vigilancia de los trabajos petroleros y registro petrolero.

Los puntos sobresalientes de este reglamento son:

"Art. 30.- La Nación, por conducto de Petróleos Mexicanos, llevará a cabo las actividades a que se refiere el artículo 30. de la Ley reglamentaria del Artículo 27 Constitucional....

Art. 40.- Para la realización de las actividades consignadas en el artículo 30. Petróleos Mexicanos tiene facultades para construir y operar sistemas, plantas, instalaciones, gasoductos, oleoductos y toda clase de obras conexas o similares con sujeción, en su caso, al cumplimiento de los requisitos reglamentarios correspondientes.

Art. 27.- Corresponde a la Nación por conducto de Petróleos Mexicanos o de organismos o empresas subsidiarias de dicha Institución o asociadas a la misma, creados por el Estado, en los que no podrán tener participación de ninguna especie los particulares, la elaboración de los productos que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas, que sean resultado de los procesos petroquímicos fundados en la primera transformación química importante o en el primer proceso físico importante que se efectúe a partir de productos o subproductos de la refinación o de hidrocarburos naturales del petróleo, o tengan un interés económico social fundamental para el estado.

Art. 31.- El transporte dentro del territorio nacional de petróleo crudo, de productos y subproductos de refinación y de gas, por medio de tuberías, será hecho exclusivamente por Petróleos Mexicanos y en tuberías de su propiedad, con excepción de lo dispuesto en el artículo 35.

Art. 32.- El transporte ferroviario, carretero o marítimo de petróleo y sus derivados, mientras no sean objeto de una venta de primera mano efectuada por Petróleos Mexicanos, se efectuarán directamente por esta Institución o mediante contrato celebrado con ella por otras empresas o por particulares.

Art. 33.- El almacenamiento en campos petroleros y en refinerías será hecho exclusivamente por Petróleos Mexicanos.

Art. 34.- Petróleos Mexicanos llevará a cabo la distribución de sus productos hasta el momento y lugar en que se efectúe la venta de primera mano, directamente o mediante contratistas.

Art. 35.- La distribución de gas por red de tuberías dentro de poblaciones, podrá ser efectuada por Petróleos Mexicanos directamente o mediante contratistas.

Art. 51.- La Secretaría del Patrimonio Nacional tendrá a su cargo el registro petrolero, cuyos fines son de control, autenticidad, estadística e información de los actos que en el mismo estén inscritos conforme a las leyes y reglamentos anteriores, y de los que deban inscribirse conforme al presente capítulo.

Art. 53.- El registro se compondrá de las siguientes Secciones:

Primera.- De las concesiones a que se refiere el artículo 10. transitorio de la ley, en las que se anotará la extinción de dichas concesiones.

Segunda.- De las asignaciones a Petróleos Mexicanos y de su cancelación.

Tercera.- De contratos que se celebra de acuerdo con el artículo 2o. transitorio de la ley, y su terminación.

Cuarta.- De las concesiones a que se refiere el artículo 2o. --- transitorio de la ley, en la que se anotará la extensión de dichas --- concesiones.

Quinta.- De decretos que incorporen terrenos a las zonas de re-- servas petroleras, o que los desincorporen.

Sexta.- De las declaratorias sobre ocupaciones temporales y ex-- propiaciones de terrenos y su insubsistencia; de los permisos a que - se refiere el artículo 8o." ( 54)

Existen también los reglamentos de Distribución de Gas Licuado - y de Trabajos Petroleros.

Dichos reglamentos contienen disposiciones de carácter técnico;- el primero para hacer más segura la distribución del gas y el segundo contiene especificaciones relativas a la ejecución de obras petrole-- res.

### C).- ORGANIZACION INTERNA.

Petróleos Mexicanos se integra con las siguientes unidades admi- nistrativas principales:

Un Consejo de Administración

Un Director General

Una Asesoría Técnica

Cinco Subdirectores:

De Producción Primaria

De Producción Industrial

De Finanzas

Técnica Administrativa

Comercial

Quince Gerencias de Rama:

- De Proyectos y Construcción
- De Inspección y Verificación de Construcción
- De Exploración
- De Explotación
- De Refinación
- De Petroquímica
- De Finanzas
- De Personal
- De Proveeduría y Almacenes
- De Seguridad Industrial
- De Relaciones Públicas
- De Servicios Médicos y Previsión Social
- De Ventas Interiores
- De Exportación
- De Marina

Una Oficina de Coordinación y Estudios Técnicos.

Una Oficina de Mecanización y Computación.

Una Contraloría

Seis Departamentos Centrales:

- De Seguros y Fianzas
- De Presupuestos
- De Servicios Administrativos
- De Ingeniería y Telecomunicaciones
- De Transportes Aéreos
- Jurídico

Una Tesorería General

Una Contaduría General

Una Auditoría General

Dos Gerencias de Zona:

De la Zona Norte, con asiento en Tampico, Tamps.

De la Zona Sur, con asiento en Coatzacoalcos, Ver.

Una Superintendencia General del Distrito de Poza Rica, con asiento en Poza Rica, Ver.

El Consejo de Administración de la Institución está integrado por once miembros; seis de ellos son designados por el Presidente de la República y los otros cinco por el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana. De los designados por el Presidente, dos lo son a propuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tres a propuesta de la Secretaría de Industria y Comercio y uno a propuesta de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Por cada uno de los consejeros se nombra un suplente, en la inteligencia de que los suplentes que corresponden a los consejeros que representan al Estado, deben ser precisamente funcionarios de Petróleos Mexicanos.

El Ejecutivo Federal designa un Presidente y un Vicepresidente entre los miembros del Consejo y éstos nombran un Secretario.

Las resoluciones del Consejo de Administración se refieren fundamentalmente a:

- 1.- La aprobación del programa general de trabajo para cada año.
- 2.- La aprobación del Presupuesto Anual de gastos.
- 3.- La aprobación de los contratos para construcción o renovación de Plantas de Refinación y nuevos oleoductos.
- 4.- La aprobación del balance anual y del proyecto de distribución de las utilidades.
- 5.- La aprobación de contratos por ventas de productos para exportación.

6.- La aprobación de contratos que tengan por objeto transmitir la propiedad de bienes muebles o constituir gravámenes reales sobre los mismos, a reserva de recabar el Acuerdo Presidencial a que se refiere el Artículo 2o. del Decreto de 31 de diciembre de 1940.

7.- La aprobación de convenios para la adquisición de inmuebles.

8.- La aprobación de contratos que tengan por objeto la adquisición o venta de barcos-tanques.

9.- La aprobación de contratos para el arrendamiento o explotación de refinerías en el extranjero.

10.- La aprobación de convenios para tomar en préstamo cantidades que no excedan de 100.000.00 M.N., con un plazo mayor de treinta días.

11.- El otorgamiento de créditos cuyo importe exceda de 100.000.00 M.N., con plazo mayor de noventa días.

El Consejo está facultado, cuando los estime conveniente, para encomendar a uno o varios Consejeros el estudio o dictamen de negocios de terminados, a fin de que posteriormente se eleven a la resolución final del propio Consejo.

El Presidente del Consejo o cualquiera de los Consejeros tienen derecho a que se incluya en el Orden del Día de sus reuniones, negocios determinados que a juicio de aquellos deban ser tratados por el Consejo, así como a plantear durante las sesiones los asuntos que tengan interés en que el Consejo conozca o resuelva.

Los acuerdos del Consejo son ejecutados por el Director General, los Subdirectores y los demás funcionarios y empleados, en lo que sea de su competencia conforme a la organización interior de la Institución.

El Director General, que es designado por el Presidente de la República, tiene las siguientes funciones:

1.- Representar a la Institución ante toda clase de autoridades - e instituciones públicas y privadas, con las facultades que corresponden a los Mandatarios Generales, en los términos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.

2.- Por delegación del Consejo de Administración, ejercer la facultad para designar a los funcionarios de la Institución.

3.- Hacer las designaciones de empleados de confianza.

4.- Asignar las funciones que correspondan a los Subdirectores.

5.- Formular los planes y programas generales de operación y desarrollo de la Industria, para someterlos a la consideración del Consejo de Administración.

6.- Proyectar el Presupuesto Anual de Gastos de la Institución, - para la consideración del Consejo de Administración y la aprobación - del Presidente de la República, en su caso.

7.- Preparar el Balance anual para la revisión y glosa de las - cuentas de la Institución, que debe entregarse al Ejecutivo Federal.

8.- Celebrar contratos, expedir títulos de crédito, emitir obligaciones y llevar a cabo todos los actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de los fines de Petróleos Mexicanos, en los términos - de la Ley Orgánica de la Institución.

9.- Realizar actos de disposición de los bienes que integran el - patrimonio de Petróleos Mexicanos, cumpliendo los requisitos y recabando los acuerdos que establecen la Ley Orgánica de la Institución y la Ley de Control Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal.

10.- Formular el Orden del Día para las sesiones del Consejo de Ad- ministración.

11.- Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.

12.- Someter al Consejo de Administración todos los asuntos relativos a la marcha general de la industria, que a su juicio requieran ese trámite.

13.- Ejercer la dirección de los asuntos concernientes al funcionamiento de la Institución.

14.- Mantener informado al Consejo de Administración, periódicamente, del rendimiento de los trabajos en las ramas de exploración, explotación, refinación, ventas y petroquímica básica, señalando las cantidades erogadas para la operación y mantenimiento.

La Asesoría Técnica desempeña solo las siguientes funciones:

1.- Realizar los estudios especiales que determine el Director General.

2.- Localiza, reúne y prepara información sobre asuntos especiales.

A las Subdirecciones corresponde:

1.- A la de Producción Primaria ejercer la dirección de las operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos, así como de transporte de estos productos por líneas de tubería hasta las plantas de proceso, terminales de almacenamiento o centros consumidores.

2.- A la de Producción Industrial ejercer la dirección de las operaciones de refinación y de elaboración de productos petroquímicos básicos, así como de transporte por tubería de los productos terminados, desde las plantas hasta las terminales de almacenamiento y distribución.

3.- A la de Finanzas ejercer la dirección de las operaciones financieras, contables, presupuestales y de auditoría, así como la coordinación de los programas generales de desarrollo de la industria.

4.- A la Técnica Administrativa ejercer la dirección de las relaciones industriales de la Institución, de los servicios médicos y sociales,

de los asuntos de seguridad industrial y jurídicos y de las relaciones públicas, así como de los servicios auxiliares de tipo general relativos a la compra y almacenamiento de materiales para todas las operaciones de la Industria, al procesamiento electrónico de datos, a las telecomunicaciones, a la transportación aérea y a diversas gestiones y trámites administrativos.

5.- A la Comercial la dirección de las operaciones de distribución y venta de productos en el país, incluido el transporte de productos mediante carros-tanque, autos-tanque y buques-tanque, así como de las operaciones de exportación.

A la Gerencia de Proyectos y Construcción corresponde:

1.- Intervenir en la formulación de los programas de obras en todos los sectores de la Institución (Exploración, Explotación, Refinación, Petroquímica, Distribución y Ventas, Servicios Sociales y Administrativos).

2.- Evaluar la viabilidad técnico-económica de las obras a realizar.

3.- Complementar las bases para el diseño de las obras.

4.- Diseñar instalaciones que permitan resolver en forma oportuna, funcional y económica las necesidades específicas de la industria.

5.- Realizar las pruebas de campo y laboratorio necesarias para la elaboración de los proyectos.

6.- Tramitar las autorizaciones de Partidas Presupuestales necesarias para la ejecución de las obras.

7.- Supervisar y coordinar los trabajos de ingeniería de proyecto que para Pemex realicen compañías nacionales o extranjeras o el Instituto Mexicano del Petróleo.

8.- Seleccionar los materiales y equipo que mejor convenga adquirir para una mayor funcionalidad y economía de las obras.

9.- Elaborar el presupuesto mensual para el control de las erogaciones.

10.- Tramitar la adquisición de materiales y equipos, tanto nacionales como de importación, que se requieran para la construcción de las obras.

11.- Inspeccionar que la fabricación del equipo adquirido se realice con apego a los requerimientos y especificaciones de Petróleos Mexicanos.

12.- Controlar la oportuna entrega de materiales y equipos.

13.- Fabricar en talleres de la empresa, partes de equipo y conexiones que requieran las obras en construcción.

14.- Realizar los análisis de costo unitarios que se requieran para la ejecución de las obras.

15.- Elaborar programas detallados para la ejecución de las obras.

16.- Realizar concursos y celebrar contratos para la construcción de obras.

17.- Supervisar y coordinar los trabajos de construcción, de acuerdo con las especificaciones y normas establecidas en los contratos de ejecución de obras.

18.- Verificar que la adquisición y mantenimiento de los equipos de construcción se realice de acuerdo con los programas y necesidades de ejecución de las obras.

19.- Analizar y preparar informes sobre diversas actividades relacionadas con requerimientos de nuevas obras.

A la Gerencia de Inspección y Verificación de Construcción corresponde:

1.- Inspeccionar y verificar la ejecución de las diversas obras - necesarias para la operación y del desarrollo de la Institución, en -- sus fases de estudio, proyecto y construcción, cuidando de que se cumplan las normas y procedimientos establecidos y que dichas obras satisfagan plenamente sus objetivos.

2.- Vigilar la oportuna y correcta elaboración y aprobación de -- programas y presupuestos anuales de obras, así como de programas de -- construcción para obras específicas, colaborando en la preparación de los mismos cuando así lo requieran las dependencias respectivas.

3.- Fijar normas y procedimientos para la proposición y aprobación de las obras, así como su contratación, ya sea por concurso o por asignación directa de los contratos respectivos.

4.- Fijar normas para la administración de los contratos en sus - diferentes variantes, así como para la supervisión, inspección, verificación y recepción de obras.

5.- Establecer un control central de costos unitarios de construcción en Petróleos Mexicanos, formulando y manteniendo al día los catálogos respectivos y fijando las normas y procedimientos para el cálculo y/o el registro de dichos costos.

6.- Establecer un control central de especificaciones de construcción de Petróleos Mexicanos, integrando, manteniendo al día, editando y distribuyendo los manuales correspondientes.

7.- Establecer un control central de los contratistas que presten sus servicios a Petróleos Mexicanos, manteniendo al corriente el registro respectivo.

8.- Promover y sostener las relaciones convenientes con otras Dependencias Federales encargadas de construir obras, así como con todos aquellos organismos o sociedades técnicas relacionadas con la construcción.

A la Gerencia de Exploración toca:

1.- Revisar el estado exploratorio geológico y geofísico de las diferentes provincias petroleras en el país.

2.- Seleccionar las áreas que deben explorarse para obtener reservas inmediatas, a corto plazo y a largo plazo.

3.- Determinar el tipo y volumen de actividad que requiere el estudio de cada provincia seleccionada.

4.- Preparar programas de trabajo para determinar la tecnología que se empleará, el número y tipo de brigadas de campo y la actividad de gabinete y de laboratorio que requiere cada área.

5.- Distribuir las actividades de campo en brigadas por administración y por contrato, en trabajos de gabinete internos y externos, en estudios y determinaciones de gabinete en el país y en el extranjero.

6.- Determinar la metodología, instrumentación, equipos de diferentes tipos y recursos económicos a utilizar.

7.- Preparar presupuesto, contratos, requisiciones y la estructura de trabajo, de acuerdo con superintendencias, departamentos, oficinas y brigadas.

8.- Operar las brigadas geológicas de superficie y las brigadas de geología del subsuelo.

9.- Operar las brigadas sismológicas y gravimétricas por administración y por contrato.

10.- Efectuar trabajos temporales de sismología marina, magnetometría aérea, de topografía y radiología.

11.- Conducir los trabajos especializados de campo y de gabinete en petrología, estratigrafía, tectónica y sedimentación.

12.- Operar y atender la modernización de los centros de procesamiento geofísico y geológico y de la instrumentación de campo y de laboratorio.

13.- Estudiar los nuevos métodos de exploración y su tecnología.- Preparar personal en el país y en el extranjero. Efectuar trabajos y - capacitación en combinación con el Instituto Mexicano del Petróleo.

14.- Controlar y supervisar el avance y calidad de la información de las brigadas de campo por administración y por contrato, y de los - trabajos de gabinete y de laboratorio.

15.- Controlar erogaciones y determinar costos. Revisar la efi- ciencia administrativa.

16.- Determinar las localizaciones de exploración para encontrar- nuevos campos, extensiones de yacimientos o simplemente destinadas a - estudios geológicos estratigráficos.

17.- Efectuar estudios geológicos y geofísicos de los pozos de ex- ploración y de los de desarrollo durante su perforación y posteriormen- ta.

18.- Elaborar mapas e informes parciales y finales, regionales y - locales, de los estudios geológicos de superficie de los geológicos de subsuelo, de sismología, gravimetría y magnetometría y de los estudios geológicos y geofísicos de gabinete y laboratorio.

19.- Integrar y evaluar los datos que periódicamente cambian el - estado de conocimiento de las áreas.

Son funciones de la Gerencia de Explotación:

1.- Perforar y terminar pozos. Esta actividad abarca dos grandes- capítulos: perforación de exploración y perforación de desarrollo. An- tes de iniciar las perforaciones se preparan los programas respectivos, así como las operaciones previas a la iniciación de la perforación: Lo- calización de los pozos en las estructuras ya exploradas, accesos a - los mismos y preparación de construcciones habitacionales.

2.- Estudiar cada uno de los pozos que se perforan desde el punto de vista geológico y estructural, definiendo cuáles de los yacimientos que se descubran a través de la perforación son comercialmente explotables. Una vez en desarrollo un yacimiento, obtener toda la información necesaria para realizar los estudios tendientes al conocimiento e interpretación del mismo, lo que servirá de base para la programación futura de esos yacimientos.

3.- Con base en la información recolectada durante la perforación y las pruebas que se efectuaron en los pozos, así como con el conocimiento de la geología de la estructura a través de los estudios de exploración, calcular las reservas probadas, probables y posibles de cada uno de los yacimientos.

4.- Proyectar y programar en tiempo las construcciones necesarias para el manejo de la producción de los pozos, definiendo los centros de recolección para cada campo que resulten los más adecuados desde el punto de vista de conservación de energía de los yacimientos y que sean económicamente operables. Prever las construcciones de los ductos necesarios para concentrar en una terminal las producciones de los diversos tipos de hidrocarburos, o bien para el tratamiento y proceso de los mismos, hasta llegar a la recuperación de los hidrocarburos licuables producidos por el gas.

5.- Analizar el comportamiento de cada uno de los pozos en producción, desde el punto de vista de una explotación técnica de los yacimientos, preparando los estudios necesarios de mecánica de fluidos en el subsuelo, así como sus predicciones para obtener la máxima recuperación de los hidrocarburos contenidos en el subsuelo.

6.- Estudiar los cambios necesarios en los procedimientos de explotación <sup>e</sup> implantarlos oportunamente, con miras a obtener la producción máxima técnicamente definida para cada yacimiento.

7.- Preparar los estudios necesarios para imponer procedimientos de recuperación secundaria en los yacimientos, para incrementar la recuperación de los hidrocarburos a través de los pozos.

8.- Operar las plantas para recuperación de gasolinas naturales.

9.- Planear, operar y mantener los sistemas de compresión de gas, - tanto para su recolección como para su transporte a los centros de procesamiento o de distribución.

10.- Planear, operar y mantener los sistemas de ductos para transporte de petróleo y destilados, desde los campos a los centros de embarque o transformación, incluyendo en estos sistemas la construcción de plantas de bombeo correspondientes.

11.- Proporcionar todos los servicios auxiliares a la operación de campos y terminales: generación de energía eléctrica, vapor suministro de agua y mantener todas las instalaciones que opera la industria en el sector de campos y terminales.

12.- Preparar las bases de proyecto que servirán a otras Gerencias para diseñar y construir las instalaciones requeridas en el manejo de la producción de hidrocarburos y, una vez terminadas sus construcciones, - operarlas y mantenerlas.

13.- Estudiar permanentemente los procedimientos de seguridad industrial de acuerdo con la Gerencia respectiva, e implantarlos para disminuir al mínimo los accidentes personales y de equipo, determinando cuando alguno de los elementos en operación deba suspenderse por peligrosidad.

14.- Colaborar con la Dirección General y las Subdirecciones, así como con la Gerencia de Personal, a la solución de los problemas de carácter obrero-patronal que se presenten durante las operaciones de esta Gerencia, preparando estudios técnicos económicos en lo que respecta al número de empleados que deba operar cada unidad.

15.- Preparar bajo discusión con otras dependencias los proyectos de presupuestos e inversión para cada año de operación, así como programas a plazos de cinco a diez años tendientes a jerarquizar las inversiones de Petróleos Mexicanos, y canalizarlas en beneficio de la Industria.

16.- Colaborar con la Gerencia de Personal para la capacitación de personal técnico y sindicalizado, a través del Instituto Mexicano del Petróleo.

17.- Fijar normas en coordinación con el Instituto Mexicano del Petróleo, para materiales y materias primas que adquiere esta Gerencia para su operación, coadyuvando al control de calidad en materias y equipo adquirido.

18.- Prever y programar la adquisición de materiales y equipo de esta Gerencia para una operación continua.

19.- Preparar los estudios solicitados por la superioridad, incluyendo los de estadística mecanizada.

20.- Asistir a cursos, conferencias, congresos, convenciones y operaciones tendientes a una mejor solución de los problemas que corresponden a esta Gerencia, con el espíritu de mantenerse al día en los desarrollos de carácter técnico.

Corresponde a la Gerencia de Refinación:

1.- Elaborar y realizar los programas de producción mensual y anual para cada una de las plantas de refinación del sistema, con obje-

to de dar cumplimiento a la demanda nacional de productos refinados.

2.- Elaborar y ejecutar los programas de distribución de los productos procesados.

3.- Operar y mantener las plantas de refinación y los servicios auxiliares correspondientes en los centros de trabajo dependientes de esta Gerencia, así como las plantas petroquímicas que se localizan dentro de estos.

4.- Realizar los trabajos y operaciones necesarios para producir los productos refinados dentro de las especificaciones.

5.- Elaborar y controlar el cumplimiento de los programas de abastecimiento de materias primas, refacciones, equipos, etc., que se requieran para dar cumplimiento a los programas de producción y mantenimiento establecidos.

6.- Estudiar y llevar a cabo medidas tendientes a optimizar las operaciones, con objeto de lograr el mejor aprovechamiento de las inversiones realizadas.

7.- Determinar y controlar la aplicación de las normas de seguridad a que debe sujetarse la operación de todas las instalaciones de la Gerencia.

8.- Planear el desarrollo de las operaciones de la Gerencia a corto y a largo plazo.

9.- Elaborar los presupuestos anuales y mensuales que requiere la Gerencia para la operación y el mantenimiento de las instalaciones a su cargo.

10.- Ejercer el presupuesto aprobado en sus renglones de gastos de operación, abastecimiento de materiales, materias primas, substancias químicas y bienes muebles e inmuebles, estableciendo para ello los sistemas de control necesarios.

11.- Analizar oportunamente las necesidades de personal técnico y obrero requerido para administrar, operar y mantener las instalaciones de los centros de trabajo a cargo de la Gerencia, proponiendo la integración correspondiente.

12.- Analizar los gastos mensuales de los centros de trabajo, dictando las medidas necesarias tendientes a optimizarlos.

13.- Preparar con oportunidad los programas para la capacitación del personal de la Gerencia a través del Instituto Mexicano del Petróleo, coordinando su aplicación con la Gerencia de Personal.

A la Gerencia de Petroquímica corresponde:

1.- Elaborar y realizar los programas de producción mensual y anual de cada una de las plantas petroquímicas del sistema, con objeto de dar cumplimiento a la demanda nacional de productos petroquímicos básicos.

2.- Elaborar y ejecutar los programas de la distribución de los productos elaborados.

3.- Operar y mantener las plantas petroquímicas y los servicios auxiliares correspondientes en los centros de trabajo dependientes de la Gerencia, así como las refinerías y las plantas de absorción de Poza Rica y Reynosa que se localizan dentro de estos distritos industriales.

4.- Realizar los trabajos y operaciones necesarios tendientes a producir los distintos productos refinados dentro de especificaciones.

5.- Elaborar y controlar el cumplimiento de los programas de abastecimiento de materias primas, refacciones, equipos, etc., que se requieren para dar cumplimiento a los programas de producción y mantenimiento establecidos.

6.- Estudiar y llevar a cabo medidas tendientes a optimizar las operaciones, con el objeto de lograr el mejor aprovechamiento de las inversiones realizadas.

7.- Determinar y controlar la aplicación de las normas de seguridad a que debe sujetarse la operación de todas las instalaciones a cargo de la Gerencia.

8.- Planear el desarrollo de las operaciones de la Gerencia a corto y largo plazo.

9.- Elaborar los presupuestos anuales y mensuales que requiere la Gerencia para la operación y el mantenimiento de las instalaciones a su cargo.

10.- Ejercer el presupuesto aprobado en sus renglones de gastos de operación, abastecimiento de materiales, materias primas, sustancias químicas y bienes muebles e inmuebles, estableciendo para ello los sistemas de control necesarios.

11.- Analizar oportunamente las necesidades de personal directivo, técnico y sindicalizado necesario para administrar, operar y mantener las instalaciones de los centros de trabajo a cargo de la Gerencia, proponiendo la integración correspondiente.

12.- Analizar los gastos mensuales de los centros de trabajo, dictando las medidas necesarias tendientes a optimizarlos.

13.- Preparar con oportunidad los programas para la capacitación del personal de la Gerencia, a través del Instituto Mexicano del Petróleo, coordinando su aplicación con la Gerencia de Personal.

14.- Representar a Petróleos Mexicanos en la subcomisión de Petroquímica, la cual auxilia a la Comisión para el Estudio de la Industria Petroquímica en sus tareas de estudio y concesión de permisos a

la industria privada para la elaboración de productos a partir de aquellos de petroquímica básica que elabora Petróleos Mexicanos.

Toca a la Gerencia de Finanzas:

1.- Formular los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Industria, para lo cual se requiere previamente:

2.- Evaluar cada una de las solicitudes presupuestales presentadas por las dependencias que integran la Industria.

3.- Proyectar y calcular los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios.

4.- Evaluar y ajustar los programas de inversión, conjuntamente con la Oficina de Coordinación y Estudios Técnicos.

5.- Programar conjuntamente con la Oficina de Coordinación y Estudios Técnicos, las necesidades de financiamiento destinados a complementar las necesidades de capital derivadas del desarrollo de la Industria.

6.- Programar en coordinación con las dependencias de la Institución, el desarrollo del presupuesto de egresos de la Industria.

7.- Determinar, conjuntamente con la Oficina de Coordinación y Estudios Técnicos y otras dependencias, las condiciones de contratación de financiamientos que mas se ajustan a las necesidades de inversión.

8.- Formular el presupuesto mensual de ingresos y egresos de la industria, considerando las necesidades expresadas en el presupuesto anual aprobado por las Secretarías de la Presidencia y de Hacienda y Crédito Público.

9.- Calcular los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios para el mes que corresponda.

10.- Evaluar conjuntamente con la Oficina de Coordinación y Estudios Técnicos cada una de las solicitudes presupuestales presentadas por las distintas dependencias que integran la Industria.

11.- Ajustar conjuntamente con la Oficina de Coordinación y Estudios Técnicos el presupuesto anual de ingresos y egresos aprobado por las Secretarías de Estado antes mencionadas, atendiendo a las necesidades de operación y de inversión de la Industria que no hayan sido consideradas en el programa anual. Estos ajustes se llevan a cabo una vez obtenida la autorización de las mencionadas dependencias del Ejecutivo Federal.

12.- Programar para cada mes, conjuntamente con la Oficina de Coordinación y Estudios Técnicos, las necesidades de financiamiento que complementan a los recursos propios, en las erogaciones programadas.

13.- Vigilar el desarrollo de los presupuestos mensual y anual de ingresos de la Institución, para los cuales se requiere:

14.- Efectuar las tramitaciones y registros que requieren el control y la vigilancia del ejercicio de los presupuestos mencionados.

15.- Efectuar la vigilancia por dependencia y por concepto de las asignaciones que han sido autorizadas para gastos de operación e inversiones.

16.- Mantener comunicación con las distintas dependencias pagadoras a fin de informarles la situación que guardan esos créditos presupuestales, sus aumentos, reducciones, trámites para relocalización de fondos, cancelación de remanentes, trasposos, etc.

17.- Llevar a cabo estudios de programas de inversión a corto y mediano plazo, conjuntamente con la Oficina de Coordinación y Estudios Técnicos, teniendo en cuenta las necesidades futuras de desarrollo de la Industria Petrolera, presentados por cada una de las dependencias que integran a la Institución.

A la Gerencia de Personal corresponde:

1.- Ejercer la representación patronal de Petróleos Mexicanos, de acuerdo con los lineamientos e instituciones de la Subdirección Técnica Administrativa y de la Dirección General.

2.- Intervenir en las negociaciones relativas a la revisión del — Contrato Colectivo de Trabajo con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

3.- Celebrar convenios de grupo e individuales con los trabajado— res de la industria, de confianza y sindicalizados, en este último caso con la intervención del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la Repú— blica Mexicana.

4.- Establecer y mantener la correcta interpretación de las normas laborales y convenios relativos, que deben regir el trato al personal — de la Industria.

5.- Verificar el cumplimiento de las normas legales y contractua— les, reglamentos, instructivos y convenios especiales, previendo la ge— neración de conflictos por fallas u omisiones en la aplicación de estas disposiciones.

6.- Tratar los problemas que plantee la representación sindical.

7.- Integrar comisiones mixtas, permanentes o temporales, para el estudio y la resolución de problemas laborales específicos.

8.- Participar en la resolución de los problemas obrero-patronales que alcance un nivel de gravedad inconveniente para la Institución.

9.- Evaluar sistemáticamente en los distintos órganos administrati— vos de la Industria la forma en que se administra el personal, desde el punto de vista de su efectividad como grupos o equipos de trabajo.

BIBLIOTECA CENTRAL

U. N. A. M.

10.- Estudiar y proponer a la Subdirección Técnica Administrativa y a la Dirección General, las medidas de mejoramiento pertinentes en la administración del personal de la Industria.

11.- Estudiar y proponer a la Subdirección Técnica Administrativa y a la Dirección General medidas para uniformar, hasta el grado conveniente, los procedimientos y prácticas de administración de personal — ejercidas por las distintas unidades de la Institución.

12.- Colaborar con las distintas unidades de la Industria en el estudio y proposición de las soluciones a los problemas concernientes a — la mejor administración de su personal.

13.- Coordinar las acciones generales tendientes a mejorar la utilización, el adiestramiento y la capacitación del personal de la Institución.

14.- Prestar los servicios de trámite de asuntos de personal para las unidades de la Industria, manteniendo el control apropiado de los mismos: contratación, bajas, jubilaciones, ausencias, etc.

15.- Autorizar las erogaciones relativas al personal de la Institución, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato Colectivo de — Trabajo, de otros convenios, colectivos e individuales, de las leyes y reglamentos y de las resoluciones firmes de las autoridades judiciales del trabajo.

16.- Someter al acuerdo de la Subdirección Técnica Administrativa y de la Dirección General las peticiones extranormas del personal de la Industria.

17.- Llevar el control estadístico del personal los sistemas de registro, identificación y control del mismo.

A la Gerencia de Proveeduría y Almacenes toca:

1.- Efectuar todas las negociaciones relativas a la adquisición - de materiales, conforme a los requerimientos y presupuestos de las di- versas dependencias de la Institución.

2.- De acuerdo con lo señalado en el punto anterior, negociar con- tratos, fincar pedidos y establecer compromisos con proveedoras, con - la intervención de la Auditoría General y en los casos que se requiera, de la Subdirección de Finanzas.

3.- Elaborar y mantener el catálogo de proveedores, efectuando su selección en cada caso, de acuerdo con su capacidad de producción, cum- plimiento de los plazos de entregas, seriedad en los precios y demás - factores cualitativos.

4.- Mantener actualizados los catálogos de productos.

5.- Efectuar estudios de mercados y mercancías, revisando las ten- dencias de alza o disminución de precios, y con base en ello, hacer -- las recomendaciones sobre la conveniencia de compras futuras o antici- padas.

6.- Revisar las cantidades solicitadas en las requisiciones que - formulan las distintas dependencias de Pemex, recomendando, en su caso, cambios en cantidades para mejorar precios y plazos de entrega.

7.- Vigilar que se cumpla con las disposiciones gubernamentales - relativas a adquisición de materiales de las Empresas y Organismos Des- centralizados.

8.- Celebrar y ejercer con la intervención de la Subdirección de- Finanzas, los convenios de intercambio compensado con el Banco Nacio- nal de Comercio Exterior, vigilando que se cumpla con las disposicio-

nes relativas al Comité de Importaciones del Sector Público, organismo al que se le proporcionarán los análisis correspondientes a compras efectuadas en el extranjero.

9.- Intervenir conjuntamente con las demás Dependencias de la Institución en la elaboración del Catálogo General de Importaciones.

10.- Vigilar que los materiales solicitados lleguen a su destino en el tiempo previsto, de acuerdo con las cantidades y calidad establecida previamente.

11.- Revisar y en su caso aprobar las facturas por compras efectuadas.

12.- Aplicar las sanciones que procedan a los proveedores por incumplimiento en los plazos de entrega.

13.- Establecer y mantener el control de inventarios.

14.- Efectuar el análisis de los espacios necesarios en los almacenes para la guarda y conservación de materiales, así como de las instalaciones que requieran, de acuerdo con la naturaleza de los productos.

15.- Efectuar el estudio de los costos de inventario en relación con el precio de las mercancías, para establecer de acuerdo con las dependencias requisitantes el sistema de adquisición, ya sea por volumen para almacenar con vista a la obtención de una reducción en el precio, o a la adquisición de pequeños volúmenes con miras al ahorro en los costos por manejo de inventario.

16.- Efectuar con las demás dependencias el estudio de los factores que puedan afectar la cantidad por comprarse y el nivel de inventarios.

17.- Negociar la venta de materiales obsoletos y dados de baja previamente, de acuerdo con los instructivos en vigor y las disposiciones

de la Secretaría de Patrimonio Nacional, dándole a esa Secretaría la intervención que marca la Ley.

18.- Celebrar los concursos para la venta de materiales obsoletos y dados de baja, con la intervención de la Auditoría General y la Secretaría del Patrimonio Nacional, cuando se requiera.

19.- Realizar las operaciones correspondientes al salvamento de materiales, efectuando las gestiones que sean necesarias para la rehabilitación de los mismos, vigilando que se reintegren a existencias, una vez rehabilitados.

20.- Elaborar la codificación de materiales, implantando y verificando los sistemas que sean adecuados para el mejor funcionamiento de los almacenes, llevándose la codificación tanto de los materiales en uso como de los que se vayan adquiriendo.

21.- Realizar la intercambiabilidad de artículos correspondientes a diversas marcas con especificaciones idénticas, reduciendo el número de codificaciones.

22.- Efectuar trasposos de materiales de un centro de trabajo a otro que los requiera, evitando en esta forma efectuar compras innecesarias.

23.- Intervenir con la Auditoría General en la Comisión Inspectoral y Valuadora de Materiales.

A la Gerencia de Seguridad Industrial le corresponde:

1.- De acuerdo con los principios de seguridad más avanzados y con la participación de las dependencias afectadas, elaborar normas de seguridad específicas a la Industria Petrolera.

2.- Vigilar el cumplimiento de los programas de reparaciones periódicas de plantas, de acuerdo con los reportes que son enviados por las Gerencias de Explotación y Construcción.

3.- Conjuntamente con la Comisión Nacional Mixta de Higiene y Seguridad Industrial, controlar el funcionamiento de las 50 Comisiones Mixtas de Seguridad que existen en el Sistema.

4.- Establecer censos de dispositivos de seguridad que permitan efectuar un mantenimiento preventivo en las instalaciones y equipo, coordinando tales trabajos con las diversas dependencias de la Industria.

5.- Elaborar estadísticas de accidentes y ausentismo que permitan conocer los índices de gravedad y frecuencia en ambos renglones, dictándose las recomendaciones pertinentes.

6.- Formular las requisiciones de equipo contra incendio y equipo de protección personal de toda la Industria, cuidando que los mismos artículos lleguen oportunamente a su destino para seguridad de los trabajadores, levantando los censos correspondientes que permitan conocer los costos y el estado de tal equipo.

7.- Promover, conjuntamente con otras dependencias de la Institución, la celebración de campañas de seguridad para tratar de abatir el índice de accidentes de trabajo, capacitando al personal en el manejo de materiales o sustancias que implican riesgos.

8.- Recomendar a las diferentes dependencias que integran la Industria, las medidas aplicables en materia de seguridad, tales como sistemas contra incendio, especificaciones sobre ductos, dispositivos de seguridad y otras semejantes, necesarias para evitar accidentes.

9.- Programar con el Instituto Mexicano del Petróleo campañas de divulgación de seguridad para prevenir riesgos en la Industria.

10.- Colaborar con las distintas dependencias de la Institución, comisionando personal técnico que inspeccione y recomiende las medidas de seguridad para las instalaciones.

11.- Por medio de campañas de seguridad, distribución de folletos, boletines y demás material alusivo, formar una mayor conciencia de seguridad entre el personal, señalando las actividades que implican riesgo.

12.- En colaboración con otras dependencias de la Industria, rendir dictámenes medico-periciales en los conflictos laborales que se suscitan por accidentes o enfermedades profesionales.

Toca a la Gerencia de Relaciones Públicas:

1.- Informar con la debida oportunidad a la administración de todos los sucesos nacionales e internacionales que tienen relación con las actividades de la Industria.

2.- Mantener la debida coordinación con los demás organismos oficiales por lo que se refiere a información.

3.- Dar a conocer a los medios de difusión locales, nacionales e internacionales toda información de interés público relacionada con la Institución.

4.- Guardar contacto con las dependencias de Pemex por lo que atañe a sus relaciones con el medio exterior.

5.- De acuerdo con los lineamientos e instrucciones de la Dirección General y Subdirección Técnica Administrativa, atender a las personas y entidades nacionales y extranjeras que establezcan contacto con la Institución.

6.- Planear y supervisar las campañas de publicidad de los productos que elabora la Industria.

7.- Difundir dentro de la Institución los materiales informativos de interés de los trabajadores y del personal técnico y directivo de Petróleos Mexicanos.

8.- Prestar los servicios usuales de información turística en las ciudades fronterizas a los viajeros que se internan por carretera al país.

A la Gerencia de Servicios Médicos y Previsión Social corresponde:

1.- Proporcionar los servicios médicos y de previsión social que mejoren las condiciones físicas, psíquicas y sociales de los trabajadores de la Institución y de sus familiares, de acuerdo con las cláusulas respectivas del Contrato Colectivo de Trabajo.

2.- Formular y aplicar, de acuerdo con la Secretaría de Salubridad Asistencia, los programas de medicina preventiva relativos a la población petrolera. Vigilar su aplicación y evaluar los resultados.

3.- Proporcionar la información básica a la Gerencia de Proyectos y Construcción para la construcción y adaptación de nuevas unidades para el servicio médico, así como escuelas y campos deportivos.

4.- Conjuntamente con la Gerencia de Seguridad Industrial, formular los instructivos para el manejo de las sustancias químicas que extrae, transforma y produce la Industria.

5.- Formular y gestionar ante la Gerencia de Proveduría y Almacenes, las requisiciones de equipo instrumental, mobiliario y vehículos para las unidades médicas de Pemex.

6.- Formular los programas generales de trabajo y el presupuesto de la Gerencia.

7.- Fijar las políticas generales con base a las cuales deben desarrollarse las actividades del Servicio Médico y de Previsión Social.

8.- Analizar, interpretar y valorar sistemáticamente los procedimientos implantados.

9.- Seleccionar al personal idóneo para cada una de las unidades médicas del sistema y al personal docente de las escuelas "Artículo 123".

10.- Incorporar sistemáticamente los adelantos médicos y científicos que se desarrollen, previa investigación de su utilidad.

11.- Colaborar con la Comisión Mixta de contratación en la revisión de las cláusulas del Servicio Médico del Contrato Colectivo de Trabajo - con el S.T.P.R.M. y reglamentos que de ellas se deriven.

12.- Vigilar el funcionamiento de las 44 escuelas "Artículo 123", - así como el aprovisionamiento de material escolar y el nombramiento de - profesores de acuerdo con la Secretaría de Educación Pública.

13.- Proyectar, organizar y vigilar el funcionamiento de las Guarderías Infantiles que señala la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo.

14.- Dotar, de acuerdo con las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo, de libros y equipos de proyección a las bibliotecas de las distintas secciones sindicales, así como de equipo deportivo e instrumentos de bandas de guerra y de música.

Corresponde a la Gerencia de Ventas Interiores:

1.- Efectuar, dentro del país, las ventas de primera mano de todas las líneas de productos de la Industria. Para este propósito, además de las oficinas generales en la ciudad de México, se tienen delegaciones en 70 lugares del territorio nacional.

2.- Elaborar los programas de distribución nacional de todas las líneas de productos. En los casos de transporte ferroviario y carretero se tiene la responsabilidad de la ejecución de dichos programas y para el caso de transporte marítimo y a través de ductos, solo la supervisión.

3.- Mediante análisis sectoriales y regionales de los consumos de diferentes productos que elabora Pemex, establecer la dinámica de los mercados para cada uno de estos productos, contribuyendo en esta forma a la planeación general del desarrollo de la Industria Petrolera.

4.- De acuerdo con los puntos anteriores preparar, para someter a la consideración de la Subdirección Comercial el presupuesto anual de Ingresos, basado en los pronósticos de ventas, tanto en el capítulo de productos petroleros como en el de productos petroquímicos.

5.- Intervenir en el establecimiento de normas mercantiles y en vigilar la observancia de las mismas.

6.- Atender en forma específica a las Dependencias Oficiales y Empresas Descentralizadas en sus diversas necesidades de combustible y lubricantes, asfaltos, etc. a través de prácticas de crédito que se establezcan para cada caso.

7.- Proporcionar asistencia técnica a los clientes de la Institución.

8.- Operar y mantener las instalaciones de almacenamiento y distribución correspondiente a las agencias regionales y a los cuatro centros embarcadores de la ciudad de México.

Toca a la Gerencia de Exportación:

1.- Investigar y obtener mercados para los excedentes de los productos petrolíferos y petroquímicos.

2.- Elaborar programas anuales de exportación.

3.- Negociar contratos de exportación a medio y largo plazo y concertar ventas aisladas.

4.- Llevar a cabo las operaciones de exportación desde la colocación de las ordenes de embarque hasta la facturación de las ventas.

5.- Estudiar el desarrollo de los mercados de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio para determinar las posibilidades de exportación en esa zona.

6.- Participar con la representación de Petróleos Mexicanos en las diversas reuniones de la ALALC, así como elaborar, en coordinación con diferentes dependencias del Gobierno, estudios referentes a la participación de Pemex en la ALALC.

7.- Obtener información sobre la situación de los precios internacionales de los productos derivados del petróleo.

8.- En coordinación con las Gerencias de Proveduría y Almacenes, de Ventas Interiores, de Refinación y de Petroquímica, llevar a cabo las negociaciones referentes a la importación de productos petroleros y petroquímicos que ocasionalmente requiera la Institución.

9.- En las agencias regionales ejercer la representación de Petróleos Mexicanos, siguiendo los lineamientos de la Dirección General y las Subdirecciones, tanto en lo que se refiere a las actividades internas como ante las autoridades e Instituciones Oficiales y Privadas.

10.- Supervisar que la atención y servicio que dan al público los distribuidores y revendedores de productos elaborados por Pemex se ajusten a las normas establecidas.

A la Gerencia de Marina corresponde:

1.- Coordinar con las Gerencias de Refinación, Petroquímica, Ventas, Explotación, Exportación y demás órganos de la Institución que intervengan, la programación del movimiento de productos por vía marítima y fluvial, de acuerdo con los consumos regionales en las distintas épocas del año.

2.- Realizar el transporte de productos por agua en la forma más eficiente posible, cumpliendo con las leyes y reglamentos marítimos y las normas de seguridad establecidas, cuidando que las unidades estén clasificadas de acuerdo con los reglamentos en vigor de las sociedades clasificadoras y que dichas unidades cuenten con el amparo del seguro correspondiente.

SU.-

3.- Sostener en servicio activo las unidades de la flota, manteniendo el equipo en buenas condiciones de trabajo, previa programación para la revisión de éste y la reparación del mismo bajo normas establecidas por las sociedades clasificadoras.

4.- Establecer y mantener los procedimientos adecuados para que los pedidos de refacciones y material se hagan con la debida oportunidad para el mejor funcionamiento de la flota.

5.- Estudiar y programar de acuerdo con las necesidades actuales y futuras, la adquisición de unidades que llenen todas las especificaciones de acuerdo al uso que se destinen.

6.- Formular y ejercer los presupuestos mensuales y anuales de la Gerencia.

7.- Seleccionar al personal de confianza embarcado, para ocupar los puestos de acuerdo con antecedentes personales, capacidad técnica, compatencia, conducta, antigüedad de empresa y título que ostenten.

8.- Promover el estudio y aplicación de las medidas necesarias para uniformar hasta el grado que se estime conveniente, los procedimientos y prácticas administrativas utilizadas en los distintos órganos que componen la Gerencia.

9.- Ejercer la autoridad administrativa, técnica, operativa y funcional dentro de la rama de marina de Pemex.

10.- Coordinar las acciones generales tendientes a mejorar el rendimiento, adiestramiento y capacitación del personal de la Gerencia, tanto de tierra como en embarcado.

11.- Vigilar, dentro de su rama, las relaciones obrero-patronales apegándose a las normas vigentes de la Institución y a las del Contrato Colectivo de Trabajo.

12.- Seguir los lineamientos de la Dirección General y de la Subdirección Comercial referente al transporte marítimo y fluvial de acuerdo con las metas y políticas fijadas por Pemex en la rama de Marina.

Las Gerencias de Zona representan, dentro de sus respectivas jurisdicciones a la Dirección General y a las Subdirecciones. Reciben instrucciones de las oficinas superiores de dirección, de las Gerencias de Rama y de los Departamentos Centrales.

Realizan las siguientes funciones básicas:

1.- Coordinar las funciones y programas generales de trabajo de las diferentes ramas de la Industria en su respectiva jurisdicción.

2.- Apoyar a todas las dependencias de su jurisdicción en la consecución de sus objetivos, suministrándoles los servicios generales y administrativos que requieran.

3.- Resolver los asuntos de trabajo que se presentan en su jurisdicción con motivo de la aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo y demás convenios, en los términos que señala la cláusula 2 del propio Contrato.

4.- Representar a la Institución ante las autoridades públicas y organismos privados, para tratar y resolver los asuntos relacionados con las actividades de la Institución en su jurisdicción.

5.- Ajustar, sancionar y someter a la aprobación superior los presupuestos de la Zona.

6.- Intervenir, con fines de ajuste, cuando los ejercicios mensuales se aparten de lo programado.

7.- Evaluar sistemáticamente las condiciones generales de trabajo prevalcientes en los distintos centros de trabajo de su jurisdicción.

8.- Promover el estudio y aplicación oportuna de los cambios, ajustes y medidas pertinentes en dichas condiciones generales de trabajo, en función del interés de la Institución.

9.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales señaladas por las autoridades superiores de la Institución.

10.- Vigilar que las Superintendencias comprendidas en su zona mantengan informadas a las Gerencias respectivas sobre el desarrollo de los programas de trabajo aprobados.

11.- Integrar el informe mensual para la Dirección General.

Las anteriores funciones corresponden también a la Superintendencia General del Distrito de Poza Rica.

Corresponde a la Oficina de Coordinación y Estudios Técnicos:

1.- Participar en la elaboración de los planes generales de operación y desarrollo de la Institución, buscando la coordinación de los distintos planes sectoriales.

2.- Elaborar, con base en los planes generales de Pemex, programas de acción detallados, atendiendo en forma equilibrada a las necesidades de operación y conservación, de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros.

3.- Intervenir en la asignación de recursos financieros.

4.- Registrar mensualmente la forma como se van llevando los programas de inversión y operación aprobados.

5.- Analizar las causas de desviación en el cumplimiento de los programas y recomendar los cambios pertinentes.

6.- Controlar los pagos por estimaciones de obra.

7.- Concentrar los datos necesarios y con base en ellos, elaborar una memoria anual de la Institución.

8.- Recabar los datos necesarios para la integración de los informes bimestrales que se rinden al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

9.- Tramitar ante las dependencias competentes del Ejecutivo Federal los asuntos relativos al presupuesto, importación contratos y obligaciones.

Son funciones de la Oficina de Mecanización y Computación:

1.- Procesar en equipo electromecánico y electrónico información - relativa a todas las dependencias de Petróleos Mexicanos.

2.- A solicitud de dichas dependencias, estudiar los sistemas de - información vigentes y modificarlos, ampliarlos o integrarlos de acuerdo con sus necesidades específicas.

3.- Programar en lenguaje de máquina los sistemas analizados.

4.- Planear la conversión de los sistemas existentes para utilizar adecuadamente la tecnología moderna en sistematización y computación.

5.- Asesorar a las demás dependencias respecto a la factibilidad - de sistematizar su información.

6.- Controlar adecuadamente el envío de información de otras depen- dencias para su sistematización y la entrega oportuna de los trabajos - rutinarios.

7.- Planear el cambio de equipo en operación a computadoras más rá- pidas y eficientes.

8.- Estudiar con las compañías arrendadoras de equipo los contra- tos de renta y proponer a la Subdirección Técnica Administrativa los - cambios y ajust ed pertinentes para un mejor funcionamiento de la Ofici- na.

9.- Vigilar el cumplimiento de los contratos mencionados en el pun- to anterior, sobre todo en los referentes al mantenimiento del equipo.

10.- Supervisar la operación eficiente de las máquinas a cargo de la Oficina.

11.- Estudiar las técnicas modernas de automatización para su futura aplicación en la Industria.

12.- Establecer y mantener relaciones con usuarios de equipo electrónico, nacionales y extranjeros, para estar al tanto de los últimos adelantos en la ciencia de la computación.

13.- Recopilar, procesar, analizar y divulgar la información estadística de Petróleos Mexicanos.

14.- Preparar, mantener y controlar la aplicación del manual interno de normas y procedimientos que deben regir la operación de la Oficina.

15.- Vigilar el cumplimiento del ejercicio del presupuesto de la Oficina.

16.- Planear los cursos de capacitación y mejoramiento del personal técnico y en coordinación con la Gerencia de Personal y el Instituto Mexicano del Petróleo, capacitar al personal.

17.- Planear el desarrollo de la Oficina a corto, mediano y largo plazo.

A la Contraloría corresponde:

1.- Participar en la planeación y control financiero de la Institución.

2.- Planear, integrar y coordinar los sistemas de registro contable.

3.- Efectuar el registro contable de las transacciones realizadas.

4.- Formular los estados financieros.

5.- Dar cumplimiento a las disposiciones fiscales que afecten a la Institución como causante y como retenedor.

6.- Verificar, comprobar y estimar sistemática y objetivamente — que las operaciones contable-financieras se realicen con apego a los — instructivos y políticas de la Institución.

7.- Verificar los controles establecidos mediante la supervisión— constante de los sistemas.

8.- Efectuar auditorías de balance o especiales a empresas filia— les.

9.- Coordinar con dependencias internas y organismos externos la— ejecución de funciones de supervisión y vigilancia de aspectos finan— cieras.

10.- Efectuar estudios financieros para la venta o compra de em— presas.

11.- Efectuar el estudio, contratación, control y vigilancia de — los diferentes tipos de seguros que requiere la empresa para proteger— su patrimonio.

12.- Efectuar el estudio, contratación, control y vigilancia de — todas las finanzas que la Institución otorga.

13.- Mantener el control y vigilancia de todas las fianzas otorga— das a favor de la Empresa.

14.- Realizar los estudios que permitan la evaluación de los méto— dos y procedimientos en el área de finanzas.

15.- Preparar y proponer las mejoras parciales o totales a los mé— todos y procedimientos administrativos utilizados en la propia depen— dencia.

16.- Coordinar con la Oficina de Mecanización y Computación todos aquellos estudios tendientes a lograr el procesamiento de información— administrativa-financiera.

El Departamento Central de Servicios Administrativos realiza las siguientes funciones:

Administra los bienes mueble e inmuebles patrimonio de la Institución. Establece y mantiene el control e inventario de los mismos.

2.- Realiza operaciones de compra-venta de inmuebles que la Institución requiere. Celebra contratos de ocupación superficial y arrendamientos. Promueve expropiaciones de terrenos ejidales y particulares.

3.- Tramita, estima, ajusta y paga las reclamaciones que se presentan a la Institución por daños y perjuicios que se causan a terceros — con motivo de las obras que Pemex realiza y por la operación de sus instalaciones.

4.- Vigila los derechos de vía establecidos por la Institución.

5.- Realiza ante las Oficinas Gubernamentales, Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal y particulares, los actos que la Institución requiere como empresa industrial. Analiza y aplica a las leyes, reglamentos y disposiciones que debe cumplir.

6.- Obtiene permisos y concesiones, licencias, patentes, expedición de documentos, que se requieran para el desempeño de la Institución.

7.- Tramita los permisos de inmigración y emigración que requiera el personal de la Industria en el desempeño de las funciones encomendadas.

8.- Proporciona los servicios aduanales que la Institución requiere con motivo de la importación y exportación de materiales, productos, etc. Elabora el catálogo general de importaciones de Petróleos Mexicanos.

9.- Mantiene en buen estado de funcionamiento y conservación los edificios de la Institución. Ordena las obras de adaptación, modificación, reparación, etc., que los mismos requieran.

10.- Vigila y salvaguarda las propiedades de la Institución.

11.- Proporciona los servicios de intendencia y vigilancia que requieren los edificios de Petróleos Mexicanos.

12.- Realiza estudios de organización y métodos para mejorar los servicios del Departamento.

13.- Suministra a todas las dependencias material de oficina que requieran.

14.- Proporciona los servicios generales para la transportación de personas y carga con equipos propiedad de Pemex o de compañías particulares. Establece y mantiene el control de vehículos de la empresa. Proporciona los servicios de estacionamiento, reparación y mantenimiento de vehículos automotores.

15.- Supervisa y controla los archivos de la Institución.

16.- Proporciona los servicios de recepción, distribución y despacho de la correspondencia y paquetería de Petróleos Mexicanos.

A la Oficina de Ingeniería de Telecomunicaciones corresponde:

1.- Atender todos los servicios de telecomunicaciones en Pemex en sus distintos centros administrativos, instalaciones de producción industrial, sistemas de distribución y transporte de hidrocarburos, campos y distritos de exploración y explotación.

2.- Elaborar estudios y proyectos de nuevas instalaciones para los servicios de comunicación local y de larga distancia de la Institución, ejerciendo la supervisión conveniente durante las fases de construcción y conclusión de dichas obras.

3.- Atender eficaz y oportunamente las peticiones de todas las dependencias de la Institución para utilizar los medios de comunicación establecidos o para crear nuevos medios, con propósitos de automatiza-

ción de instalaciones de producción, teleproceso de información, señalización, etc.

4.- Incorporar sistemáticamente medios y técnicas modernos de telecomunicación que se adapten a las necesidades de la Institución y cuya eficacia haya sido debidamente comprobada en aplicaciones similares.

5.- Procurar la normalización en materia electrónica de todas las instalaciones de la Industria: Técnicas, materiales, dispositivos, instrumentos, aparatos, etc.

6.- Utilizar medios ajenos a la Institución en aquellos casos en que sea posible obtener una mayor economía en el establecimiento de servicios de telecomunicación.

7.- Vigilar en forma estricta que el establecimiento y la operación de los sistemas eléctricos y electrónicos de comunicación de Pe-  
tróleos Mexicanos estén de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.

8.- Asesorar en materia de Ingeniería de Telecomunicaciones así como de Electrónica Industrial, tal como instrumentación electrónica, sistemas de telemedición y telemando, sistemas de control automático y proceso de datos, dispositivos de navegación marítima y aeronáutica, etc., a las dependencias de la Institución que los soliciten.

9.- Instruir directamente o a través de medios externos al personal encargado de la operación y el mantenimiento de las instalaciones en el dominio de la técnica, los procedimientos y las prácticas establecidas para este efecto.

10.- Promover la aplicación eficiente de los recursos humanos del Departamento, encauzando en este sentido las actividades de la Institución, capacitación y actualización profesional del personal que labora

en el mismo, en todos los grados y niveles, recurriendo a las facilidades que para este objeto tienen establecidas el Instituto Mexicano del Petróleo, los Centros de Instrucción y Capacitación Técnica y de Enseñanza Universitaria del país y en el extranjero.

11.- Desarrollar actividades de investigación aplicada dirigidas al estudio de nuevos materiales, técnicas, dispositivos, instrumentos, aparatos y sistemas, procurando la utilización adecuada de los medios y recursos que la Institución invierta en estas actividades.

12.- Examinar e investigar sistemáticamente las publicaciones que se editen sobre materias de interés para la dependencia a fin de seleccionar las más convenientes, así como de clasificar y archivar convenientemente esta información para que pueda ser utilizada en las distintas actividades encomendadas al Departamento.

13.- Efectuar estudios estadísticos de tráfico con el propósito de valorar convenientemente los servicios que presta cada uno de los sistemas de telecomunicación de la Industria, así como prever el posible incremento del tráfico a través de estos sistemas, a fin de programar oportunamente la satisfacción de las necesidades de la Institución y para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

Son funciones del Departamento de Transportes Aéreos:

1.- Efectuar las misiones de transporte aéreo de personas y carga que la Industria Petrolera requiera para la atención de sus actividades, de acuerdo con las directivas de la Subdirección Técnica Administrativa y de la Dirección General.

2.- Mantener un control permanente de las Aeronaves en vuelo.

3.- Dar a las Aeronaves el mantenimiento integral que garantice la eficiencia y seguridad del servicio.

4.- Elaborar y llevar a cabo programas de entrenamiento y familiarización del personal del Departamento para mantener y superar su capacidad técnica.

5.- Estudiar y proponer a la Subdirección Técnica Administrativa los aspectos y modificaciones pertinentes a la organización e integración del Departamento.

6.- Dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la actividad del Departamento.

7.- Tomar las providencias necesarias tendientes a la seguridad material y a la protección jurídica de los bienes a cargo del Departamento.

Al Departamento Jurídico Central corresponde:

1.- Ejercer la representación jurídica de Petróleos Mexicanos, por medio de mandato otorgado por el Director General, ante autoridades judiciales y administrativas, en negocios contenciosos y no contenciosos en las diversas ramas del Derecho, ya sea como actor, demandado o tercero interesado.

2.- Celebrar convenios ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje con trabajadores que han reclamado ante dicha autoridad, para poner fin al conflicto laboral, previo acuerdo de la Subdirección Técnica Administrativa.

3.- Establecer criterios jurídicos para la correcta contestación de las demandas civiles, mercantiles o del trabajo, así como formular demandas de amparo e interponer los recursos que procedan en cada caso.

4.- Presentar denuncias, acusaciones o querellas cuando se vean afectados los intereses de la Institución por actos que se consideren delictuosos.

5.- Defender a los trabajadores de la Institución que sean privados de su libertad por actos cometidos en el ejercicio de sus actividades laborales.

6.- Copilar y dar a conocer internamente los criterios jurisprudenciales aplicables a los negocios contenciosos en los que Petróleos Mexicanos es parte.

7.- Resolver las consultas de carácter jurídico que planteen las diversas dependencias de la Empresa.

8.- Proponer soluciones a los problemas obrero-patronales que presenten un nivel de gravedad inconveniente para la Institución.

9.- Estudiar sistemáticamente las probabilidades de éxito en los negocios de carácter jurídico que tiene a su cargo el Departamento, tomando en cuenta el desarrollo del negocio, para proponer, en su caso, soluciones que eviten mayores riesgos.

10.- Formular estudios sobre las transacciones que se proponen al Departamento, en relación con los negocios contenciosos que tramita.

11.- Intervenir en la ejecución de las resoluciones de las diversas autoridades, para el cumplimiento de las mismas en forma legal.

12.- Estudiar las prácticas y métodos jurídicos más convenientes para lograr éxito en los negocios contenciosos de las diversas ramas del Derecho que integran el Departamento, ordenando los cambios procedentes.

13.- Colaborar con las distintas dependencias de la Institución en el estudio y proposición de soluciones de problemas jurídicos que contemplan dichas dependencias.

14.- Establecer las medidas adecuadas para el mejor rendimiento, adiestramiento, y capacitación del personal del Departamento Jurídico.

15.- Auxiliar en los trámites de carácter jurídico que tengan que realizar las diversas Dependencias de la Institución, cuando éstas lo soliciten.

16.- Solicitar la administración de fondos para las erogaciones derivadas del cumplimiento de resoluciones judiciales, previa autorización de la Subdirección Técnica Administrativa.

17.- Intervenir hasta donde las leyes lo permiten, en negocios en los que Petróleos Mexicanos no es parte, pero tiene interés en el sentido de la resolución que se dicte.

18.- Formular los contratos de suministro que celebra la Gerencia de Proveeduría y Almacenes con los proveedores de papelería, útiles de escritorio y otros artículos, así como los contratos de prestación de servicios profesionales que celebra la Gerencia de Servicios Médicos y Previsión Social con médicos generales o especialistas en el interior de la República y los que celebra la Comisión de Regalías, Rentas e Indemnizaciones Globales.

Finalmente, toca a la Tesorería General:

- 1.- Depositar fondos en los bancos.
- 2.- Manejar los saldos de los bancos.
- 3.- Pagar las obligaciones de la Institución mediante los procedimientos aprobados.
- 4.- Mantener actualizados los registros de las transacciones en efectivo.
- 5.- Informar a la Superioridad de la situación financiera, de fondos y créditos, de la Institución.
- 6.- Custodiar los fondos y documentos de valor de Pemex.

7.- Manajar las cuentas corrientes de financiamiento de la Institución.

8.- Tramitar los pagos inherentes a las líneas de crédito por financiamientos.

Estas son, en forma resumida, las actividades que realiza cada una de las dependencias que integran la organización general de Petróleos Mexicanos.

CAPITULO III

ESTUDIO ECONOMICO

- A).- Producción
- B).- Ingresos
- C).- Gastos
- D).- Participación en la Economía Nacional

A).- PRODUCCION.

Muy difíciles fueron los primeros años de vida de Petróleos Mexicanos, pero poco a poco la administración logró estructurar la industria.

Durante el período 1940-1946, según el 6o. Informe Presidencial de Manuel Avila Camacho: "La industria petrolera cubrió durante los últimos seis años la etapa decisiva de su desarrollo económico. En general puede afirmarse que la industria petrolera, en sus diversas ramas de exploración, perforación, producción, refinación y distribución, ha progresado durante el actual período de gobierno, y que el renglón de exportación, que con tan serias dificultades tropezó en los primeros años de la nacionalización, se encauza por senderos francamente optimistas. Las prestaciones a los trabajadores superaron en su beneficio a las recibidas de las antiguas empresas. La deuda petrolera ha venido siendo pagada con toda regularidad, con el fin de que antes de que termine el actual período presidencial esté totalmente saldada la deuda petrolera, por el importe de las compañías americanas" (55)

Durante el período 1946-1952, según el 6o. Informe Presidencial de Miguel Alemán: "Los trabajos de exploración realizados por Petróleos Mexicanos han aumentado a más de 200 las estructuras por probarse y que representan condiciones favorables para la acumulación de petróleo. La producción petrolera, durante el período de este informe ha sido de 79 millones de barriles de petróleo. La longitud de tubería construída entre los años 1947 y 1952 para el transporte de aceite y gas ha sido de 2,162 kms. Los ingresos de la Institución ascienden a \$1,989,500,000.00. Los impuestos y gravámenes pagados al gobierno federal ascendieron a la suma de \$539,170,000.00. Continuando con la política de nacionalizar la riqueza petrolera y mediante contratos de compra-venta y otros convenios, Petróleos Mexicanos adquirió concesiones de subsuelo, regalías y bienes con un valor estimativo de 94 millones de pesos. Son de trascendencia los últimos descubrimientos realizados por Petróleos Mexicanos en yacimientos de petróleo y gas durante estos últimos años, por lo que podemos asegurar que no solamente estamos en posibilidad de atender las necesidades de nuestra industria, conservando las reservas necesarias, sino también la de exportar convenientemente estos productos y sus derivados"(56)

(55)- Los Presidentes de México ante la Nación.- Op. Cit. pg. 339

(56)- IBIDEM.- Op. Cit. pg. 510

Según el 6o. Informe Presidencial de Adolfo Ruiz Cortines: "De 1952 a 1958 la producción de petróleo y sus derivados aumentó en 49%. La industria petrolera ha realizado progresos importantes y continuos. La demanda de sus productos crece con nuestra expansión demográfica, agrícola e industrial. El desarrollo agrícola e industrial del país depende fundamentalmente de la energía del petróleo. La industria petrolera es pues factor importante para nuestro progreso" (57)

Durante el período 1958-1964, según el 6o. Informe de Adolfo López Mateos: "En el aprovechamiento de nuestros recursos petroleros hemos dado muchos pasos adelante, sin género de duda. Durante la presente administración pudo satisfacerse, con producción genuinamente nacional, la demanda cada día mayor. México ha emprendido simultáneamente el desarrollo de las cuatro ramas más importantes de la petroquímica: fertilizantes, plásticos, aromáticos y hule artificial. La industria petrolera aporta al ingreso nacional el mayor porcentaje individual dentro de las actividades industriales" (58)

Durante el período que vá de 1964 a 1968, según el 4o. Informe de gobierno de Gustavo Díaz Ordaz: "Las inversiones no se han orientado exclusivamente a las zonas petroleras. Las 329 obras ejecutadas se hicieron en 69 poblaciones de 20 estados de la República, ocupándose en ellas un promedio de 15,000 trabajadores. Se ha procurado mantener el desarrollo equilibrado de la industria propósito que exige esfuerzos financieros, técnicos y de otra índole. Como consecuencia de la estabilidad y desarrollo de la economía nacional y del progreso de la industria petrolera, la Institución tiene en el exterior un crédito muy sólido.

(57)- Los Presidentes de México ante la Nación.- Op. Cit. pg.672-673

(58)- IBIDEM.- Op. Cit. pgs. 850-851

La producción de petróleo crudo en la República ha sido desde —

1938 del siguiente orden:

1938	38,818,213	barriles
1939	43,306,543	"
1940	44,448,191	"
1941	43,385,222	"
1942	35,148,633	"
1943	35,458,294	"
1944	38,503,348	"
1945	43,877,430	"
1946	49,532,888	"
1947	57,117,911	"
1948	55,773,247	"
1949	63,226,983	"
1950	73,881,472	"
1951	78,779,552	"
1952	78,506,528	"
1953	74,097,550	"
1954	85,230,204	"
1955	91,370,125	"
1956	94,370,125	"
1957	92,197,297	"
1958	100,641,405	"
1959	105,758,471	"
1960	108,771,592	"
1961	116,825,375	"
1962	121,792,941	"
1963	125,982,207	"
1964	129,503,502	"
1965	132,141,019	"
1966	135,021,014	"
1967	149,924,037	"
1968	160,485,702	" (59)

(59)- El Petróleo.- Edit. por Petróleos Mexicanos.-México, 1970., --  
pgs. 199-200.

Durante 1969 el 93% de la energía consumida en el país fué proporcionada por Petróleos Mexicanos. (60)

La transformación del petróleo crudo en productos aprovechables se realiza en las siguientes unidades industriales:

Refinería 18 de Marzo, en Atzacapotzalco, D. F. Su principal función es proporcionar el combustible necesario en la ciudad de México, conjuntamente con la Refinería de Minatitlán, Ver., a la que está conectada por un ducto de 25 centímetros de diámetro y 570 kilómetros de longitud que puede enviar 60,000 barriles diarios de diferentes productos.

Para satisfacer las necesidades de la Capital, la Refinería "18 de Marzo" cuenta con instalaciones que pueden refinar en sus dos plantas de destilación primaria 95,000 barriles diarios de producto crudo que recibe de Poza Rica y del Istmo.

El crudo procedente de Poza Rica llega a la Refinería por medio de un ducto de 45 cms. de diámetro y 300 kilómetros de longitud. El crudo del Istmo se transporta en barcos hasta Tuxpan, Ver., desde donde se bombea a Azcapotzalco, D. F.

La Refinería cuenta además entre sus plantas con una desintegradora catalítica que convierte los residuos de las plantas primarias, que tienen bajo valor comercial, en gasolinas de alto octano, gases licuados y otros derivados que tienen alto valor comercial y se utilizan para satisfacer múltiples necesidades industriales, de transporte y domésticas.

La Refinería cuenta también con las instalaciones necesarias para generar la energía eléctrica, el vapor, etc., que demanda para su operación y que maneja el propio personal.

(60)- IBIDEM.- Introducción.

La Refinería "Ing. Antonio M. Amor" localizada en Salamanca, Gto. recibe por ducto, desde Poza Rica 80,000 barriles diarios, mismos que procesa en dos plantas de destilación primaria.

Su planta desintegradora catalítica térmica puede transformar residuos de plantas primarias en gasolina de alto octano, gases licuados, diesel y otros destilados.

Seis grandes plantas en conjunto elaboran todos los aceites lubricantes de alto índice de viscosidad que se usan en el país.

La Refinería dá salida a sus productos por autos-tanques, carros-tanques, a granel y envasados y por medio de dos largos ductos: uno --- que va a Guadalajara con un ramal hasta Aguascalientes y el otro va a Morelia. El primero puede transportar 10,000 barriles diarios y el segundo 6,000.

Se tiene en la Refinería una planta de amoníaco que produce 200 - toneladas diarias, el cual se utiliza principalmente en la elaboración de fertilizantes.

Está en proyecto de construcción una planta generadora de hidrógeno y una hidrogenadora de residuos, que serán las primeras que instala la Petróleos Mexicanos.

La Refinería de Poza Rica se encuentra en la ciudad del mismo nombre, dentro de las grandes instalaciones que Petróleos Mexicanos tiene en ese distrito industrial.

Las instalaciones propias de la Refinería comprenden: una planta de destilación primaria que puede procesar 15,000 barriles por día de crudo de esa zona para obtener gasolina, kerosina, diesel y combustible, y dos plantas purificadoras de productos.

Esta Refinería satisface las necesidades de ese Distrito, y los excedentes los envía semielaborados a Refinerías del centro del país y a la de Ciudad Madero.

La refinería de Minatitlán es la más grande de Petróleos Mexicanos y una de las más grandes de América Latina. Tiene cinco plantas primarias capaces de procesar 145,000 barriles diarios de crudo, de los que se obtiene gasolina, kerosina, diesel y residuos; y dos plantas estabilizadoras o fraccionadoras de hidrocarburos de absorción que puede procesar 33,000 barriles diarios y que elabora gasolina, gases licuados y combustible diesel.

El crudo que se procesa en esta Refinería proviene de Tabasco, principalmente de la Venta y de Ciudad Pemex, desde donde se envía por medio de ductos.

Para dar salida a sus productos, tanto al mercado nacional o como al extranjero, la Refinería cuenta con las instalaciones para distribuirlos por medio de autos-tanque, carros-tanque y buques-tanque y ductos de gran longitud. Entre estos últimos están el de Minatitlán-México y el de Minatitlán-Salina Cruz y el de Minatitlán-Nanchital. Desde éste último se embarcan los productos en buques-tanque hacia el extranjero.

La Refinería Madero está situada en la zona de Tampico, es casi tan grande como la de Minatitlán y satisface las necesidades de la zona norte del Golfo de México y Noreste del país.

Comprende cuatro plantas de destilación primaria que en total pueden procesar 160,000 barriles por día de crudo, que recibe de Poza Rica y Pánuco, principalmente, una desintegradora catalítica de 25,000 barriles diarios, una de parafina de 100 toneladas mensuales, una de -

azufre de 35 toneladas por día, una de grasas de 120 toneladas mensuales, una para transformar el etilbenceno en estireno, una de asfalto, una de coque que transforma los residuos pesados en gasolinas diesel y carbón.

En la actualidad están en construcción dos plantas purificadoras de productos, una de hidrógeno y calderas, lo que hará de esta Refinería la más grande del Sistema.

La Refinería manda sus productos al Noreste del país por un ducto que va desde Ciudad Madero hasta Ciudad Juárez, pasando por Ciudad Victoria, Monterrey y Torreón. En esta refinería se efectúan movimientos marítimos de consideración, gran número de ellos para exportación.

Cuenta además con una planta de polimerización para transformar gases licuados en tetramero, que en otra planta se transforma en dodecibenceno, que es la base para la elaboración de detergentes y que se exporta en cantidades considerables.

La Refinería de Reynosa está localizada en la ciudad fronteriza del mismo nombre y refuerza a la de Madero para el abastecimiento de la zona Noreste del país.

En la actualidad las instalaciones propias de la Refinería se reducen a una planta primaria de 10,000 barriles diarios de capacidad.

El crudo que procesa es de esa zona, que se caracteriza por ser muy ligero y puro.

Contigua a la refinería se encuentra la planta de absorción, que tiene una capacidad de proceso de 550 millones de pies cúbicos de gas húmedo por día. El gas con que trabaja esta planta se obtiene de los campos localizados en esa región, que se envía a la planta a través de sistemas de ductos y un gasoducto troncal.

En Ciudad Pemex, Tab., cuenta Petróleos Mexicanos con una planta de absorción, en la cual se procesa el gas proveniente de los campos "José Colomo" y "Chilapilla". La capacidad actual de la planta es de 575 millones de pies cúbicos diarios. Para aprovechar el gas residual se construyó un gasoducto a la ciudad de México de 24 pulgadas de diámetro y 780 kilómetros de longitud.

La producción de gasolina de absorción es de 21,000 barriles diarios, o sea que el rendimiento de la planta es de 41 barriles por millón de pies cúbicos.

En la Venta, Tab., está localizada otra planta de absorción, ésta con capacidad para procesar 150 millones de pies cúbicos diarios.

Produce la planta 11,000 barriles diarios de aceite de absorción, que es enviado a través de un oleoducto a Minatitlán, Ver. Asimismo se obtienen 4 millones de pies cúbicos de etano por día, el cual es enviado por un etanoducto a la planta de etileno en Pajaritos, Ver.

Los 120 millones de pies cúbicos diarios de gas residual se distribuyen enviando 60 millones de pies cúbicos por día a través del gasoducto Ciudad Pemex-México-Salamanca-Guadalajara y los 60 millones restantes a los pozos productores de aceite crudo, para utilizarse en bombeo neumático.

Los principales productos elaborados en estas plantas y derivados del petróleo son:

<u>PRODUCTOS:</u>	<u>U S O S:</u>
Pemex 100	Motores de alta compresión
Gasolmex 90	Motores de alta compresión
Supermexolina	Motores de algunos automóviles y camiones
Gasavión	Motores de algunos aviones

<u>PRODUCTOS:</u>	<u>U S O s:</u>
Gasolvente	En Industrias del hule, de grasas vegetales y animales.
Gasnafta	Lavado en seco y fabricación de pinturas.
Petróleo Diáfano	Combustible, calefactor e iluminante.
Combustible Diesel	Motores tipo diesel y como combustible.
Tractomex	Motores para tractor.
Parafinas	Fabricación de velas, cerillos, - papel impermeable y productos farmacéuticos.
Aceites Lubricantes	Automóviles e Industrias.
Asfaltos	Pavimentos, impermeabilizante de - cimientos, muros y techos.
Gas Licuado	Combustible doméstico e industrial.

Petróleos Mexicanos elabora ordinariamente más de 200 productos diferentes, entre combustibles industriales, automovilísticos, de aviación y - para el hogar; lubricantes para iguales usos, insecticidas; productos para el hogar y básicos para farmacología y perfumería; impermeabilizantes, asfaltos, ácidos, azufre, etc. (61)

#### Petroquímica.

En México la industria de la Petroquímica está dividida en dos ramas: La petroquímica básica, reservada al estado a través de Petróleos Mexicanos y la de los productos de segunda transformación, que pueden ser elaborados por empresas particulares.

Pemex ha formulado un programa de integración de la petroquímica básica tomando como base la demanda interna, la disponibilidad de materias primas y los recursos de capital.

(61)- IBIDEM.- Op. Cit. pg. 89

Este programa comprende, hasta diciembre de 1969 la instalación de 53 plantas petroquímicas, un sistema formado por 3 terminales de almacenamiento refrigerado para amoníaco, etileno y butadieno; facilidades de embarque, varios ductos para el manejo productos específicos y una flota de barcos y barcazas para su transporte y exportación.

Actualmente se elaboran los siguientes 26 productos:

- Acido Muriático
- Acetaldehído
- Alquilarilo ligero
- Alquilarilo pesado
- Amoníaco
- Anhídrido Carbónico
- Aromáticos pesados
- Azufre
- Benceno
- Ciclohexano
- Cloruro de vinilo
- Dicloroetano
- Dodecibenceno
- Etilbenceno
- Etileno
- Estireno
- Heptano
- Hexano
- Isopropanol
- Metanol
- Mezcla de xilenos
- Orto-xileno
- Polietileno de baja densidad
- Propileno
- Terámero de propileno
- Tolueno

Se planea que para 1973 los productos que se elaboren sean 32. -

Para llegar a ese número se elaborarán además:

Acrilonitrilo

Acido cianhídrico

Butadieno

Cloruro de etilo

Oxido de etileno y

Para-xileno (62)

Para elaborar estos productos Petróleos Mexicanos tiene instaladas plantas en Atzacapotzalco, D.F., Ciudad Camargo, Chih., Ciudad Madero, Tamps., Cosoleacaque, Ver., Minatitlán, Ver., Poza Rica, Ver., Pajaritos, Ver., Reynosa, Tamps., San Martín Texmelucan, Pue. y Salamanca, Gto.

El Complejo Petroquímico de Cosoleacaque representa el principal centro productor de amoníaco en la República y se están construyendo plantas que producirán paraxileno y acrilonitrilo, que se utilizan en la elaboración de fibras poliéster y acrílicas. El Complejo Petroquímico de Pajaritos constituye el primer centro de producción de derivados del etileno hacia importantes materias primas, tales como cloruro de vinilo, acetadehído, cloruro de etilo, dicloroetano y óxido de etileno. Los desarrollos en el campo de plásticos del tipo poliolefínico se llevarán a cabo en Poza Rica, en virtud de que ahí se construirán dos grandes plantas, una para producir polietileno y otra de propileno. A Reynosa corresponde la elaboración del polietileno de alta presión.

(62)- El Petróleo.- Edit. por Petróleos Mexicanos.- México, D.F., - 1970., pgs. 95-96.



Durante el año de 1969 el volúmen total de crudos y líquidos de absorción procesados, incluyendo los reprocesos en las plantas primarias de 168,924,573 barriles, lo que representa un incremento de 4.56% respecto a 1968.

La elaboración de productos refinados fué de 161,290,575 barriles es decir, hubo un incremento de 3.4% en relación al año anterior. Destacan por su importancia los incrementos logrados en: gas licuado (8.3%); gasolina (5.16%); turbosina (17.3%); asfalto semi-sólido (21.2%) y para finas (22%). El gas seco y los combustibles, en conjunto, disminuyeron ligeramente.

En el campo de la Petroquímica se obtuvo una producción total de 1,721,000 toneladas, lo cual representa un incremento de 48.7% sobre la de 1968.

Al 31 de diciembre de 1969 la capacidad total de elaboración de productos petroquímicos básicos de la Institución fué 2,355,715 con lo que la capacidad nominal de producción aumentó en 69,220 toneladas. (64)

En las tablas subsecuentes se puede apreciar la producción del año 1969, las reservas a la misma fecha y las plantas para elaboración de productos petroquímicos existentes y en construcción.

(64)- Petróleos Mexicanos.- Memoria de Labores 1969.- Edit. por Petróleos Mexicanos.- México, D. F.- 1970.- pg. 15.

## Perforación

## a) Pozos de exploración

<i>Distrito</i>	<i>Aceite</i>	<i>Gas</i>	<i>Improduc- tivos.</i>	<i>Total</i>	<i>Metros Perf.</i>
Noreste	—	9	33	42	133 887.8
Ebano	1	—	8	9	23 710.0
Cerro Azul	4	—	8	12	32 426.0
Poza Rica	8	1	6	15	45 678.0
Veracruz	—	1	4	5	16 067.1
Zona Sur	12	4	35	51	157 731.8
	1969	25	15	94	409 500.7
	1968	22	17	112	423 692.5

## b) Pozos de desarrollo

<i>Distrito</i>	<i>Aceite</i>	<i>Gas</i>	<i>Improduc- tivos.</i>	<i>Total</i>	<i>Metros Perf.</i>
Noreste	6	59	30	95	208 189.7
Ebano	9	—	2	11	14 744.1
Cerro Azul	1	—	7	8	18 077.5
Poza Rica	51	—	5	56	150 453.2
Veracruz	—	2	2	4	10 016.0
Zona Sur	158	13	40	211	464 654.8
	1969	225	74	385	866 135.3
	1968	255	85	451	1 023 591.7

## c) Resumen de pozos perforados

<i>Distrito</i>	<i>Aceite</i>	<i>Gas</i>	<i>Improduc- tivos.</i>	<i>Total</i>	<i>Metros Perf.</i>
Noreste	6	68	63	137	342 077.5
Ebano	10	—	10	20	38 454.1
Cerro Azul	5	—	15	20	50 503.5
Poza Rica	59	1	11	71	195 131.2
Veracruz	—	3	6	9	26 083.1
Zona Sur	170	17	75	262	622 386.6
	1969	250	89	339	1 275 636.0
	1968	277	102	379	1 447 281.2

Metros perforados por pozo: 1969: 2 458.0 1968: 2 404.1

## Producción de crudo, condensado y líquidos

	Barriles	
	Annual	Promedio diario
a) Crudo		
Noreste	1 657 201	4 540
Ebano Pánuco Cacalilao	7 494 742	20 369
Cerro Azul	17 160 799	47 016
Poza Rica	52 620 800	144 166
Nueva Faja de Oro	6 920 654	18 961
Veracruz	189 530	519
Istmo	11 111 972	30 444
Tabasco	52 565 455	144 015
Suma:	149 661 158	410 080
b) Condensado		
Distrito Noreste	186 064	510
Veracruz	13 153	36
Suma:	199 217	546
c) Líquidos de absorción, adsorción y condensados		
Noreste	3 384 303	9 272
Tabasco	11 504 422	31 519
Poza Rica	3 629 890	9 945
Suma:	18 518 615	50 736
Total 1969:	168 378 985	461 312
Total 1968:	160 485 702	438 486
Aumento:	4.92%	

## Producción y utilización de Gas

<i>Producción</i>	<i>Millones de Pies Cúbicos</i>	
	<i>Anual</i>	<i>Promedio diario</i>
Noreste	203 061.4	556.3
Distrito Norte	19 236.6	52.7
Distrito Sur	14 469.2	39.6
Poza Rica	86 978.2	238.3
Faja de Oro	5 940.2	10.8
Veracruz	13 821.3	37.9
Agua Dulce	59 420.9	162.8
El Plan	10 708.8	29.3
Comalcalco	9 154.1	25.1
Nanchital	686.9	1.9
Cd. Pemex	187 578.6	513.9
Total 1969:	609 056.2	1 668.6
Total 1968:	576 870.5	1 576.1
Aumento:	5.58%	
<b>Ventas</b>		
Interiores		775.5
Exportación		154.1
<b>Consumo Interno</b>		
		367.2
Total utilizado:		1 276.8
Utilizado en bombeo neumático		349.8

*Capacidad de Refinación*

(Barriles/día de calendario)

<i>Refinerías</i>	<i>Destilación</i>	<i>Desintegración<sup>a</sup></i>	<i>Reductora de Viscosidad</i>
Axapatzalco	90 000	23 000	20 000
Salamanca	75 000	22 000 <sup>b</sup>	—
Minatitlán	175 500 <sup>c</sup>	45 000	—
Madero	169 000	32 000 <sup>d</sup>	8 000
Poza Rica	24 000 <sup>e</sup>	—	—
Reynosa	18 700 <sup>f</sup>	—	—
	552 200	122 000	28 000

<sup>a</sup> Incluye 37 000 B/d de capacidad para fraccionamiento de líquidos de absorción.

<sup>b</sup> Incluye 11 000 B/d de capacidad para fraccionamiento de líquidos de absorción.

<sup>c</sup> Incluye 9 700 B/d de capacidad para fraccionamiento de líquidos de absorción.

<sup>d</sup> Capacidad basada en carga fresca.

<sup>e</sup> Incluye 4 000 B/d de desintegración térmica.

<sup>f</sup> Incluye una planta de coque de 9 000 B/d.

*Resumen de la capacidad de tratamiento en las  
refinerías del sistema*

(Barriles/día de calendario)

<i>Refinerías</i>	<i>Plantas Primarias</i>					<i>Fracccionadoras de gasolina natural</i>		<i>Capacidad total</i>
	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	
Azcapotzalco	36 000	54 000	—	—	—	—	—	90 000
Salamanca	35 000	40 000	—	—	—	—	—	75 000
Minatitlán	22 500	22 500	45 000	6 000 <sup>1</sup>	42 500 <sup>1</sup>	12 000	25 000	175 500
Madero	55 000	55 000	9 000 <sup>1</sup>	50 000 <sup>1</sup>	—	—	—	169 000
Poza Rica	13 000	—	—	—	—	11 000	—	24 000
Reynosa	9 000	—	—	—	—	9 700	—	18 700

<sup>1</sup> Planta combinada con destilación al vacío.

*Elaboración de productos*  
(en barriles)

<i>Concepto</i>	<i>Producción</i>		<i>Diferencias</i>	<i>% de aumento o disminución sobre 1968</i>
	<i>1968</i>	<i>1969</i>		
Gas seco	4 575 847	4 439 353	-	136 491 - 2.98
Gas Licuado alta presión	6 410 385	6 217 369	-	193 016 - 3.01
Gas Licuado baja presión	4 068 642	5 784 665	+	1 116 023 + 23.90
<i>Suma de Gas Licuado</i>	<u>11 079 027</u>	<u>12 002 034</u>	+	923 007 + 8.3
Mexolina	2 680 307	2 876 393	+	196 086 + 7.3
Supermexolina	24 924 555	26 098 750	+	1 174 195 + 4.7
Gasolmex	12 366 427	13 781 311	+	1 414 884 + 11.4
Pemex 100	3 729 275	3 321 442	-	407 833 - 10.9
Gasolina Incolora	204 409	71 096	-	133 313 - 65.2
Gasaviones	519 756	550 852	+	31 096 + 6.0
Solventes	307 511	338 397	+	30 886 + 10.0
<i>Suma Gasolinas</i>	<u>44 732 240</u>	<u>47 038 241</u>	+	2 306 001 + 5.16
Tractogas	876 786	884 898	+	8 112 + 0.9
Turbosina	2 275 824	2 681 194	+	405 370 + 17.8
Tractomex	950 029	972 797	+	22 768 + 2.4
Diáfano y Petróleo Incoloro	9 951 870 <sup>1</sup>	9 717 294	-	234 585 - 2.4
<i>Suma Kerosinas</i>	<u>14 051 518</u>	<u>14 256 183</u>	+	204 665 + 1.4
Diesel	26 714 964 <sup>2</sup>	27 580 581	+	865 617 + 3.2
Residuos y Combustóleos	43 056 841	43 134 680	+	77 839 + 0.2
Asfaltos Semisólidos	5 130 900	6 218 694	+	1 087 794 + 21.2
Asfaltos Rebajados	1 713 427	1 757 119	+	43 692 + 2.6
<i>Suma Asfaltos</i>	<u>6 844 327</u>	<u>7 975 813</u>	+	1 131 486 + 16.5
Lubricantes	1 313 375	1 370 947	+	57 572 + 4.4
Grasas	56 740	52 060	-	4 680 - 8.3
Coke	201 494	438 627	+	237 133 + 117.7
Parafinas	335 033	408 607	+	73 574 + 22.0
<i>Subtotal</i>	<u>152 964 406</u>	<u>158 697 126</u>	+	5 732 720 + 3.8
Entregas Netas a Plantas				
Petroquímicas	2 959 591	2 593 849	-	365 742 - 12.4
<i>Total de Productos</i>	<u>155 923 997</u>	<u>161 290 975</u>	+	5 366 978 + 3.4
<i>Balance de Aceites Utilizados</i>				
Crudos y Líquidos de Absorción				
Procesados en Plantas	156 519 124	163 703 971	+	7 184 847 + 4.95
Productos Mezclados con el Crudo (Reprocesos)	4 420 905	5 220 602	+	799 697 + 18.09
<b>TOTAL:</b>	<u>160 940 029</u>	<u>168 924 573</u>	+	7 984 544 + 4.96

<sup>1</sup> Incluye 35 217 Bls de Kerosinas sin Terminar

<sup>2</sup> Incluye 147 854 Bls de Gasóleos

*Resumen de las plantas en construcción para refinación*  
(Barriles por día)

<i>Proceso</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Localización</i>
Fracionamiento de gasolina natural	33 000	Minatitlán
Destilación primaria y de vacío	110 000	Salamanca
Desintegración de residuos con hidrógeno	18 500	Salamanca
Generación de hidrógeno <sup>1</sup> (MMPCND) <sup>2</sup>	50	Salamanca
Mezclado de asfaltos <sup>3</sup>	1 300	Azcapotzalco

<sup>1</sup> En la Memoria de Labores de 1968 aparece una generación de 60 MMPCND que corresponde a dos plantas, una de 10 y otra de 50 MMPCND. Capacidad indicada en términos de producción.

<sup>2</sup> Millones de pies cúbicos normales por día.

<sup>3</sup> Capacidad indicada en términos de producción.

*Líneas de productos*

<i>Oleoducto</i>	<i>Diámetro (Pulgadas)</i>	<i>Longitud (Km)</i>	<i>Capacidad de transporte (Bls/día)</i>
<b>MADERO:</b>			
Tramo Madero-Monterrey	12	495	30 000
Tramo Monterrey-G. Palacio	10	546	25 000
Tramo G. Palacio-Chihuahua	8	435	10 000
<b>MINATITLÁN:</b>			
Minatitlán-México	12	578	50 000
Ramal T. Blanca-Veracruz	8	97	11 000
Minatitlán-Salina Cruz	10	245	43 000
Minatitlán-Nanchital	12	20	30 000
Minatitlán-Salina Cruz <sup>1</sup>	6	245	1 000
<b>SALAMANCA:</b>			
Tramo Salamanca-Desperdicios	8	165	10 000
Tramo Desperdicios-Guadalajara	8	150	10 000
Tramo Desperdicios-Aguascalientes	8	71	10 000
Salamanca-Morelia	6	109	6 000
<b>POZA RICA:</b>			
Poza Rica-México	4	235	4 500
<b>18 DE MARZO:</b>			
Diéselducto a Nonoalco	6	5	10 000
Poliducto a Terminal Oriente	8	31	22 000
Poliducto a Terminal Oriente	12	31	30 000
Poliducto a Terminal Poniente	8	20	22 000
Poliducto a Terminal Poniente	12	26	30 000
Poliducto a Terminal Ixhuatpec	4	14	4 000
Combustoleoducto a Nonoalco	10	6	30 000
Combustoleoducto a Lechería	12	22	36 000

<sup>1</sup> En servicio de amoníaco líquido anhidro.

<sup>2</sup> Toneladas por día.

*Elaboración de Productos Petroquímicos Básicos*  
(En toneladas métricas)

<i>Producto</i>	<i>Producción</i>		<i>Diferencia de</i>	<i>% de aumento o</i>
	<i>1968</i>	<i>1969</i>	<i>más o (menos)</i>	<i>de (disminución)</i>
				<i>sobre 1968</i>
Acetaldehído	1 698	10 484	8 786	517.43
Acido muriático	16 117	19 443	3 326	20.64
Alkilarilo pesado	10 180	7 499	(2 681)	(26.33)
Amoníaco	163 170	390 658	227 488	139.42
Anhídrido carbónico	254 063	550 653	296 590	116.74
Aromáticos pesados	52 937	48 992	(3 945)	(7.45)
Azúfre	53 042	57 909	4 867	9.18
Benceno	79 561	81 978	2 417	3.04
Ciclohexano	741	1 940	1 199	161.81
Cloruro de Vinilo	8 045	9 722	1 677	20.84
Dicloroetano	20 402	23 055	2 653	13.00
Dodecílbenzeno	45 843	44 942	( 901)	( 1.97)
Estireno	24 372	25 085	713	2.92
Etano	65,122	83 795	18 673	28.67
Etilbenzeno	11 111	12 721	1 610	14.49
Etileno	41 366	52 776	11 410	27.58
Hexano	9 502	12 026	2 524	26.56
Heptano	2 884	2 943	59	2.04
Meta y Paraxileno	49 313	44 235	(5,078)	(10.30)
Ortoxileno	14 887	14 054	( 833)	( 5.59)
Polietileno	22 663	27 127	4 464	19.70
Propileno	61 855	54 155	(7 700)	(12.45)
Tetrámero de Propileno	49 484	43 324	(6 160)	(12.45)
Tolueno	98 595	96 990	(1 605)	( 1.63)
Metanol <sup>1</sup>	0	4 574	4 574	--
<b>TOTAL:</b>	<u>1 156 953</u>	<u>1 721 080</u>	<u>564 127</u>	<u>48.76%</u>

<sup>1</sup> La planta de metanol entró en operación en julio de 1969.

## Plantas petroquímicas existentes

Planta	Producto	Capacidad Nominal T/A	Ubicación	Año en que inició operación
Acetaldehído	Acetaldehído	44 000	Pajaritos Ver.	1968
Amoníaco	Amoníaco	132 000	C. Camargo	1967
	Anh. Carbónico	150 000	C. Camargo	1967
Amoníaco	Amoníaco	60 000	Cosoleacaque I	1962
	Anh. Carbónico	66 000	Cosoleacaque	1962
Amoníaco	Amoníaco	363 000	Cosoleacaque II	1968
	Anh. Carbónico	414 000	Cosoleacaque	1968
Amoníaco	Amoníaco	90 750	Salamanca	1962
	Anh. Carbónico	103 450	Salamanca	1962
Azufre	Azufre	35 000	Poza Rica	1951
Azufre	Azufre	8 250	Azcapotzalco	1959
Azufre	Azufre	9 900	Madero	1962
Azufre	Azufre	9 900	Salamanca	1968
Azufre	Azufre	20 000	Madero	Pendiente Arranque
Estireno	Estireno	30 000	Madero	1967
Absorción	Etano	36 000	Reynosa	1966
Absorción	Etano	44 000	La Venta	1967
Alkar	Etilbenceno	8 000	Minatitlán	1967
Etileno	Etileno	27 000	Reynosa	1966
Etileno	Etileno	27 000	Pajaritos	1967
Fraccionamiento solventes	{ Heptano	{ 10 000	Minatitlán	1964
	{ Hexano	{ 20 000	Minatitlán	1964
Isopropanol	Isopropanol	24 000	Salamanca	1969
Metanol	Metanol	21 500	San Martín Texmelucan	1969
Poliétileno alta presión	Poliétileno B. D.	21 600	Reynosa	1966
Recuperadora de hidrógeno	Hidrógeno	3 720	Cosoleacaque	1969
Tetrámero	Tetrámero de Propileno	24 000	Azcapotzalco	1959

## Plantas petroquímicas existentes

Planta	Producto	Capacidad Nominal T/a	Ubicación	Año en que inició operación
Reformadora BTX	Benceno	45 600	Minatitlán	1964
Extractora Udex	Tolueno	100 000		
	Etilbenceno	8 200		
Fraccionamiento Aromáticos				
Superfraccionamiento xilenos	M-P-Xileno	38 000		
	Ortoxileno	11 200		
	Aromáticos pesados	19 400		
Hydeal	Benceno	70 645	Minatitlán	1967
Ciclohexano	Ciclohexano	85 000	Minatitlán	1967
Cloruro de etilo	Cloruro de etilo	12 000	Pajaritos	1967
Cloruro de vinilo	Cloruro de vinilo	19 500	Pajaritos	1967
	Acido muriático	36 000		
Dicloroetano	Dicloroetano	38 000	Pajaritos	1967
Dodecibenceno	Dodecibenceno	23 000	Azacapotzalco	1959
Dodecibenceno	Dodecibenceno	23 000	Madero	1965
Tetrámero	Tetrámero de propileno	24 000	Madero	1962
Total:		<u>2 355 715</u> <sup>1</sup>		

<sup>1</sup> A la capacidad nominal de diseño instalada que se indicó en la Memoria de 1968, debe agregársele las 36 000 toneladas del subproducto ácido muriático y queda una capacidad corregida para 1968 de 2 286 495 toneladas.

*Terminales de almacenamiento de productos petroquímicos*

<i>Terminal</i>	<i>Producto</i>	<i>Tons.</i>	<i>Año en que inició operación</i>
Minatitlán	Amoníaco	20 000	1967
Guaymas	Amoníaco	20 000	1968
Salina Cruz	Amoníaco	20 000	1969
Rosarito	Amoníaco	20 000	1969
	Total:	80 000	

Reservas de hidrocarburos al 31 de diciembre de 1969

Resumen

	ACEITE		CONDENSADO	
	(m <sup>3</sup> )	(Bls)	(m <sup>3</sup> )	(Bls)
Zona Norte	55 221 712	347 344 569	13 002 830	81 787 800
Angostura	302 262	1 901 228	—	—
Dto. Poza Rica	278 580 585	1 752 271 880	22 109 189	139 066 799
Zona Sur	114 788 571	722 020 111	31 435 234	197 727 622
TOTAL:	<u>448 893 130</u>	<u>2 823 537 788</u>	<u>66 547 253</u>	<u>418 582 221</u>

	GAS SECO		GAS SECO CONVERTIDO A LÍQUIDOS		HIDROCARBUROS LÍQUIDOS TOTALES	
	(10 <sup>6</sup> m <sup>3</sup> )	(10 <sup>6</sup> p <sup>3</sup> )	(10 <sup>6</sup> m <sup>3</sup> )	(10 <sup>6</sup> Bls)	(10 <sup>6</sup> m <sup>3</sup> )	10 <sup>6</sup> Bls)
Zona Norte	99 344.059	3 507 839	111.537	701.568	179.761	1 130.700
Angostura	3 776.988	133 365	4.240	26.670	4.542	28.571
Dto. Poza Rica	85 356.419	3 013 935	95.833	602.789	396.523	2 494.128
Zona Sur	141 170.508	4 984 731	158.437	996.946	304.721	1 916.694
TOTAL:	<u>329 647 974</u>	<u>11 639 870</u>	<u>370.107</u>	<u>2 327.973</u>	<u>885.547</u>	<u>5 570.093</u>

*Variación de reservas*

	<i>Miles de barriles</i>
<i>Acete</i>	
Reserva al 31 de diciembre de 1969	2 823 538
Reserva al 31 de diciembre de 1968	2 744 122
	<hr/>
INCREMENTO NETO:	79 416
 <i>Condensado</i>	
Reserva al 31 de diciembre de 1969	418 582
Reserva al 31 de diciembre de 1968	422 510
	<hr/>
DISMINUCIÓN NETA:	3 928
 <i>Gas convertido</i>	
Reserva al 31 de diciembre de 1969	2 327 973
Reserva al 31 de diciembre de 1968	2 363 751
	<hr/>
DISMINUCIÓN NETA:	35 778
 <i>Resumen total</i>	
Reserva al 31 de diciembre de 1969	5 570 093
Reserva al 31 de diciembre de 1968	5 530 383
	<hr/>
INCREMENTO NETO:	39 710

*Instalaciones Petroquímicas en Construcción y en Fase de Diseño al 31 de diciembre de 1969*

<i>Localización</i>	<i>Planta</i>	<i>Productos</i>	<i>Capacidad Nominal T. Métr./Año</i>	<i>Observaciones</i>
<i>I. Plantas Petroquímicas:</i>				
Cd. Madero, Tamps.	Preparadora de carga de butadieno	Butano-Butileno propano-propileno	(43.5 MMPCD)	En ingeniería
	Deshidrogenadora	{ Butadieno	55 000	En ingeniería
	Houdry acetonitrilo			
	Purificadora de etileno	Etileno	14 000	En construcción
Alkar	Etilbenceno	39 500	En construcción	
Cosoleacaque, Ver.	Acrilonitrilo	{ Acrilonitrilo	24 000	En construcción
		{ Acido cianhídrico	3 400	
		{ Sulfato de Amonio	9 500	
Cd. Pemex, Tab.	Isomerización de xilenos Cristalización de Paraxileno	{ Paraxileno	40 000	En construcción
	Criogénica	{ LGP	258 000	En ingeniería
	{ Gasolina Natural	(9 458 BPD) 350 000 (10 717 BPD)		

Instalaciones Petroquímicas en Construcción y en Fase de Diseño al 31 de diciembre de 1969

Localización	Planta	Productos	Capacidad Nominal T. Mét./Año	Observaciones
La Venta, Tab.	Absorción	Etano	30 000	(ampliación)
	Criogénica	Etano LPG	144 000	En construcción
			257 500 (8 950 BPD)	
		Gasolina Natural	73 500 (2 140 BPD)	
Pajaritos, Ver.	Criogénica	Etano LPG	100 000	En construcción
			39 700 (1 800 BPD)	
	Oxido de etileno	Oxido de Etileno	28 000 <sup>1</sup>	En construcción
	Etileno II Cloración directa y oxicloración	Etileno	182 000	En construcción
	Cloruro de vinilo	Dicloroetano Monómero de cloruro de vinilo	115 000	En construcción
	Percloroetileno	Percloroetileno	70 000 8 000	En construcción En construcción
Poza Rica, Ver.	Criogénica	Etano Propano	294 000	En ingeniería
			236 000 (8 887 BPD)	

*Instalaciones Petroquímicas en Construcción y en Fase de Diseño al 31 de diciembre de 1969*

<i>Localización</i>	<i>Planta</i>	<i>Productos</i>	<i>Capacidad Nominal T. Méts./Año</i>	<i>Observaciones</i>
	Girbotol	Acido Sulfhídrico	40 000	En ingeniería
	Azufre II	Azufre	36 000	En ingeniería
	Etileno	Etileno	182 000	En ingeniería
	Poliétileno A. Presión	Poliétileno B.D.	51 000	En construcción
	Propileno	Propileno	110 000	En ingeniería
	Tetrámero	Tetrámero	45 000	En ingeniería
	Dodécilbenceno	Dodécilbenceno	40 000	En ingeniería
<i>II. Terminales de Almacenamiento y Embarques Marítimos:</i>				
Cd. Madero, Tamps.		Amoníaco	20 000	En construcción
Minatitlán, Ver.		Amoníaco	20 000	En construcción
Cd. Madero, Tamps.		Butadieno	6 000	En construcción
Pajaritos, Ver.		Etileno	4 000	En construcción
Tuxpan, Ver.		Etileno	4 000	En construcción
<i>III. Ductos:</i>				
Etilenoducto de Poza Rica a Tuxpan de 50 Kms. de longitud.				En construcción

LPG Gas Licuado de petróleo.

\* Corrección a la Memoria de Labores de 1968.

8).- INGRESOS.

Durante el año de 1969 las ventas de productos petroleros y petroquímicos fueron de 11,073.9 millones de pesos, cantidad superior en 1,300.1 millones (13.15%) a las registradas en 1968.

Los productos petroleros representaron el 50.0% (10,777.7 millones) del total de las ventas y los petroquímicos el 9.2% (1,056.2 millones).

Con relación a 1968 los productos petroleros aumentaron en 504.1 millones (10%) y los petroquímicos en 356 millones (30.0%).

Del importe total de ventas de productos petroleros correspondió el 56.1% a gasolinas; 12.5% a diesel; 7.1% a gas natural; 7.4% a lubricantes, grasas y parafinas; 5.4% a kerosinas; 5.4% a combustibles y 4.9% a gas licuado.

De los productos petroquímicos el 20.1% correspondió a amoníaco anhidro; el 22.5% a polietileno; 14.0% a dodecibenceno; 9.2% a cloruro de vinilo; 7.7% a estireno; 7.0% a acetaldehído; 3% a tolueno; 1.7% a azufre; 1.3% a anhídrido carbónico; 1.2% a hexano; 1.0% a negro de humo y 3.7% a otros productos con ventas inferiores a 10 millones de pesos. Las ventas de amoníaco aumentaron, con respecto a 1968 en 120.7%, las de cloruro de vinilo en 115.0% y azufre en 27.5%.

Las ventas al exterior tuvieron un valor total de 535.1 millones de pesos, con una disminución de 2.6 millones respecto a las efectuadas en 1968.

De la exportación total correspondieron a productos petroleros 203 millones (38%); a gas natural 95.7 millones (17.8%) y a productos petroquímicos 76.4 millones (14.2%).

La exportación de productos petroleros se integró con residuo mezclado de 50" de viscosidad (149.2 millones); combustibles de 30" (84.3 millones) y asfalto base Péruco (129.5 millones).

Las ventas al exterior de productos petroquímicos correspondieron a los siguientes productos: benceno (35.1 millones) meta y para xileno (20.7 millones); dodecibenceno (10.3 millones); ortoxileno (4.0 millones); tolueno (4.2 millones) y amoniaco anhidro (0.5 millones) (65)

Los productos exportados se colocaron en mercado de Estados Unidos, Brasil, Argentina y Costa Rica.

(65)- Petróleos Mexicanos, Memoria de Labores 1969.- Edit. por Petróleos Mexicanos.- México, D. F.- 1970.- Op. Cit. pgs. 20-21.

*Ventas Interiores*  
(Millones de pesos)

<i>Productos</i>	<i>1968</i>	<i>1969</i>	<i>Dife- rencia</i>	<i>% Variación</i>
Gas Licuado	487.8	528.2	40.4	8.3
Gasolinas	5 487.1 <sup>1</sup>	6 044.4	557.3	10.2
Kerosinas	565.7	587.2	21.5	3.8
Diesel	1 247.5	1 393.0	145.5	11.7
Combustóleos	527.5 <sup>1</sup>	579.8	52.3	9.9
Gas Natural	675.1	771.5	96.4	14.3
Asfaltos	70.5	64.2	(6.3)	(8.9)
Grasas	32.3	37.9	5.6	17.3
Parafinas	89.2	86.4	(2.8)	(3.1)
Lubricantes	600.0	667.9	67.9	11.3
Otros Productos	10.9 <sup>1</sup>	17.2	6.3	57.8
<b>Subtotal</b>	<b>9 793.6<sup>1</sup></b>	<b>10 777.7</b>	<b>984.1</b>	<b>10.0</b>
Amoniaco	129.6	286.0	156.4	120.7
Tolueno	28.5	32.8	4.3	15.1
Poliétileno	207.9	250.7	42.8	20.6
Cloruro de Vinilo	46.7	100.8	54.1	115.8
Estireno	71.5	83.9	12.4	17.3
Dodecibenceno	142.1	160.3	18.4	12.9
Azufre	14.9	19.0	4.1	27.5
Anhidrido Carbónico	— <sup>2</sup>	14.1	—	—
Hexano	— <sup>2</sup>	12.7	—	—
Acetaldehido	—	83.7	83.7	100.0
Negro de Humo	— <sup>2</sup>	11.2	—	—
Otros productos con ventas inferiores a 10 millones de pesos, c/u	59.0 <sup>1</sup>	40.8	(18.2)	(30.8)
<b>Subtotal</b>	<b>700.2<sup>1</sup></b>	<b>1 095.2</b>	<b>395.0</b>	<b>56.6</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10 493.8<sup>1</sup></b>	<b>11 873.9</b>	<b>1 380.1</b>	<b>13.15</b>

<sup>1</sup> Cifras revisadas con posterioridad a la Memoria de Labores de 1968.

<sup>2</sup> Las ventas de estos productos, en 1968, quedaron incluidas entre los productos con monto inferior a 10 millones de pesos, cada uno.

*Ventas Interiores*  
(Millones de pesos)

<i>Productos</i>	<i>1969</i>	<i>Porcentaje</i>	
		<i>Parcial</i>	<i>Total</i>
Gas licuado	528.2	4.9	4.5
Gasolinas	6 044.4	56.1	50.9
Kerosinas	587.2	5.4	4.9
Diesel	1 395.0	12.9	11.7
Combustóleos	579.8	5.4	4.9
Gas Natural	771.5	7.1	6.5
Asfaltos	64.2	0.6	0.5
Grasas	37.9	0.4	0.3
Parafinas	86.4	0.8	0.7
Lubricantes	667.9	6.2	5.7
Otros Productos	17.2	0.2	0.2
Sub-Total:	<u>10 777.7</u>	<u>100.0</u>	<u>90.8</u>
Amoníaco	286.0	26.1	2.4
Tolueno	32.8	3.0	0.3
Poliétileno	250.7	22.9	2.1
Cloruro de Vinilo	100.8	9.2	0.8
Estireno	83.9	7.7	0.7
Dodecibenceno	160.5	14.6	1.4
Azufre	19.0	1.7	0.2
Anhidrido Carbónico	14.1	1.3	0.1
Hexano	12.7	1.2	0.1
Acetaldehído	83.7	7.6	0.7
Negro de Humo	11.2	1.0	0.1
Otros productos con ventas inferiores a 10 millones de pesos	40.8	3.7	0.3
Sub-Total	<u>1 096.2</u>	<u>100.0</u>	<u>9.2</u>
<b>TOTAL</b>	<u><u>11 873.9</u></u>	<u><u>-</u></u>	<u><u>100.0</u></u>

*Exportaciones*  
(Millones de Pesos)

	1968	1969	Diferencia	% Variación
<i>Derivadas</i>				
Combustible de 300"	86.2	84.3	(1.9)	(2.2)
Residuo mezclado de 550"	178.7	149.2	(29.5)	(16.5)
Asfalto base Pánuco	96.4	129.5	33.1	34.3
Subtotal:	<u>361.3</u>	<u>363.0</u>	<u>1.7</u>	<u>0.5</u>
<i>Petroquímicos</i>				
Benceno	28.4	36.1	7.7	27.2
Tolueno	3.2	4.2	1.0	31.9
M-Paraxilenos	22.3	20.7	(1.6)	(7.3)
Orto-Xileno	8.4	4.6	(3.8)	(45.2)
Dodecilbenceno	17.3	10.3	(7.0)	(40.3)
Amoníaco Anhidro	-	0.5	0.5	100.0
Subtotal:	<u>79.6</u>	<u>76.4</u>	<u>(3.2)</u>	<u>(4.0)</u>
<i>Gas Natural</i>	<u>96.8</u>	<u>95.7</u>	<u>(1.1)</u>	<u>(1.1)</u>
Total:	<u>537.7</u>	<u>535.1</u>	<u>(2.6)</u>	<u>(0.5)</u>

C).- GASTOS.

En el año de 1969 se ejerció un presupuesto de 16,114 millones de pesos, integrado por 12,268 millones de recursos propios (76.1%), 2,102 millones de financiamiento obtenidos en el país y en el extranjero (13%) y 1,744 millones correspondientes al uso de créditos revolventes (10.8%).

De los ingresos propios de la Institución 11,653 millones correspondieron a ventas interiores, 512 millones a ventas de exportación y 103 millones a ingresos diversos.

El monto total de las inversiones ascendió a 5,031 millones de pesos, que se realizaron en un 59% con recursos propios y la diferencia con financiamientos, tanto nacionales como extranjeros.

El programa de inversiones comprendió la terminación de 162 obras que tuvieron un costo total de 2,559 millones.

Para reposición de equipo y nuevas adquisiciones se destinaron 840 millones de pesos.

En la perforación de pozos se invirtieron 2,041 millones de pesos, de los que 566 fueron para perforar 134 de exploración y 1,083 millones para 365 de desarrollo.

Se registraron ante la Secretaría del Patrimonio Nacional 924 contratos de construcción con valor de 542 millones de pesos. (66)

En las gráficas que a continuación se insertan se describe detalladamente el gasto efectuado.

(66)- Petróleos Mexicanos, Memoria de Labores 1969.- Edit. por Petróleos Mexicanos.- México, U. F.- 1970.- Op. Cit. pgs. 43 a 48.

<i>Concepto</i>	<i>Inversión total (en miles de pesos)</i>
<i>Instalaciones en campos</i>	
REYNOSA, TAMPS.—Adquisición e instalación de 12 compresoras en el campo Reynosa, II, IV, V, VII y Monterrey I.	29 705
Loop 6"φ—Estaciones Treviño 1 y 2 a Treviño No. 3,	4 600
Gasoducto 16"φ, 23 Kms. de planta adsorción Comitas entronque gasoducto Estación Comitas 1 y Reynosa 7.	8 909
Gasoducto 14"φ, 55 Kms. de planta Culebra a Planta Adsorción Comitas.	19 869
Modificaciones a las instalaciones de recepción de gas de alta presión en el campo Reynosa	16 753
Construcción sistema recolección de gas del campo Pascualito y línea de descarga a la Estación II, Reynosa	4 207
Estación de compresión Planta Culebra No. 1 (instalación de una compresora)	4 256
Construcción del sistema de recolección de gas en campos aislados de escasa producción en el Distrito Frontera Noreste	43 320
Construcción del gasoducto de 8"φ, 5 Kms. de Estación Cuervito I a La Sierrita, Distrito Frontera Noreste	3 048
Loop de 6"φ, Estación Santa Rosalía—Estación Cuervito Distrito Frontera Noreste	5 100
Gasoducto de 8"φ y 8.5 ms. de Estación Pamorana No. 1 a Cuervito I, Distrito Frontera Noreste	4 210
ALTAMIRA, TAMPS.—Gasoducto de distribución de gas seco y dulce para sistema de bombeo neumático en campo Tamaulipas—Constituciones	23 956
Poliducto Tampico-Monterrey.—Reparación y aislamiento	8 805
POZA RICA, VER.—Instalación de 3 compresoras Worthington de 660 HP, en el campo San Andrés IV	10 521
Gasoducto de distribución de gas dulce y seco para bombeo neumático del campo Poza Rica	69 794
Estación de compresoras en Escolin 20 (4 unidades de 550 HP)	12 628
Instalación de una compresora de 660 HP, marca Worthington en Miquetla	3 750

<i>Concepto</i>	<i>Inversión total (en miles de pesos)</i>
Estación de compresión, instalación de una compresora de 660 HP, en el campo Poza Rica XVI	4 291
Instalación de 3 compresoras Cooper de 1 440 HP en el campo San Andrés I	21 359
Gasoducto 12"φ, 40 Kms. para gas seco a Cerro del Carbón y Remolino y para emergencias a San Andrés y Hallazgo	14 800
Circuito para bombeo neumático del campo Remolino	6 750
Modificación gasoducto de 12"φ, 7 Kms. gas amargo y seco de Jiliapa y Miquetla en parte poblada	6 000
<b>ZONA SUR.</b>	
Oleoducto de 10"φ, 12 Kms. de Cinco Presidentes a oleoducto Sánchez Magallanes-La Venta	3 500
Estación de bombeo para amoniucto Minatitlán-Salina Cruz Campo José Colomo. Const. Est. Recolect. No. 5 y ampliación de la No. 2 y líneas de descarga a Pozos Arenas	7 000
El Plan, Ver. Instalación 3 compresoras (2 de 440 HP y 1 de 1 100 HP)	4 240
	17 800
Gasoducto de 10"φ, 16.8 Kms. de Ogarrio a la Planta de Absorción	7 571
Cambio de trazo para 7 Kms. de tuberías de 8" y 10" de diámetro de aceite y gas, de Santa Ana a Sánchez Magallanes	3 080
Campo El Golpe. — Oleoducto de 18"φ, 50 Kms. de El Golpe a Arjona	38 000
Instalación de 3 compresoras de 1 100 H. P. en el campo Ogarrio (transferidas a Campo Otates)	17 000
Instalación de 3 compresoras de 1 100 H. P. en campo Otates	17 000
Ampliación batería No. 1 y líneas de recolección en el campo El Golpe	4 157
27 obras con costo menor de tres millones de pesos	40 568
<b>Plantas de Refinación</b>	
SALAMANCA, GTO. — Unidad de vacío para el nuevo tren de lubricantes	52 000
Torre de enfriamiento para el nuevo tren de lubricantes	27 500
Planta desasfaltizadora del nuevo tren de lubricantes	74 200

<i>Concepto</i>	<i>Inversión total (en miles de pesos)</i>
Servicios auxiliares para el nuevo tren de lubricantes	18 200
Nuevo tren de lubricantes, tuberías de interconexión	38 298
Planta de extracción con furfural del nuevo tren de lubricantes	54 800
Integración del nuevo tren de lubricantes y la planta de alcohol isopropílico	165 000
Planta de hidrotratamiento del nuevo tren de lubricantes	46 000
Planta desparafinadora del nuevo tren de lubricantes	215 000
Planta generadora de hidrógeno	60 000
Plantas hidrodesulfurizadoras de kerosinas y gasóleo	80 000
<b>Cd. MADERO, TAMPS. — Planta hidrodesulfurizadora, reformadora y de hidrógeno</b>	<b>170 000</b>
<b>MINATITLÁN, VER. — Ampliación planta deshidratadora de destilados del poliducto Minatitlán-México</b>	<b>330</b>
<i>Plantas de Almacenamiento y Distribución</i>	
<b>SALINA CRUZ, OAX. — Planta de recepción y distribución de amoníaco en Salina Cruz</b>	<b>40 000</b>
<b>CIUDAD OBREGÓN, SON. — Planta de almacenamiento y distribución</b>	<b>22 000</b>
<b>ROSARITO, B. C. — Planta de almacenamiento y distribución de amoníaco</b>	<b>36 000</b>
Descargadero submarino para amoníaco	10 200
<b>CUERNAVACA, MOR. — Terminal de recibo y distribución</b>	<b>23 000</b>
<b>SAN JUAN IXHUATEPEC, MÉX.—Segunda ampliación a la terminal de gas licuado</b>	<b>6 000</b>
12 estaciones de servicio en varias ciudades y ampliación de la Agencia en Villahermosa, Tab.	8 812
<i>Tuberías</i>	
<b>OLEODUCTO POZA RICA-SALAMANCA. — Ampliación a las Estaciones de bombeo Nos. 2, 3, 4, 5 y 6</b>	<b>42 000</b>
<b>GASODUCTO ESCOBEDO-MONCLOVA. — Gasoducto de 172 Kms. y 10"φ</b>	<b>43 000</b>

<i>Concepto</i>	<i>Inversión total (en miles de pesos)</i>
GUADALAJARA, JAL. — Modificación oleoducto Salamanca-Guadajara, de 12"φ × 4.5 Kms.	2 132
GASODUCTO BRASIL-TREVIÑO-REYNOSA	37 265
MONTERREY, N. L. — Estación de bombeo No. 4 del poliducto Tampico-Monterrey-Torreón	10 000
TAMPICO, TAMPS. — Oleoducto Naranjos-Mata Redonda	75 000
GASODUCTO REYNOSA-MONTERREY-TORREÓN-CHIHUAHUA. — Ampliación a estación de compresión No. 1	18 000
ESCOBEDO, N. L. — Ampliación estación de compresión No. 2 del Gasoducto Reynosa-Monterrey-Torreón-Chihuahua	9 000
AGUASCALIENTES, AGS. — Rehabilitación del oleoducto de 8"φ de Salamanca-Desperdicios.—Libramiento en la Ciudad de Aguascalientes	5 000
ESCOBEDO, MONCLOVA. — Reparación tramo	3 000
MONTERREY, N. L. — Loop de 24"φ, 70 Kms. de estación compresión No. 1 a la válvula de Los Herrera, ampliación gasoducto Reynosa-Monterrey-Torreón-Chihuahua	50 000
XOXOTLA, PUE.—Protección al gasoducto Cd. Pemex-México y al poliducto Cd. Pemex-México, en terrenos de Hylsa	1 138
LAGOS DE MORENO, JAL. — Rehabilitación del oleoducto de 8"φ Salamanca-Desperdicios.—Libramiento en la Ciudad de Lagos de Moreno	1 000
AMONODUCTO MINATITLÁN-SALINA CRUZ. — De 245 Kms. y 6"φ	45 988
24 Ramales de los gasoductos troncales para abastecer de gas a industrias y otras tres de protección	5 001
<i>Abastecimiento de Agua</i>	
Cd. MADERO, TAMPS. — Segundo Acueducto Chairel-Laguna de Patos, Refinería en Cd. Madero	12 900
<i>Vías de Comunicación</i>	
Tuxpan, Ver. Calzada Costera a La Barra	7 000

<i>Concepto</i>	<i>Inversión total (en miles de pesos)</i>
TOPOLOBAMPO, SIN. -- Rehabilitación de muelle	2 000
TAMPICO, TAMPS. -- Relocalización del taller-hangar	2 000
<i>Obras Diversas</i>	
SALAMANCA, GTO. -- Emisor de aguas negras y pluviales	2 280
MÉXICO, D. F. -- Terminal aérea de Pemex en el Aeropuerto Central	12 000
<i>Edificios Administrativos</i>	
CD. MADERO, TAMPS. -- Edificio para Superintendencia de Marina	3 000
REYNOSA, TAMPS. -- Construcción edificio Superintendencia para la Gerencia de Exploración	12 004
MÉXICO, D. F. -- Centro Administrativo de Pemex	330 000
REYNOSA, TAMPS. -- Laboratorio y bodegas para la Gerencia de Exploración	6 000
<i>Casas Habitación</i>	
COATZACOALCOS, VER. -- Construcción de 7 casas habitación en la nueva Colonia Petrolera	1 972
Terminación de 16 casas habitación en la nueva Colonia Petrolera	8 000
<i>Obras Sociales</i>	
NARANJOS, VER. -- Cooperativa de Consumo de la Sección 25 del STPRM	300
Escuela Antonio M. Amor	800
Terminación de la Clínica de Maternidad	2 410
POZA RICA, VER. -- Pavimentación de 2.2 Kms. del camino Poza Rica-Cazones, entre los arroyos Huéleque y Mollejón (Boulevard Ruiz Cortines)	8 000
Campo de Base Ball	18 392
PÁNUCO, VER. -- Escuela Artículo 123	2 571

---

<i>Concepto</i>	<i>Inversión total (en miles de pesos)</i>
<i>Plantas Petroquímicas</i>	
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE. — Planta de metanol	110 000
SALAMANCA, GTO. — Planta de alcohol isopropílico	55 000
REYNOSA, TAMPS. — Ampliación servicios auxiliares	25 206

---

## Obras en proceso al 31 de diciembre de 1969

<i>Concepto</i>	<i>Inversión total (en miles de pesos)</i>
<i>Instalaciones en Campos</i>	
REYNOSA, TAMPS. — Adquisición e instalación de 5 compresoras en el campo Reynosa III, VIII, X, XII y XIII	18 679
REYNOSA, TAMPS. — Reacondicionamiento del gasoducto Reynosa-Monterrey de 22"φ (válvulas, trampas y cruces)	3 750
Adquisición e instalación de una compresora en el campo Francisco Cano	3 388
EBANO, S. L. P. — Ampliación al sistema de aprovechamiento de aceite y gas en el Sector Tamaulipas (incluye: bombeo neumático, inyección de agua, etc.)	62 075
Construcción 100 Kms. línea de distribución eléctrica a 13.8 KV para estaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y pozos Laguna La Pez	3 000
ALTAMIRA, TAMPS. — Adquisición e instalación compresoras en el campo Tamaulipas-Constituciones	43 817
NARANJOS, VER. — Estación de bombas	3 500
TRES HERMANOS, VER. — Estación de bombeo en Tres Hermanos para inyección al oleoducto Naranjos-Cd. Madero	6 000
POZA RICA, VER. — Oleoducto de 16"φ × 54 Kms. Punta Piedra-Poza Rica	18 400
Oleoducto de 12"φ × 23 Kms. Praxedis-Guerrero a Punto 1	7 100
OLEODUCTO submarino de 12"φ × 23 Kms. de Atún B a Punta de Piedra	32 084
Batería de separadores de alta presión para el manejo de la producción de los campos marinos	14 140
<i>Zona Sur</i>	
TUCÁN, TAB. — Construcción batería de separación y medición, ductos de descarga en el campo Tucán	35 550
CASTARRICAL, TAB. — Batería No. 1 campo y ductos de descarga	7 400

<i>Concepto</i>	<i>Inversión total (en miles de pesos)</i>
Cd. PEMEX, TAB. — Sistema de recolección y conducción de gas de Usumacinta y Hormiguero a Cd. Pemex	125 000
Instalación de 2 esferas de 10 000 bls. para almacenamiento en la planta de absorción	3 617
JOSÉ COLOMO, TAB. — Modificación para transportar gas de alta y baja presión de las estaciones de recolección al juego de válvulas	4 500
TINTAL ALAMEDA, TAB. — Construcción batería de separación y ductos de descarga en campos del distrito Comalcalco	28 889
CUICHAPA, VER. — Instalación compresoras (2 000 HP) y ductos de descarga en el campo	7 500
EL GOLFE, TAB. — Batería de separadores No. 2 (incluyendo líneas de recolección)	7 778
Aprovechamiento de gas natural, instalación de 2 compresoras de 1 100 H. P.	10 763
EL PLAN, VER. — Construcción batería de separación y medición y ductos de descarga en campos del Dto. El Plan	11 550
IXHUATLÁN OTE. VER. — Batería No. 1 y líneas de recolección en el campo	3 340
LA VENTA, TAB. — Inyección de agua al yacimiento Arena C-1, Bloque 1	3 470
Ampliación planta de absorción a 200 MMPCD	12 000
Ampliación planta deshidratadora (adquisición e instalación) unidad deshidratadora de 35 000 bls/día incluyendo tuberías y accesorios	5 270
Integración planta criogénica	15 000
Planta de fraccionamiento en frío (criogénica) de 180 MMPCD	78 000
Planta Absorción La Venta, Tab. — Aprovechamiento de gas natural; instalación de 3 compresoras de 1 440 H. P.	20 010
MECOACÁN, TAB. — Aprovechamiento de gas natural, instalación de 1 compresora de 1100 H. P.	5 860
Construcción gasoducto 8"φ × 20 Kms. de Mecoaacán a Comalcalco	6 320
NANCHITAL, VER. — Sistema de deshidratación incluyendo oleoductos	3 600

<i>Concepto</i>	<i>Inversión total (en miles de pesos)</i>
TÚNEL Y MOLOACÁN, VER. — Batería 1 y líneas de recolección	4 630
CINCO PRESIDENTES, VER. — Instalación de dos compresoras de 440 HP en el campo	5 000
SANTUARIO, TAB.—Batería No. 1 gasoducto y terminación del oleoducto de 8"φ por 9 Km. al campo	4 750
LOS SOLDADOS, VER. — Aprovechamiento de gas natural, instalación de 6 compresoras (4 de 440 H. P. y 2 de 110 H. P.)	23 879
TUPILCO, TAB. — Aprovechamiento de gas natural instalación de 2 compresoras de 1100 H. P.	10 776
16 obras con valor menor de 3 millones de pesos	18 878
<i>Plantas de Refinación</i>	
SALAMANCA, GTO. — Nueva torre de enfriamiento de agua	12 000
Instalaciones para alimentación de energía para el nuevo tren de lubricantes	15 200
Planta hidrodeseintegradora del sistema de hidrodeseintegración de residuos	222 800
Planta de tratamiento de gas ácido del sistema de hidrodeseintegración de residuos	21 200
Planta recuperadora de ligeros del sistema de hidrodeseintegración de residuos	21 500
Planta generadora de hidrógeno del sistema de hidrodeseintegración de residuos	128 100
Servicios auxiliares para el sistema de hidrodeseintegración de residuos	147 500
Integración del sistema de hidrodeseintegración de residuos	82 000
Ampliación planta primaria No. 2	7 000
Planta de destilación combinada	125 000
Cd. MADERO, TAMPS. — Construcción nueva planta desaladora de crudo	4 280
Tratadores de bauxita para planta de alquilación	700
Tanque de 10 000 bis. para isobutano	1 350
MINATITLÁN, VER. — Construcción del sistema para recuperación de licuables al quemador	1 500
Redistribución de circuitos eléctricos primarios	2 500
Planta fraccionadora de propano propileno	15 000

<i>Concepto</i>	<i>Inversión total (en miles de pesos)</i>
Planta fraccionadora de gasolina de absorción	226 350
Tres obras con valor menor de un millón de pesos	1 609
<i>Plantas de Distribución</i>	
GUAYMAS, SON. — Arreglos generales a la planta de almacenamiento y distribución	4 500
LA PAZ, B. C. — Arreglos generales a la Agencia de Ventas	2 600
MAZATLÁN, SIN. — Ampliación de la planta de almacenamiento y distribución	15 500
ACAPULCO, GRO. — Relocalización de las instalaciones de la planta	2 500
GUADALAJARA, JAL. — Instalación de dos tanques y construcción de laderos y arreglos generales	3 000
MANZANILLO, COL. — Planta de almacenamiento y distribución de amoníaco	35 000
VERACRUZ, VER. — Arreglos generales a la planta de almacenamiento	4 000
MÉXICO, D. F. — Bodega de polietileno, estructura e instalación de báscula	3 100
MORELIA, MICH. — Erección de 3 tanques e instalaciones conexas en la Agencia de Ventas	2 000
CD. MADERO, TAMPS. — Planta de almacenamiento y distribución de amoníaco	30 000
TUXPAN, VER. — Terminal de etileno (1a. etapa)	40 000
SALINA CRUZ, OAX. — Ampliación de la planta de almacenamiento y distribución	15 000
TAPACHULA, CHIS. — Ampliación a la terminal de recibo y distribución	1 000
ARRIAGA, CHIS. — Erección de tanques de almacenamiento e instalación eléctrica	600
MINATITLÁN, VER. — Terminal amoníaco propano y modificaciones a las instalaciones existentes	55 000

<i>Concepto</i>	<i>Inversión total (en miles de pesos)</i>
PAJARITOS, VER.—Construcción terminal de etileno	39 000
Construcción de 10 Estaciones de Servicio y arreglo de 2 Agencias	10 605
<i>Tuberías</i>	
OLEODUCTO POZA RICA-ESTACIÓN 7.—Fabricación y montaje de 3 tanques de almacenamiento en estaciones de bombeo 3, 4 y 5 del Oleoducto Poza Rica-Estación 7	1 832
OLEODUCTO POZA RICA-SALAMANCA.—Modificación a la Estación de bombeo No. 7	6 000
OLEODUCTO MURO-HORCÓN.—Oleoducto de 10"φ × 12 Kms.	6 850
OLEODUCTO ACUATEMPA-HORCÓN.—Oleoducto de 16"φ × 25 Kms.	11 200
ETILENODUCTO POZA RICA-TUXPAN	20 000
OLEODUCTO HORCÓN-ALAMO-NARANJOS.	40 000
LEÓN, GTO.—Casa de bombas del poliducto Salamanca Guadalajara.	7 000
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.—Estación de compresión No. 11 del Gasoducto Cd. Pemex-México-Salamanca-Guadalajara	28 000
VENTA DE CARPIO, EDO. DE MÉXICO.—Ampliación estación Compresión No. 10 del Gasoducto Cd. Pemex México-Salamanca-Guadalajara	21 000
LOMA LARGA Y DONAJI, OAX.—Adiciones al equipo de bombeo del poliducto transistmico	4 000
LA VENTA, TAB.—Loop oleoducto La Venta-Minatitlán, Ver. Segunda etapa de 18"φ, kilómetro cruce con Río Tonalá	15 200
MINATITLÁN, SALINA CRUZ, OAX.—Reposición tramos del poliducto transistmico	22 000
10 obras con costo menor de un millón de pesos	2 530
<i>Tanques de almacenamiento</i>	
CD. MADERO, TAMPS.—Modernización rotio norte de tanques.	130 000

<i>Concepto</i>	<i>Inversión total (en miles de pesos)</i>
PAJARITOS, VER.— Construcción terminal de etileno	39 000
Construcción de 10 Estaciones de Servicio y arreglo de 2 Agencias	10 605
<i>Tuberías</i>	
OLEODUCTO POZA RICA-ESTACIÓN 7.—Fabricación y montaje de 3 tanques de almacenamiento en estaciones de bombeo 3, 4 y 5 del Oleoducto Poza Rica-Estación 7	1 832
OLEODUCTO POZA RICA-SALAMANCA.—Modificación a la Estación de bombeo No. 7	6 000
OLEODUCTO MURO-HORCÓN.—Oleoducto de 10"φ × 12 Kms.	6 850
OLEODUCTO ACUATEMPA-HORCÓN.—Oleoducto de 16"φ × 25 Kms.	11 200
ETILENODUCTO POZA RICA-TUXPAN	20 000
OLEODUCTO HORCÓN-ALAMO-NARANJOS.	40 000
LEÓN, GRO.—Casa de bombas del poliducto Salamanca Guadalajara.	7 000
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.—Estación de compresión No. 11 del Gasoducto Cd. Pemex-México-Salamanca-Guadalajara	28 000
VENTA DE CARPIO, EDO. DE MÉXICO.—Ampliación estación Compresión No. 10 del Gasoducto Cd. Pemex México-Salamanca-Guadalajara	21 000
LOMA LARGA Y DONAJI, OAX.—Adiciones al equipo de bombeo del poliducto transistmico	4 000
LA VENTA, TAB.—Loop oleoducto La Venta-Minatitlán, Ver. Segunda etapa de 18"φ, kilómetro cruce con Río Tonalá	15 200
MINATITLÁN, SALINA CRUZ, OAX.—Reposición tramos del poliducto transistmico	22 000
10 obras con costo menor de un millón de pesos	2 330
<i>Tanques de almacenamiento</i>	
Cd. MADERO, TAMPS.—Modernización patio norte de tanques.	130 000

<i>Concepto</i>	<i>Inversión total (en miles de pesos)</i>
Cd. MADERO, TAMPS. — Rehabilitación y modernización del patio poniente de tanques	150 000
MINATTLÁN, VER. — Ampliación sistema almacenamiento de aromáticos	14 000
<i>Abastecimiento de Agua</i>	
COSOLEACAQUE, VER. — Suministro de agua a la Secretaría de Recursos Hidráulicos	7 000
MINATTLÁN, VER. — Suministro de agua a la Refinería	1 500
<i>Vías de Comunicación</i>	
PUNTA PRIETA, B. C. — Reconstrucción muelle	10 000
MANZANILLO, COL. — Ampliación muelle	11 000
COBOS, VER. — Muelle petroquímico para etileno	2 002
VENTA DE CARPIO, EDO. DE MÉXICO. — Construcción receptora central de altas frecuencias para la ciudad de México	2 000
Cd. MADERO, TAMPS. — Construcción muelle No. 3 (dársenas para embarcaciones pequeñas)	15 000
PAJARITOS, VER. — Muelle petroquímico	13 500
NUEVE OBRAS con valor menor de dos millones de pesos	9 016
<i>Edificios para Servicios Administrativos</i>	
POZA RICA, VER. — Almacén para el distrito industrial	1 500
MÉXICO, D. F. — Edificios para estacionamiento anexo al Centro Administrativo de Pemex	25 000
CAMPO TAMAULIPAS. — Construcción almacén general	1 224
Construcción andenes	150
CERRO AZUL, VER. — Construcción almacén general	1 224
Construcción almacén para substancias químicas envasadas en sacos	259

<i>Concepto</i>	<i>Inversión total (en miles de pesos)</i>
CD. MADERO, TAMP. — Centro Administrativo de la Zona Norte	132 829
SALINA CRUZ, OAX. — Reacondicionamiento almacén nuevo	500
Construcción local de la Superintendencia	500
<i>Obras Sociales</i>	
POZA RICA, VER. — Clínica satélite	7 700
CERRO AZUL, VER. — Hospital auxiliar	7 000
EBANO, S. L. P. — Hospital auxiliar	7 000
REYNOSA, TAMP. — Ampliación hospital auxiliar	9 000
MINATITLÁN, VER. — Conjunto social administrativo Sección No. 10 No. 10	9 214
NANCHITAL, VER. — Construcción clínica	6 000
SALINA CRUZ, OAX. — Edificio social Sección 38 del STPRM	2 682
<i>Plantas Petroquímicas</i>	
POZA RICA, VER. — Integración planta polietileno	60 000
Planta de etileno 400 MM #/año	225 000
Planta de polietileno 3 trenes de 17 t/A cada uno	250 000
Planta de tetramero	40 000
Planta de azufre	25 000
Adición de reactivos por gravedad a la planta TZ	700
Planta girbotol	40 000
Planta criogénica	80 000
SALAMANCA, GTO. — Planta recuperadora de azufre del sistema de hidrodesintegración de residuos.	25 000
CD. MADERO, TAMP. — Calderas de 275 #, 600 # y tratamiento de aguas para nuevas calderas	60 000
Planta preparadora de carga para etilbenceno	25 000
Planta de etilbenceno	40 000
Planta de butadieno, preparadora de carga y terminal	255 000
REYNOSA, TAMP. — Instalación de 5 bancos de capacitadores en planta de polietileno con capacidad de 300 KVA	300

<i>Concepto</i>	<i>Inversión total (en miles de pesos)</i>
<b>OSOLEACAQUE, VER.</b> — Planta de isomerización y cristalización de paraxilenos	130 000
Planta de acrilonitrilo	130 000
Integración de las plantas acrilonitrilo y xilenos	54 000
Instalación de una compresora de 100 HP para CO <sub>2</sub>	500
<b>PAJARITOS, VER.</b> — Construcción planta de etileno de 440 MM.	235 000
Planta de óxido de etileno	81 000
Planta de oxiclорación de etileno y segunda planta de cloruro de vinilo	200 000
Integración segunda planta de etileno, 2a. planta de derivados clorados, criogénica, planta de óxido de etileno y ampliación servicios auxiliares	4 000
Torre desetanizadora de la planta criogénica	12 000

D).- PARTICIPACION EN LA ECONOMIA NACIONAL.

Independientemente de haberse cubierto todos los gastos de operación y liquidado los pasivos correspondientes al ejercicio de 1967, se pagó al Gobierno Federal la cantidad de 1,339 millones pesos por concepto de impuestos.

Petróleos Mexicanos entregó a entidades de la República, por concepto de diversas operaciones 130 millones de pesos.

Se pagaron también 55 millones de pesos por intereses derivados de la deuda consolidada con el Gobierno Federal, que se ha reducido de 1965 a este año de 1,770 a 683 millones de pesos.

En el año de 1967 Petróleos Mexicanos daba trabajo a 62,672 personas, lo que representa el 0.44% de la población económicamente activa en México, efectuaba gastos sociales por 262,307 mil pesos, distribuidos: 33,354 en educación, 213,056 en servicio médico, 6,372 en habitación, 835 en deportes y 8,690 en otros gastos.

En ese mismo año sostenía 43 escuelas, en las que impartían clases 676 maestros y a las cuales asistían 37,960 alumnos.

También en el año de 1967, la Industria Petrolera generaba el 3.29% del producto nacional bruto, y los impuestos pagados por Pemex representaron el 5.01% de los ingresos de la federación.

Petróleos Mexicanos es la empresa más grande de México y de América Latina, por sus ventas ocupa el 65 lugar entre las grandes empresas fuera de los Estados Unidos. Es el más importante contribuyente fiscal de la Federación y los precios de sus combustibles son accesibles a cualquier mexicano, encontrándose entre los más bajos del mundo.

## PERSONAL DE PETROLEOS MEXICANOS

1938 -- 1967

ARO	PERSONAL DE PLANTA	PERSONAL TRANSITORIO*	TOTAL	INDICE CRECIMIENTO 1938 = 100
1938	14,786	2,814	17,600	100.00
1939	16,278	3,823	20,101	114.21
1940	17,264	4,476	21,940	124.66
1941	16,238	3,524	19,762	112.28
1942	15,880	4,691	20,571	116.89
1943	16,498	4,737	21,235	120.65
1944	17,088	5,779	22,867	129.93
1945	17,660	7,986	25,646	145.72
1946	18,576	10,612	29,188	165.84
1947	20,025	8,797	28,822	163.76
1948	20,135	8,949	29,084	165.25
1949	20,138	8,948	29,086	165.25
1950	22,117	11,987	34,104	193.77
1951	23,166	13,387	36,553	207.69
1952	24,255	11,533	35,788	203.34
1953	24,579	12,350	36,929	209.82
1954	25,354	14,577	39,931	226.88
1955	26,537	16,815	43,352	246.32
1956	27,148	15,319	42,467	241.29
1957	27,934	16,495	44,429	252.44
1958	28,873	16,864	45,737	259.87
1959	29,475	16,371	45,846	260.49
1960	30,018	16,739	46,757	265.66
1961	31,134	15,074	46,158	262.26
1962	31,830	15,535	47,365	269.12
1963	32,858	16,747	49,605	281.85
1964	33,472	16,900	50,372	286.20
1965	34,315	19,658	53,973	306.66
1966	35,377	22,362	57,739	328.06
1967	38,448	24,224	62,672	356.09

\*Número Estimado.

## POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA Y PROPORCION OCUPADA POR

PETROLEOS MEXICANOS

1940 — 1967

(MILES DE PERSONAS)

---

ANO	POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA	NUMERO ESTIMADO DE TRABAJADORES	%
1940	6,055	22	0.36
1950	8,272	34	0.41
1960	11,332	47	0.41
1961	11,722	46	0.39
1962	12,344	47	0.38
1963	12,778	50	0.39
1964	13,216	50	0.38
1965	13,676	54	0.39
1966	13,890	58	0.42
1967	14,368	63	0.44

---

## GASTOS SOCIALES

1960 — 1967

(MILES DE PESOS)

AÑO	EN EDUCACION	EN SERVICIO MEDICO	EN HABITACION	EN DEPORTES	OTROS GASTOS*	TOTAL	NUMERO DE TRABAJADORES (MILES)	GASTO ANUAL POR TRABAJADOR (PESOS)	INDICE DE 1960
1960	13,057	88,389	221	1,496	543	103,706	47	220	100.0
1961	14,725	92,350	1,857	1,359	597	110,888	46	241	110.0
1962	15,610	133,438	2,903	1,517	2,577	156,045	47	332	151.0
1963	17,211	101,612	—	1,324	2,167	122,314	50	245	111.0
1964	21,363	120,202	—	2,101	2,525	146,191	50	292	132.7
1965	22,803	130,632	675	1,072	8,330	163,512	54	303	137.7
1966	34,817	175,517	2,672	1,076	7,235	221,317	58	382	173.6
1967	33,354	213,056	6,372	835	8,690	262,307	63	416	189.1

\* Incluye gastos de cooperación en Colonias Petroleras.

## EDUCACION PROPORCIONADA POR PETROLEOS MEXICANOS

1938 - 1957

AÑO	NUMERO DE ESCUELAS	NUMERO DE MAESTROS	NUMERO DE ALUMNOS	GASTOS EN EDUCACION MILES DE PESOS	NUMERO ESTIMADO DE TRABAJADORES	GASTO POR TRABAJADOR
1938	32	98	4,719	315	17,000	1.7
1939	35	122	5,665	390	20,101	1.9
1940	38	155	7,854	420	21,900	2.8
1941	41	178	8,333	1,050	19,762	31.5
1942	43	223	9,454	1,144	20,571	23.8
1943	43	225	10,315	1,290	21,235	20.7
1944	43	231	12,037	1,462	22,867	20.1
1945	43	242	12,691	1,945	25,555	20.1
1946	42	250	13,182	1,520	29,135	22.1
1947	42	290	14,324	2,066	28,322	20.0
1948	44	292	17,257	3,706	29,634	17.2
1949	44	310	17,920	4,194	29,631	16.7
1950	41	315	18,026	3,097	34,104	19.0
1951	40	343	19,534	6,845	34,553	17.7
1952	40	358	19,978	9,202	35,744	17.9
1953	40	371	19,762	8,595	36,929	18.7
1954	40	393	20,916	9,255	39,931	19.6
1955	39	400	21,045	9,063	43,352	20.6
1956	39	408	21,525	11,753	42,457	19.7
1957	39	418	21,948	9,543	44,429	20.2
1958	40	426	23,357	12,780	45,737	19.6
1959	40	426	23,357	16,029	45,845	19.6
1960	40	472	23,357	13,057	46,757	20.0
1961	41	500	27,182	14,725	45,153	16.6
1962	41	519	29,850	15,610	47,355	16.0
1963	41	550	28,965	17,211	45,523	16.5
1964	42	593	33,113	21,353	50,372	15.2
1965	43	625	33,165	22,203	53,373	16.0
1966	43	633	36,216	34,317	57,733	15.7
1967	43	674	37,960	31,354	52,672	13.9

- 10 -

RELACION ENTRE LAS EROGACIONES POR MANO DE OERA  
Y LOS INGRESOS-EGRESOS TOTALES DE LA EMPRESA \*

(PESOS POR AÑO)

	<u>1962/1963</u>	<u>1963/1964</u>	<u>1964/1965</u>	<u>1965/1966</u>	<u>1966/1967</u>	<u>1967/1968</u>
COSTO TOTAL	1.923.527,408.94	2.187.007,060.77	2.334.186,185.48	2.817,494.965.13	3,083.721.142.08	3.653.103,985.80
INGRESOS	8.060.936,103.14	8.667.189,018.30	9.621.883,554.88	11.324.672,786.03	12,337.714,272.36	15.349.465,579.24
	0.238623	0.25233	0.24259	0.24879	0.24994	0.23798
COSTO TOTAL	1.923.527,408.94	2.187.007,060.77	2.334.186,185.48	2.817.494,965.13	3,083.721,142.08	3.653.103,985.80
INGRESOS	8.066.611,170.97	8.708.943,549.30	9.415.598,894.44	11.059.748,695.23	12.789.122,977.15	15.037.958,552.84
	0.238455	0.25112	0.24790	0.25475	0.24112	0.24292

\* Datos de los Estados de Consolidación de Ingresos y Egresos Financieros.

PARTICIPACION DE LA INDUSTRIA PETROLERA  
EN LA GENERACION DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO

MILLONES DE PESOS A PRECIOS DE 1950)

1958 — 1967

ARO	PRODUCTO NACIONAL BRUTO	INDUSTRIA PETROLERA	%	INDUSTRIA ELECTRICA	%	INDUSTRIA MINERA	%	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	%
1958	66,177	1,962	2.96	761	1.15	1,539	2.33	2,216	3.35
1959	68,119	2,224	3.26	818	1.20	1,587	2.33	2,265	3.33
1960	73,482	2,345	3.19	898	1.22	1,648	2.24	2,595	3.53
1961	76,058	2,613	3.44	1,083	1.29	1,579	2.08	2,620	3.45
1962	79,691	2,662	3.34	1,047	1.31	1,599	2.01	2,629	3.30
1963	84,700	2,827	3.34	1,147	1.35	1,655	1.95	3,065	3.62
1964	93,200	3,084	3.31	1,318	1.41	1,670	1.79	3,568	3.83
1965	98,200	3,214	3.27	1,443	1.47	1,657	1.69	3,507	3.57
1966	105,600	3,317	3.14	1,532	1.51	1,700	1.61	4,033	3.82
1967*	112,358	3,698	3.29	1,751	1.56	1,730	1.54	4,456	3.97

\*Estimado

\*\*Incluye el valor de la producción de Coque. S. A., 1966.

FUENTE. Informe Anual del Banco de México, S. A., 1966.

CONTRIBUCION DE PETROLEOS MEXICANOS  
A LOS INGRESOS DE LA FEDERACION  
(MILLONES DE PESOS)

1958 -- 1967

AÑO	INGRESOS DE LA FEDERACION	IMPUESTOS PAGADOS POR PEMEX	%
1958	8,801.7	559.3	6.35
1959	9,322.4	639.7	6.86
1960	10,957.0	693.9	6.33
1961	11,236.0	777.5	6.92
1962	12,829.6	809.5	6.31
1963	14,615.5	864.0	5.91
1964	17,113.0	954.5	5.58
1965	20,093.4	1,014.7	5.05
1966	21,754.0	1,097.4	5.04
1967	22,926.2*	1,148.0	5.01

\*Preliminar

FUENTE. Petróleos Mexicanos, Contaduría General.  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Subdirección de Finanzas Públicas.

CAPITULO IV  
CONCLUSIONES.

CONCLUSIONES.

1.- La expropiación de las Empresas Petroleras fué una medida política atinada. Estuvo además fundamentada en razones de tipo jurídico y económico que justificaban tal decisión. Las explotaciones realizadas por las compañías eran violatorias de las leyes del país y nunca representaron un beneficio económico para la Nación o para el Gobierno.

2.- Vista a 32 años se encuentra que tal medida tuvo éxito, ya que el Estado ha demostrado gran capacidad administrativa en el manejo de sus recursos petroleros y los ha encauzado haciendo de ellos un factor importante para el desarrollo económico de la Nación.

3.- Al pasar a manos del Estado, por causa de utilidad pública, las Empresas Petroleras dejaron de tener como fin principal el lucro y su función primordial desde ese momento fué la de proporcionar un servicio público.

4.- Atendiendo a la definición jurídica de servicio público dada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que "se entiende por servicio público un servicio técnico prestado al público de manera regular y continúa, para la satisfacción del orden público y por una organización pública"(67); se afirma que Petróleos Mexicanos cumple con este cometido.

5.- Petróleos Mexicanos, de acuerdo con la ley que le dió vida, es una Institución Pública. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, más explícita, lo clasificó como un Organismo Público Descentralizado. Ambas clasificaciones son insuficientes y acarrearán problemas sobre la personalidad de la Institución. Esta falta debe ser resuelta, ya sea por el Legislador o por el Juez.

6.- La Ley que creó a Petróleos Mexicanos, así como la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional y el Reglamento de ésta última, han evolucionado satisfactoriamente, en concordancia con los avances técnicos de la Industria.

7.- De acuerdo con la idea económica de servicio público, que consiste en que éste debe ser referido a una necesidad inmaterial, indispensable para el desarrollo del hombre o del grupo social; afirmó también que Petróleos Mexicanos realiza este cometido.

8.- El servicio público prestado por Petróleos Mexicanos consiste en proporcionar obligatoriamente combustibles y lubricantes baratos a la industria y a los particulares, así como en proporcionar materias primas básicas en la elaboración de productos subsecuentes en la industria petroquímica.

9.- Petróleos Mexicanos contribuye en forma positiva a la disminución del déficit de la balanza comercial del país, evitando la importación de productos elaborados por las industrias petrolera y petroquímica del extranjero y exportando algunos de estos productos, obteniendo así divisas para la Nación.

10.- La industria petrolera ha sido decisiva en el desarrollo industrial del país principalmente las industrias del auto-transporte, ferrocarriles, construcción de carreteras, generación de energía eléctrica y fertilizantes. Petróleos Mexicanos proporciona combustible barato a un gran porcentaje de las plantas generadoras de energía eléctrica en el país.

11.- La Empresa ha contribuido en forma determinante al desarrollo de regiones antes atrasadas y donde ahora se encuentran sus instalaciones industriales.

100.-

12.- Las utilidades de la Empresa son bajas en comparación con el capital invertido; esto se debe a lo bajo del precio de sus productos y al alto nivel de salarios y prestaciones sociales que reciben sus trabajadores.

13.- En vista de los puntos anteriores, podemos concluir afirmando que Petróleos Mexicanos ha jugado un papel fundamental en el desarrollo económico y social de México.

## BIBLIOGRAFIA.

- Banco de México, S.A.- Anuario 1969
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-México.- Editorial Porrúa.- 1963.
- Cosío Villegas, Daniel.-Historia Moderna de México.- Edit. Hermes.-México 1945.
- Documentos Relacionados con la Legislación Petrolera.-Editado por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.-México.-1919.
- Duverger, Maurice.-Instituciones Políticas y de Derecho Constitucional.- Barcelona.- Ediciones Ariel.- 1962.
- Flores Sarroeta, Benjamín.-Lecciones de Primer Curso de Derecho Civil.- México.- 1965.
- Halperin Donghi, Tulio.-Historia Contemporánea de América Latina.-Alianza Editorial.- Madrid.- 1969.
- Legislación Sobre Aguas, Bosques, Colonización, Minas y Petróleo.- Edit. por el Lic. Manuel Andrade.- México.- 1962.
- López Gallo, Manuel.-Economía y Política en la Historia de México.- Editorial Solidaridad.- México.- 1965.
- López Rosado, Diego G.-Historia y Pensamiento Económico de México.- Edit. U.N.A.M.- México.- 1968.
- Mexican Oil Strike.- Edit. por las Compañías Extranjeras.-México.- 1937.
- Presidentes de México ante la Nación, Los.- (1821-1966) Edit. por la Cámara de Diputados.- México.- 1966.
- Petróleo, El.-Editado por Petróleos Mexicanos.- México.- 1970.
- Petróleo de México, El.-Editado por el Gobierno de México.-México.- 1963.
- Petróleos Mexicanos.-Memoria de Labores 1969.- Edit. por Petróleos Mexicanos.- México.- 1970.
- Reyes Retana, Ismael.- El Petróleo de México.- Edit. Acción Moderna Mercantil.- México.- 1937.
- Semanario Judicial de la Federación.-V época.-Tomos XV y LXXXII.
- Serocold, John.-Oil in Mexico.- Edit. Chapman & Hall.- London.- 1936.
- Serra Rojas, Andrés.-Derecho Administrativo.-Edit. Porrúa, México.-1968.
- Silva Herzog, Jesús.-Petróleo Mexicano.-Edit. F.C.E.-México.- 1941.